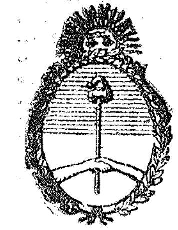


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 28 de noviembre de 1973

NUMERO 22.799

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Makinter

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la publicación de la mencionada sociedad efectuada en la edición del Boletín Oficial del 19-11-73, apareció bajo el rubro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole en el de Estatutos de Sociedades Anónimas.

e.28|11 Nº 41.211 v.28|11|73

Plásticos Oeste

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.235. — Estatutos Sociales: "Plásticos Ooeste, Sociedad Anónima" — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y uno.— En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: don Héctor José Rivera, de 44 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Soldado de la Independencia 1361, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.871.297; don Aldo Polesel, de 32 años de edad, soltero, italiano, matricero, domiciliado en Rosetti 420, de Florida, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.593.185; don Mario Benito Polesel, de 36 años de edad, casado, italiano, matricero, domiciliado en Güemes 3881, Villa Martelli, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.593.184; don Juan Polesel, de 42 años de edad, casado, italiano, matricero, domiciliado en la calle Buenos Aires 295, de Olivos, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.439.907; don Dino Polesel, de 39 años de edad, casado, italiano, matricero, domiciliado en la calle Alta Gracia número 3118, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.439.908; don Curt Brandstadter, argentino naturalizado de 42 años de edad, casado, contador público, domiciliado en Soldado de la Independencia 1458, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.973.575, y don Horacio Agustín Refojos, argentino, de 26 años de edad, casado, contador público, domiciliado en la calle Superí 3130, segundo piso, departamento 9, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.545.259, todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La Sociedad se denomina PLASTICOS OESTE SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 4601, octavo piso, departamento B, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Industrial: La industrialización de artículos termo plásticos, plásticos moldeados, soplados y a inyección, la industrialización de matrices para plásticos moldeados. — b) Comercial: Compraventa de artículos plásticos, materias primas para la producción de plásticos, materias primas para la producción de moldes para plásticos, importación de materias primas relacionadas con el plástico, exportación de artículos plásticos. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19 550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora de la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad la suma de mil pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente y un Director, quienes actuarán dos de ellos indistintamente en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19 550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Héctor José Rivera: 495 — al portador — 1 voto — 12.375 — efectivo — 25 % — Aldo Polesel: 124 — al portador — 1 voto — 3.100 — efectivo — 25 % — Mario Benito Polesel: 124 — al portador — 1 voto — 3.100 — efectivo — 25 % — Juan Polesel: 124 — al portador — 1 voto — 3.100 — efectivo — 25 % — Dino Polesel: 123 — al portador — 1 voto — 3.075 — efectivo — 25 % — Curt Brandstadter: 5 — al portador — 1 voto — 125 — efectivo — 25 % — Horacio Agustín Refojos: 5 — al portador — 1 voto — 125 — efectivo — 25 % — 1.000 — 25.000 — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor José Rivera. — Vicepresidente a: señor Dino Polesel. — Vocales a: Juan Polesel. — Y Organo Fiscalizador — Síndico Titular a: Curt Brandstadter. — Síndico Suplente a: Horacio Agustín Refojos. — Se autoriza a Juan Mastronardi y|o Lorenzina Bassino de Mastronardi a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan formalizados los Estatutos sociales de "Plásticos Oeste, Sociedad Anónima" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí como acostumbran doy fe. — Corresponde a la Escritura número 431 del año 1973, pasada ante mí, titular del Registro número 351 del Partido de La Plata. — Es copia fotostática de su matriz que pasó al folio 1.235 doy fe. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en La Plata a 6 de agosto de 1973, que pasó ante mí en 5 fojas, repuestas con 10 estampillas fiscales Nros. 2772819|28. — E|L: Agustín. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 701,25 e.28|11 Nº 42.763 v.28|11|73

Aibe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 599. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparecen don Luis Francisco Jacquelín, quien dice ser casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, ingeniero agrónomo titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y siete mil quinientos ocho, domiciliado en Las Carabelas, jurisdicción del Partido de Rojas, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña María Catalina Sáinz de Jacquelín, quien dice ser casada, argentina, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad titular de la Libreta Cívica veinte mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en Las Carabelas, jurisdicción del Partido de Rojas, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Luis Amadeo Marchetti, quien dice ser viudo, argentino, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos, de tránsito en esta Ciudad; doña María del Carmen Marchetti de López Escriva, quien dice ser casada, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones novecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho, de treinta y tres años de edad, domiciliada en Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos, de tránsito en esta Ciudad; don Luis Alberto Marchetti, quien dice ser casado, argentino, comerciante, de veintinueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones trescientos once mil trescientos diecisiete, domiciliado en Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos, de tránsito en esta Ciudad; don Jesús López Fernández, quien dice ser casado, argentino, comerciante, de sesenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad en Yerbal dos mil setecientos ochenta, y don Carlos Alberto López Escriva, quien dice ser casado, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos, de tránsito en esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AIBE", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Agropecuario: Explotación integral de las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales, granjeras, avícolas y apícolas, así como la industrialización, comercialización, importación, exportación, cambio, permuta, administración por cuenta de terceros y todo otro acto relacionado que haga al cumplimiento del objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación dentro de las normas fijadas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los bonos de goce tendrán el beneficio que les acuerda el artículo doscientos veintiocho de dicha ley. — Los bonos de participación sólo dan derecho a participar en las ganancias del ejercicio en la misma proporción que las acciones. — Administración y representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres años y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad la suma de mil pesos, por director con mandato. — Artículo Decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores en forma conjunta, es decir: que para obligar a la sociedad deberá firmar El Presidente del Directorio individualmente o dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimosegundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimotercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control, Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoséptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Luis Francisco Jacquelín suscribe trece mil acciones de la clase A, de cinco votos e integra el veinticinco por ciento de su suscripción, o sean tres mil doscientos cincuenta pesos; la señora María Catalina Sáinz de Jacquelín, suscribe veinte mil trescientas acciones de igual clase e integra el veinticinco por ciento de su suscripción, o sean, cinco mil setenta y cinco pesos; don Luis Amadeo Marchetti, suscribe diecisiete mil trescientas acciones de la clase "A", de cinco votos e integra el veinticinco por ciento de su suscripción o sean cuatro mil trescientos veinticinco pesos; cada uno de los señores María del Carmen Marchetti de López Escriva y Luis Alberto Marchetti, suscriben ocho mil acciones de igual clase e integran el veinticinco por ciento de su suscripción o sea dos mil pesos cada uno; don Jesús López Fernández, suscribe veinte mil acciones de igual clase e integra el veinticinco por ciento de su suscripción o sean cinco mil pesos, y don Carlos Alberto López Escriva, suscribe trece mil cuatrocientas acciones de igual clase e integra el veinticinco por ciento de su suscripción o sea tres mil trescientos cincuenta pesos, todo lo cual da un total de diez mil acciones suscriptas de las cuales se han integrado en este acto, en dinero efectivo en la forma indicada, el veinticinco por ciento o sean veinticinco mil pesos. Se hace constar que no existen aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Luis Amadeo Marchetti. Vicepresidente a Luis Francisco Jacquelín. Vocales a Jesús López Fernández, Carlos Alberto López Escriba y Luis Alberto Marchetti. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al Contador Público Nacional Raúl Manuel Rodríguez. Síndico Suplente al Contador Público Nacional José Sebastián Mari. — Se autoriza a Carlos Alberto López Escriba y|o Raúl Manuel Rodríguez a fin de que, actúen en forma separada o indistintamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Luis A. Marchetti. — M. M. J. López. — C. A. L. E. — L. A. Marchetti. — L. F. Jacquelin. — María C. Sainz de Jacquelin. Hay un sello. Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos noventa y nueve del Registro ciento noventa y uno, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número catorce millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres al presente número catorce millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Eduardo C. Medina. Escribano. — Folio 1.835. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don: Raúl Manuel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, mayor de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cinco mil quinientos setenta, domiciliado en esta ciudad, calle Honduras cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en mérito a la autorización conferida en el instrumento que citará; Y dice: Que por escritura del dos de abril del corriente año, otorgada en este Registro al folio quinientos noventa y nueve del protocolo corriente don Luis Francisco Jacquelin; doña María Catalina Sainz de Jacquelin; don Luis Amadeo Marchetti, doña María del Carmen Marchetti de López Escriva; don Luis Alberto Marchetti; don Jesús López Fernández y don Carlos Alberto López Escriva constituyeron Aibe Sociedad Anónima, cuyo estatuto sometieron a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente 47056. Que en mérito a las facultades conferidas en dicho acto por este instrumento y en cumplimiento con lo dispuesto por la citada Inspección General, complementa el referido acto constitutivo de la sociedad haciendo constar que se modifica el texto de aquélla escritura en lo atinente a la suscripción e integración del capital social reemplazándolo por el siguiente: Se emite el capital social en acciones ordinarias al portador, que se suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Luis Francisco Jacquelin, suscribe tres mil acciones de la clase A, de cinco votos e integra el veinticinco por ciento de su suscripción o sean tres mil doscientos cincuenta pesos; la señora María Catalina Sainz de Jacquelin, suscribe veinte mil trescientas acciones de igual clase e integra el veinticinco por ciento de suscripción o sean: cinco mil setenta y cinco pesos: don Luis Amadeo Marchetti, suscribe diecisiete mil trescientas acciones de la clase A, de cinco votos e integra el veinticinco por ciento de suscripción o sean cuatro mil trescientos veinticinco pesos; cada uno de los señores: María del Carmen Marchetti de López Escriva y Luis Alberto Marchetti; suscriben ocho mil acciones de igual clase e integran el veinticinco por ciento de su suscripción o sea dos mil pesos cada uno; don Jesús López Fernández, suscribe veinte mil acciones de igual clase e integra el veinticinco por ciento de su suscripción o sean cinco mil pesos y don Carlos Alberto López Escriva, suscribe trece mil cuatrocientas acciones de igual clase e integra el veinticinco por ciento de su suscripción o sea tres mil trescientos cincuenta pesos todo lo cual da un total de diez mil acciones suscriptas de las cuales se han integrado en este acto, en dinero efectivo en la forma indicada, el veinticinco por ciento o sean veinticinco mil pesos. — Leída y ratificada así la otorga y firma el autorizante el compareciente, doy fe. — Raúl M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí. C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.835 del Registro 191, doy fe. Para la sociedad se expide primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Escriva, Escriva, cuatrocientas. C. Medina. Todo vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina. Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.027.50 e.28|11 Nº 42.612 v.28|11|73

Bakirgian y Cía.

BUENOS AIRES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 264, pasada al folio 721 ante el escribano de esta Ciudad Augusto T. A. Rossi (h.) con fecha 25 de abril de 1973 (Registro 170) la sociedad "BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta el 20 de julio de 1928 Nº 146, fº 133, 1º 43 "A" de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio a favor de Duilio Alfonso Hachuel, Jorge Alfredo Alliende González, Jaime Gustavo Perey Opazo; del Gerente señor Rolando Abraham Bergamali; del señor Pedro Mario Couyoumdjian y de la Srta. Susana Martha Bernárdez para que intervengan en nombre de la sociedad con las facultades y modalidades insertas en dicho poder. — Sobrerraspado: 20, julio vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.28|11 Nº 42.609 v.28|11|73

Cuareta S. A. Volcán

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de setiembre de 1973, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don José Luis Quinos, bajo el Nº 440, al folio 965, del Registro Nº 303, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL", con domicilio actual en la Avenida Cobo 1659 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha: 19 de abril de 1945; 23 de setiembre de 1949; 24 de setiembre de 1953; 9 de agosto de 1957; 6 de agosto de 1959; 5 de abril de 1963 y 19 de setiembre de 1968, bajo los números 109, 760, 845, 1.242, 2.066, 513 y 3.101, a los folios 50, 375, 326, 441, 37, 18 y 278, de los Libros 47, 48, 49, 50, 52, 57 y 65 respectivamente del Tomo A, de Estatutos Nacionales, de conformidad con lo resuelto por el Directorio de la misma, en su reunión del 20 de agosto de 1973, confirió poder general, el señor Pedro Félix Samar para que en nombre y representacion, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.28|11 Nº 42.625 v.28|11|73

Autosud

SOCIEDAD ANONIMA
SOMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 17 de setiembre de 1973, el Directorio de AUTOSUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Bertel Christian Skou (h.). — Vicepresidente: Roberto Ambrosio Colombo. — Director. Margarita Grimstrup de Skou. — Director Suplente: Erwin Helmut Willi Walter Abel.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.28|11 Nº 42.624 v.28|11|73

Celulosa Jujuy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, han sido designados en calidad de Directores de la sociedad "CELULOSA JUJUY, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas, hasta el 30 de abril de 1975: Presidente, Livio Guillermo Kühl; Vicepresidente, Carlos Alberto Prats; Directores Titulares: Antonio Rafael Arias, Conrado Etchebarne, Carlos Eduardo Lacerca, Felipe Schwartzman, Paul Baldwin, Ricardo Kane; Directores Suplentes: David Martín Arias, Eduardo Teiteiman, Alberto Manera; hasta el 30 de abril de 1974; Síndicos Titulares: Jorge Ronderos, Juan A. Berman, Aníbal R. Bussio; Síndicos Suplentes: Angel O. Valle, Alberto E. Fandiño, Roberto Petrungaro.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº 42.629 v.28|11|73

Forestadora del Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, han sido designados en calidad de Directores de la sociedad "FORESTADORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente, Octavio Livio Kühl, hasta el 30|4|75; Directores Titulares: Federico Bertil Kindgard, Alejandro Melitón Ferrari, ambos hasta el 30|4|75; Mario J. Roldán, Carlos Juan Lunrberg ambos hasta el 30|4|74, Octavio Schindler hasta el 30|4|75; Síndico Titulares, Víctor Vicente Díaz Bobillo, Jorge E. Ronderos, David Martín Arias; Síndicos Suplentes: Jorge B. Prats, Jorge Armanini, Armando Badens, todos hasta el 30|4|74.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.28|11 Nº 42.630 v.28|11|73

Cem Ingeniería

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo dee mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Benjamín Kogan, argentino, casado, ingeniero, de 42 años de edad libreta de enrolamiento numero 4.048.079, con domicilio en Bolívar 486, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, doña Fanny Moncarz de Kogan, argentina, casada, bioquímica, libreta cívica número 7.375.139, de 43 años de edad, domiciliada en Bolívar 486, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Arnoldo Lackinger, argentino, casado, constructor, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.434.067, domiciliado en Bolívar 1630, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 166 y concordantes de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Cem Ingeniería, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". Tiene su domicilio legal en jurisidicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto; Industriales: Montajes industriales e instalaciones electromecánicas y de aire acondicionado. Financieras: Aporte de capitales propios o de terceros, con o sin garantía real y personal, a particulares o sociedades, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, arrendamiento, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas y el ejercicio de mandatos, comisiones y consignaciones. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil representado por dos mil acciones de pesos cien, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación: — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija le remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía. Depositar cien pesos cada uno o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones, en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representacionnes dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización: — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Le y19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora, después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constiuida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes agregan: Primero: Que suscriben en este acto la totalidad del capital social, representado por acciones ordinarias, al portador de un voto cada acción, integrando en dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción, de acuerdo al siguiente detalle: don Benjamín Kogan suscribe mil acciones ordinarias al portador integrando la suma de veinticinco mil pesos; doña Fanny Moncarz de Kogan suscribe ochocientas acciones ordinarias, al portador, integrando la suma de pesos veinte mil y don Ernesto Arnoldo Lackinger suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, integrando la suma de pesos cinco mil. El saldo de capital social no integrado en este acto, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera, en un plazo no mayor de dos años. — Segundo: Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Benjamín Kogan; Vicepresidente a doña Fanny Moncarz de Kogan; Vocal a don Ernesto Arnoldo Lackinger. — Y para el órgano fiscalizador: Síndico titular Julio Evaristo Fernández y Síndico suplente Juan Carlos Murphy. — Tercero: Se autoriza al Escribano don Oscar Edgardo Peralta, a fin de que, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — B. Kogan. — F. M. de Kogan. — E. A. Lackinger. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y seis del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada en Cem Ingeniería Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria y Comercial expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, catorce millones cuatrocientos cuarenta y cho mil quinientos cuarenta y tres, catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco y catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Benjamín Kogan, argentino, casado, ingeniero, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.048.079, con domicilio en Bolívar 486, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Fanny Moncarz de Kogan, argentina, casada, bioquímica, libreta cívica Nº 7.375.139, de 43 años de edad, domiciliada en Bolívar 486, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Arnoldo Lackinger, argentino, casado, constructor, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.434.067, domiciliado en Bolívar 1630, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por escritura del 26 de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio 246, Protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron una sociedad bajo la denominación de Cem Ingeniería Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria y Comercial. — Que sometido el Estatuto a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente Nº 47045, ésta formuló observaciones al mismo, razón por la cual resuelven modificar los artículos primero y tercero del mencionado Estatuto los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina CEM INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdiccion de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, montajes industriales e instalaciones electromecánicas y de aire acondicionado, pudiendo comprar, vender, locar, importar, o exportar bienes muebles, mercaderías y materias primas relacionadas directa o indirectamente con lo expresado. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo qu edoy fe. — B. Kogan. — F. M. de Kogan. — E. A. Lackinger. — Hay un sello. — Ante mí, E. Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio seiscientos veinticuatro del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripcion, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 688,25 e.28|11 Nº 42.753 v.28|11|73

The Argentine Hide Co.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA
(CUEROS ARGENTINOS S.A.C.I. y F.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge A. Molinari, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, la sociedad Cueros Argentinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (The Argentine Hide Co. S.A.C.I.F.), ha reformado sus estatutos, adecuándolos a las nuevas disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las que fueron aprobadsa por la Inspección General de Personas Jurídicas, de acuerdo a la resolución proveida en el expediente número veinte y cinco mil ochocientos ocho ciento treinta y ocho mil sesenta y cinco y cuyo tenor es el siguiente: Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de Cueros Argentinos Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Financiera (The Argentine Hide Co. S.A.C.I.F.), continúa funcionando la sociedad que fuera constituida bajo la denominación THE ARGENTINE HIDE CO. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (CUEROS ARGENTINOS S.A.C.I. y F.). — Artículo segundo: El domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|11|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 13)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 14 a 15)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 15 a 26)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 37)

del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su constitución. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, importación y exportación de frutos y productos del país, especialmente los de origen agropecuario ya sea por cuenta propia o de terceros; de máquinas, equipos, materiales y materias primas de uso industrial, comercial o agropecuario; la representación de firmas nacionales o extranjeras de esos ramos; y en general las operaciones que se vinculen directa o indirectamente con los mismos. — b) La industrialización de cueros, pieles, lanas y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. — c) La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; ya sea por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de tales objetos la sociedad podrá comprar, vender, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, en cesión de locación o en administración, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso o goce; adquirir para sí o por cuenta o en participación con terceros, toda clase de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios relacionados con sus objetos; y participar en sociedades por acciones. — Hacer toda clase de contratos de transporte; registrar patentes de invención, señales y marcas; realizar toda clase de despachos de aduana y postales. — Asimismo la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier otra clase de garantías o sin ellas, y aceptarlas, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos; librar, aceptar, endosar o avalar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra depósitos; hacer toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, o de cualquier otro tipo con los bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos respectivos. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus objetos. — Artículo quinto: El capital se fija en la suma de diez millones de pesos, dividido en 250 series de acciones ordinarias clase A y 750 series de acciones ordinarias clase B, compuestas cada serie de mil acciones de diez mil pesos. — Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — El directorio queda facultado para emitir series de acciones conforme con las bases fijadas y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo sexto. — Artículo sexto: La asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos, quien fijará las características de las acciones. — Estos aumentos se harán mediante la emisión de series de acciones de cada clase, manteniéndose en todos los casos la proporción fijada por el artículo quinto. — La asamblea o el directorio cuando la asamblea le delegase expresamente establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones, también la asamblea podrá autorizar al directorio para reconocer aportes de capital en especie a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En cada aumento de capital y emisión de acciones deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, pagar el impuesto correspondiente, haciéndola conocer por publicaciones en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, durante tres días comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en veinticinco por ciento. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones a prorrata de sus respectivas tenencias y clase debiendo hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días a contar de la última publicación. — Los remanentes podrán ser adjudicados a otros accionistas o a terceros. — Artículo séptimo: El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según se acuerde al resolverse la emisión. — En los casos en que la integración se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. — Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán un interés del uno por ciento mensual. — A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate público; y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos; y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — Artículo octavo: Los suscriptores de acciones participarán en los dividendos de la sociedad en la proporción que corresponda al tiempo de integración, salvo que la asamblea hubiera adoptado otra determinación al respecto. — Artículo noveno: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo al igual que los certificados provisionales, ser firmados por dos directores y un miembro del consejo de vigilancia. — Una de las firmas podrá ser facsimilar. — Podrá asimismo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo décimo: La sociedad podrá emitir debentures en el país o en el exterior, en moneda nacional o extranjera, en la forma y condiciones y con las garantías que la asamblea considerare conveniente establecerlo de acuerdo con las disposiciones de la Sección VIII de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a seis directores. — Los mismos podrán o no ser accionistas de la sociedad. — Cada bienio la asamblea establecerá el número de directores y proveerá a su elección. — Los directores durarán dos años en su mandato y continuarán en su cargo hasta que la asamblea realizada en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 les designe reemplazantes. — Los directores podrán ser reeelegidos indefinidamente. — Si la asamblea lo creyese conveniente, podrá elegir de dos a cuatro directores suplentes, quienes serán llamados en orden de lista, para integrar al directorio en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento de los respectivos titulares. — Artículo decimosegundo: El directorio elegirá dentro de sus miembros al presidente y al vicepresidente, quien lo suplirá en los casos de ausencia o impedimento. — Artículo decimotercero: En garantía del desempeño de sus funciones cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la cantidad de cien pesos en dinero. — Artículo decimocuarto: El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores en caso de estar integrado por tres miembros; de tres directores en caso de estar integrado por cuatro o cinco; y de cuatro en caso de que su número fuese de seis, debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo decimoquinto: El directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales, o cuando lo soliciten cualquiera de sus miembros o el consejo de vigilancia en su caso, pero nunca menos de una vez por mes. — De las resoluciones que se adopten en cada sesión se dejará constancia en el libro de actas, que, para tener validez, deberá llevar la firma de los directores y miembros del consejo de vigilancia que estuvieren presentes. — Artículo decimosexto: Si no existieren directores suplentes designados por la asamblea y se diere el caso de que alguno de los directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, podrá ser reemplazado por otro accionista que será designado por el o los directores presentes con la conformidad del síndico; el cual ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo decimoséptimo: El directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como también para resolver, ejecutar y cumplir todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de accionistas. — Al efecto, el directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. — Artículo decimoctavo: Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, el directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal por intermedio del presidente, de dos directores cualquiera de ellos, en forma conjunta o de un director y un apoderado de los que a ese efecto sean designados por el directorio. — b) Nombrar uno o más gerentes o apoderados, con las funciones y poderes que le fije. — Cuando la designación recaiga en un miembro del directorio su remuneración deberá ser fijada por la asamblea. — c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como asimismo, el renovarlos o despedirlos. — d) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeudan a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellantes. — e) Efectuar los pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad en depositaria. — f) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualquiera otras garantías. — g) Transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores: renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones. h) Realizar operaciones de cualquier índole con cualquier banco oficial o particular y contratar créditos comunes, prendarios e hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y con otras instituciones similiares o con particulares, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones y cancelarlos; i) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prender hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de distribución y todo otro acto que considere conveniente para el desarrollo de las actividades sociales; j) Hacer renuncias, quitas y remisiones; efectuar y aceptar donaciones; k) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y renunciarlos o revocarlos; l) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias a la Asamblea General y proponer distribuciones de utilidades; m) Disponer la distribución y pago de dividendos provisionales en efectivo, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y dictamen favorable del síndico; n) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas, en el presidente o cualquier Director o Gerente. — Las facultades consignadas en este artículo, son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, contratos y gestiones que estime conveniente para los intereses de la sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas designados por la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley 19.550. — Este Consejo estará asistido por un Auditor que contratará anualmente y su informe sobre los estatutos contables se someterá a la Asamblea, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo. — Sin perjuicio de poder fiscalizar individualmente los libros y documentos de la sociedad, el Consejo de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, llevando un libro de actas en que deberán dejar asentada cualquier observación o acto realizado por los directores, gerentes o apoderados que consideren de importancia. — Sus funciones son: a) Fiscalizar la gestión del directorio, de examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos que designen; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración aun cuando no excedan de las atribunciones del directorio; b) Convocará la asamblea cuando estime conveniente o lo requieran accionistas conforme al artículo 236; c) En el caso de que se opongan expresamente a determinados actos o contratos que el directorio pretenda ejecutar, se deberá llamar a Asamblea para someter a su decisión la cuestión planteada; d) Designar directores para completar el quórum mínimo cuando se hubiesen producido vacantes por renuncia o fallecimiento, que no permitan constituirlo legalmente. — Estos permanecerán en el cargo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — La remuneración de los directores así designados será fija; e) Presentar a la Asamblea sus observaciones sobre la Memoria del Directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma; f) Designar uno o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de las decisiones del directorio; g) Las demás funciones y facultades atribuidas por la Ley 19.550 a los síndicos; h) En caso de disidencia entre los miembros del Consejo de Vigilancia en los asuntos en que les corresponda intervenir, cualquiera de ellos podrá convocar a la Asamblea de Accionistas para que tome conocimiento y decida acerca de la cuestión planteada. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo 234 de la Ley 19.550 y las Extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el Consejo de Vigilancia, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. — Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de la capital por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Para las Asambleas Ordinarias reunidas en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto; para las Extraordinarias se requerirá el sesenta por ciento. — Las Asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado, salvo los casos de supuestos especiales a que se refiere el artículo 244 de la Ley 19.550. — La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo vigésimo segundo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de la misma, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — Artículo vigésimo tercero: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. — Artículo vigésimo cuarto: El presidente del Directorio o en su ausencia el vicepresidente o en su defecto el accionista que se elija por mayoría de votos, presidirá las Asambleas, con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo 241 de la Ley 19.550. — Artículo vigésimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderados constituido por carta poder. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera, como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes y se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la Asamblea, un miembro del Consejo de Vigilancia y dos accionistas designados por la misma. — En los casos especiales enumerados en el artículo 244 de la ley 19.550, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, se requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo que esta sociedad fuera incorporante y cuyo caso el trámite se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Artículo vigésimo séptimo: El ejercicio económico de la sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el 1º de enero finalizando el 31 de diciembre de cada año. — La Asamblea podrá variar la fecha del ejercicio si así conviniera, debiendo comunicar la respectiva resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: Al cierre de cada ejercicio social se realizará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales, para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos, juntamente con la memoria anual y el informe del síndico sobre los mismos serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración. — Artículo vigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social suscripto; b) Las sumas que asigne la Asamblea para retribución del Directorio, pudiendo delegarse en éste la distribución entre los componentes; c) La suma que la Asamblea asigne para retribución del Consejo de Vigilancia; d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos. — Artículo trigésimo: Dentro de los noventa días de aprobado por la Asamblea la distribución de dividendos, estos deberán ser puestos a disposición de los accionistas. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Artículo trigésimo primero: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550. — Artículo trigésimo segundo: La liquidación de la sociedad se realizará por el Directorio, constituido al efecto en Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la Asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y la retribución a que tendrá derecho el Directorio liquidador. — La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Artículo trigésimo tercero: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1973. — Visto: el expediente Nº 25.808|138.065, tento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 249 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurisdicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 200 a 204 vta. con las modificaciones de fs. 237 a 240 vta. y 248 a 249, duplicado fs. 195 vta. a 199, 199, 241 a 244 vta. y 246 a 247, la reforma introducida en el contrato social de "Cueros Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (The Argentine Hide Co. S.A.C.I.F.)", por lo resuelto

en la asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 180, 182 y 185, 200 a 204 237 a 240 y 248 y 249 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico. — En sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 001382." — Es transcripción fiel de que certifico, del texto del Estatuto Social reformado conforme ha sido aprobado por la Resolución precedentemente transcripto, obrante al folio doscientos cincuenta y uno del Expediente de Inspección General de Personas Jurídicas relativo a la entidad que representan los comparecientes, de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número diez de la mencionada Sociedad, celebrada el doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, transcripta, al igual que la nómina de accionistas presentes a la misma en la escritura que comienza al folio tres mil ochocientos noventa y cinco, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta y dos, a la cual el autorizante se remite. — A los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás finalidades y formalidades de ley, los comparecientes solicitan al escribano autorizante expida testimonio en la forma de práctica de la presente escritura de reforma de estatutos sociales. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en el carácter invocado como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico — Jaime Malamud. — P. Jacomet. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Siguen las firmas. — Fdo: Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 2.431, del Registro 24 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Jorge A. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.545 e.23|11-Nº 42.781 v.28|11|73

Cepeko

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION Y ADECUACION Ley 19.550. — "Cepeko Sociedad Anónima". — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, compareec don Antonio Nicanor Pescetto, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cepeko" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará "Cepeko Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Paraguay número mil trescientos siete, primer piso, de esta ciudad, en su carácter de Presidente del directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha quince de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Julio Federico Saavedra, al folio setecientos ochenta y nueve del Registro sesenta y uno de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de Agosto del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Libro sesenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales, la que en su testimonio he tenido para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada, obra agregada al folio diez mil veintitrés, de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, a la que me remito, doy fe. — Y Segundo: Con las Actas de Asamblea y de Directorio, que en sus originales tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha veintiséis de abril del corriente año, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sustituido por la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, resolvió fijar el capital social a la suma de Cuatrocientos mil pesos y reformar el Estatuto de la Sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha Ley. — Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente A. treinta mil seiscientos ochenta y siete|ciento treinta y nueve mil doscientos veintinueve, de fojas setenta a setenta y cuatro, inclusive se agregó copia del acta de la referida Asamblea General Extraordinaria y a fojas setenta y cinco y setenta y seis, nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. — Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha veintiuno de Agosto último, la respectiva Resolución. — Y agregan: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, el Escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a Escritura Pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria con el texto de los Estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina y la Resolución número mil novecientos cincuenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas y veinte minutos, se constituyen en el local social sito en Av. Julio A. Roca 733, 2º piso y en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Cepeko Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuya nómina se transcribe en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas número uno, al folio seis, a efectos de considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada íntegramente en el Boletín Oficial con la debida anticipación. — Contando con quórum legal y sin que ningún accionista formule objeciones a la constitución del acto, el señor Antonio Nicanor Pescetto, que ejerce la presidencia de la Asamblea, declara abierta la misma y pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que se refiere a: 1º) Consideración de la modificación de los Estatutos Sociales para: a) Modificar el objeto social: b) Fijar nuevo capital social y c) Adecuarlos a la Ley Nº 19.550. — Toma la palabra el señor Presidente para manifestar con relación al punto cuyo tratamiento se inicia: Que es propósito del Directorio orientar el objeto futuro de la empresa hacia la actividad financiera y de inversión por cuyo motivo y considerando las disposiciones de la Ley número 19.550, sobre el particular, considera oportuno proponer la modificación del objeto social, haciéndolo exclusivamente financiero y|o de inversión. — Que de acuerdo a lo establecido en el inciso 1) del artículo 369 de la Ley 19.550, sustituido por la Ley Nº 19.880, corresponde fijar el capital de la sociedad en la suma efectivamente emitida, o sea en $ 400.000, (Cuatrocientos mil pesos). — Que las modificaciones precedentemente enunciadas implicarían su inscripción en el Registro Público de Comercio, por cuyo motivo y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 19.880 sería necesaria la adecuación del Estatuto Social al contenido de la Ley Nº 19.550. — Que a tal efecto, el Directorio, con la colaboración de los asesores de la empresa, efectuó un estudio de la referida adecuación y redactó un proyecto de nuevo Estatuto. — Por lo expuesto, corresponde a la Asamblea expedirse sobre el mencionado proyecto. — Algunos accionistas efectúan consultas y expresan opiniones sobre el proyecto, tratándose el mismo sobre tablas y luego de un largo debate se resuelve lo siguiente, por unanimidad de votos presentes: a) Aprobar la modificación de los estatutos sociales a los efectos de cambiar el objeto social, fijar nuevo capital y adecuarlos a la Ley Nº 19.550; b) Aprobar el siguiente texto: de "Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cepeko Sociedad Anónima, denominada anteriormente CEPEKO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. Julio A. Roca 733, 2º piso. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera de país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Financiero y de Inversión; Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; la realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y su transferencia; compra, venta, locación y administración de inmuebles; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras y de inversión en general, de las que quedan excluidas las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social se fija en $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, ordinarias, al portador, de un voto por acción. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 6. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde el día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el período de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles: — Darán la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de un mil pesos, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. — Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la fiscalización del mandato de los directores. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, ajustándose a lo prescripto por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y por el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la Sociedad, o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — 9. — Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 19.550 y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito para el acto, en el plazo y condiciones fijados por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio, con las limitaciones y condiciones del

artículo 261 de la Ley Nº 19.550, y al síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 13. — En todas las situaciones no previstas en el presente estatuto, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las que sobre el particular se dicten con posterioridad. — c) Autorizar la tramitación ante la autoridad de control de la aprobación de las modificaciones estatutarias resueltas en esta asamblea. — d) Facultar al directorio para que introduzca y|o acepte las modificaciones que a propuesta de la Inspección General de Personas Jurídicas o del Registro Público de Comercio deban efectuarse en el texto de estatuto anteriormente aprobado y e) Disponer, una vez obtenida la aprobación de la autoridad de control, la protocolización ante escribano público de dichas modificaciones, inscribiéndolas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuándose las publicaciones en el Boletín Oficial por el término de ley y cumplimentándose cuantas más diligencias sean necesarias para su plena vigencia. — A continuación, se trata el segundo punto del orden del día, referido a: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por unanimidad se designa para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea a los accionistas señores Francisco Abraham y Eduardo Antonio Zubrickas. — No habiendo más asuntos que tratar, se deja constancia que asistieron a la asamblea general extraordinaria los señores síndicos titular y suplente, pasándose a un cuarto intermedio a los efectos de redactar el presente acta y previa su lectura y aprobación se levanta la asamblea siendo las trece horas y diez minutos. — Firmado: A. N. Pescetto — F. Abraham — E. A. Zubrickas". — "Cepeko S. A. I. C. F. e I. — Planilla de asistencia de accionistas. — Asamblea general extraordinaria del 26 de abril de 1973. — Fecha — Accionista — Representante — Cantidad acciones ordinarias 1 voto. — Capital — Cantidad de votos — 23|4|73. — Ciudadela S. R. L. — Francisco E. Abraham — C. I. 3.744.216 — Virrey Loreto 1667 — Capital Federal — 25.000 250.000 - 25.000 - 23|4|73 - Antonio Nicanor Pescetto — C. I. 1.086.588 — Av. del Libertador 994 (5º p. 14) — Capital Federal. - Por sí 500 - 5.000 - 500 - 23|4|73 — Curt Brandstadter — C. I. 2.978.575 — Soldado de la Independencia 1458 — Capital Federal — Por sí 500 — 5.000. — 23|4|73 — Francisco E. Abraham — C. I. 3.744.216 — Virrey Loreto 1667 — Capital Federal — Por sí 3.500 — 35.000 — 3.500. — Cepeko S. A. I. C. F. e I. — Planilla de asistencia de accionistas — Asamblea general extraordinaria del 26 de abril de 1973. — Fecha — Accionista — Representante — Cantidad acciones ordinaria 1 voto — Capital — Cantidad de votos. — 23|4|73 — Eduardo A. Zubrickas — C. I. 2.500.142 — Serrano 1870 — Banfield (Prov. Bs. As.) — Por sí 500 — 5.000 — 500 — 30.000 — 300.000 — 30.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecinueve horas, se cierra el presente registro a la recepción de acciones, encontrándose depositadas treinta mil acciones ordinarias de un voto cada una. — Firmado: Antonio Nicanor Pescetto. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas y quince minutos se declara constituida la asamblea, con la presencia de cinco accionistas, cuatro por sí y uno representado, que depositaron treinta mil acciones ordinarias de un voto cada uno, con derecho a treinta mil votos y que representan un capital de trescientos mil pesos. — Firmado: Antonio Nicanor Pescetto, Francisco Abraham, Eduardo Antonio Zubrickas. — Hay una firma ilegible. — Aclarado: Antonio Nicanor Pescetto — Presidente". — "Buenos Aires, 21 Ago. 1973. — Visto el Expediente A.30.687|139.229; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Dpto. Sociedades Anónimas a fs. 84 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 65 vta. a 68 vta. duplicado fs. 56 vta. a 59 vta. la reforma introducida en el estatuto de "Cepeko Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Cepeko" Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 65 a 78 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.951 — "Firmado ilegible — Aclarado: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, se abonó en oportunidad de otorgarse la escritura de fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio siete mil seiscientos setenta y seis de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de octubre de ese mismo año, bajo el número tres mil setecientos doce, al folio cuatrocientos veintiocho, del libro setenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — A. N. Pescetto. — Hay un sello. — Ante mí Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante la escribana Julia Vitaver, al folio seis mil trescientos uno, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fefferman Vitaver. — Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Silvia Fefferman Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.252,50 e.28|11 Nº 42.642 v.28|11|73

Río Antequera

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos noventa y uno. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número nueve de La Matanza, comparecen: doña Carmen Campos, argentina, comerciante, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos diez, casada en primeras nupcias con don Antonio Fontaiña, hija de don Daniel Campos y de doña Balbina Camba, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos once, domiciliada en calle Atuel número quinientos veintinueve, de Cap. Federal; y doña Beatriz Nilba Caratti, argentina, comerciante, nacida el siete de abril de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con don Antonio Fontaiña (hijo) con Libreta Cívica número cero ochocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y tres, hija de don Pablo Fidel Caratti y de doña Lucía Marucco, domiciliada en calle José A. Cortejarena número tres mil ciento sesenta de Capital Federal ambas comparecientes de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RIO ANTEQUERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero de las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compraventa y/o permuta de materias primas, mercaderías, muebles, útiles, semovientes en general inclusive la importación y explotación, bajo todos sus aspectos. — b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años, la asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de dos mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treintiuno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Acciones — Clase — De Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Nombre — Suscripción — Acción. — Carmen Campos 500 — A — $ 5.000 — efectivo — 50 o|o. — Beatriz Nilba Caratti 500 — A — $ 5.000 — efectivo — 50 o|o. — Las acciones de clase A son ordinarias, al portador de 5 votos, asimismo los comparecientes resuelven designar para integrar el Directorio. — Presidente a: Carmen Campos. — Vicepresidente a: Beatriz Nilba Caratti. — Vocales a: Suplentes a: y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Marcelo Omar Caratti. — Síndico Suplente a: José Alberto Sposato. — Se otorga poder especial a favor de los señores doña Carmen Campos y Ricardo Antonio Delnido, a fin de que conjunta, separada o indistintamente tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca dicho organismo e inscripción en el Registro Público de Comercio presentes al acto los señores don Marcelo Omar Caratti, argentino, contador público, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, casado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos ocho mil trescientos sesenta, domiciliado en calle Bahía Blanca número mil quinientos diez de Capital Federal, y don José Alberto Sposato, argentino, contador público, nacido el seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos cuarentiuno, domiciliado en la calle Cuba mil setecientos treinticinco, piso dieciséis, departamento A de Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que dan su conformidad con las designaciones de síndico titular y síndico sulente que les han hecho las constituyentes de la sociedad. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Carmen C. de Fontaiña, Beatriz N. C. de Fontaiña, M. C. Caratti, J. A. Sposato. — Hay un sello. — Ante mí Alfredo Máximo Bott. — Doy fe. — Concuerda con la escritura matriz, otorgada al folio número novecientos treintinueve del protocolo de este Registro número nueve de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados así: ocho millones seiscientos diecisiete mil ciento sesentiuno; ocho millones seiscientos diez y siete mil ciento sesentidós; ocho millones seiscientos diez y siete mil ciento sesentitrés; ocho millones seiscientos diez y siete mil ciento sesentiséis y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

S|Rdo.: Terceros — incluso — con— facultades — social — deben — son — la. Vale. — Hay una firma. — Alfredo Máximo Bott, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00334468 —que agrega— Morón 18 de julio de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p. j.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Máximo Bott, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8617167, Morón, 18 de julio de 1973. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay un firma: Luis Narciso Campo. Presidente. — Delegación Morón.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.28|11 Nº 42.735 v.28|11|73

Torremar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, ORGANIZACION
HOTELERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en la sociedad "TORREMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, ORGANIZACION HOTELERA", han sido designados por el término de un año en calidad de Presidente, Joaquín Bernabé Giménez. — Vicepresidente, Víctor Hugo de Carlo. — Director Titular, Miguel Héctor Strillak. — Directores Suplentes: Elsa Hipólita Vitti de Giménez Nélida María Cancellara de de Carlo y Alicia Strillak. — Síndico Titular, doctor Bernardo Strillak. — Síndico Suplente, José Salvador Guajardo. — S|r.: noviembre". Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.28|11 Nº 42.641 v.28|11|73

Vical

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de julio de 1973, se eligen directores de "VICAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", y se distribuyen los cargos, obrantes a fojas 18, 19, 20 y 21 del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad número uno, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 25 de febrero de 1970, al número A 00.146 de la siguiente forma: Presidente, Víctor Miguel Rietti. — Vicepresidente, Alberto Atilio Gelion. — Vocales: Sara Bartfeld de Rietti, Sara Hilda Fernández de Gelion, Juan Miguel Ramella; designando Síndico titular, contador Horacio Hirsch y Síndico suplente a Jorge Eliseo López.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.28|11 Nº 42.653 v.28|11|73

Pauled

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de agosto de 1973, se resuelve la designación del Directorio de la sociedad "PAULED, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", como Directores Titulares, a los señores Guillermo Eduardo Castellote, Osvaldo Máximo Castellote y Guillermo Jorge Kern, y Síndico Titular a Juan Carlos Pitossi, y como Síndico Suplente a Enrique Lucas Rosso. — Y por acta de Directorio de fecha 31 de agosto de 1973, se resuelve en la sociedad "Pauled, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", designar como Presidente al señor Guillermo Eduardo Castellote y como Vicepresidente. Osvaldo Máximo Castellote, y como Director Titular al señor Guillermo Jorge Kern.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.28|11 Nº 42.667 v.28|11|73

Cincel

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 20|10|1972 y de Directorio de fecha 25|10|1972, el Directorio de "CINCEL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda así constituido: Presidente, Alberto Toribio Villafañe Molina — Vicepresidente: Héctor Arnoldo Zucchi. — Directores: Osvaldo Héctor Cassina Enrique Oscar Colombo, Atilio Guillermo Nemesio Cóppola, Raúl Siguel — Directores Suplentes: Elvira María del Carmen Anido, Alfonso Ramón Cipriano Vivern. — Sobrerraspado: Arnoldo. Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.28|11 Nº 42.654 v.28|11|73

Laboy y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta Nº 10, de fecha 29 de abril de 1972, en Asamblea Ordinaria e Accionistas, el Directorio de la Sociedad "LOBOV Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelve y propone confirmar los cargos en el actual Directorio; en consecuencia el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Santiago Rosenbaum. — Vicepresidente, Salomón Lobov. — Vocales: Jorge Lobov, Paulina Liberman y Lydia Irene Díaz. — Síndico titular, Emilio José Stern. — Síndico suplente: Juan Ulnik.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.28|11 Nº 42.664 v.28|11|73

R. A. Hourbeigt

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.002. — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres ante mí el presente escribano comparece el señor Juan María Cuesta, casado, argentino, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 3.898.388, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 2550, Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Raúl Alberto Hourbeigt domiciliado en González Moreno, provincia de Buenos Aires, casado argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 1.383.798, de 55 años de edad; Augusto Hervada, domiciliado en González Moreno, provincia de Buenos Aires, de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento núm. 5.009.847; Alberto Martín Larrañaga, domiciilado en Rivadavia 2516, Capital Federal, de 48 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.325.402; Waldemar Enrique Cremona, domiciliado en Cangallo 2550, Capital Federal, de 53 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 943.478; Alberto Enrique Emilio Beutin, domiciliado en Mendoza 2891, Capital Federal, de 64 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 81.490; Oscar Luis Arregui, domiciliado en Paraguay 877, Capital Federal, de 24 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.977.572; Graciela Margarita Russo, domiciliada en Avenida del Libertador 1780, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de 22 años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica 6.691.503; Eugenio Enrique Aguilar, domiciliado en Avenida Córdoba 2508, Capital Federal, de 26 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.595.191 y Jorge Horacio Pesce, domiciliado en Pico 2080, Capital Federal, de 51 años de edad, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.808.060 y quien concurre también por sí, y en su carácter de apoderado como lo justifica en el poder especial otorgado en este Registro al folio 1263, protocolo del año 1972. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que junto con sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "R. A. HOURBEIGT, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Relacionado con su actividad principal, podrá realizar todas las operaciones comerciales y financieras que sean menester. — A cuyo efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — No realizará operaciones de las incluidas en la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º El capital social es de pesos veinte mil ($ 20.000.—) representado por 2.000 acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben presentar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en este caso, el Vicepresidente deberá actuar en forma conjunta con otro Director. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de dos año (s). — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser eefctuada por el directorio o por el (los) liquidadores designado (s) por la asamb'ea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto, integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Raúl A. Hourbeigt 600 — Ord. — 1.500 — dinero en efectivo. — Augusto Hervada 600 — Ord. — 1.500 — dinero en efectivo. — Alberto M. Larrañaga 100 — Ord. — 250 — efectivo. — Graciela M. Russo 100 — — Ord. — 250 — efectivo. — Juan M. Cuesta 100 — Ord. — 250 — dinero en efectivo. — Alberto E. E. Beutin 100 — Ord. — 250 — en efectivo. — Oscar L. Arregui — 100 — Ord. — 250 — en efectivo. — Graciela M. Russo 100 — Ord. — 250 — en efectivo. — Eugenio E. Aguilar 100 — Ord. — 250 — en efectivo. — Jorge H. Pesce 100 — Ord. — 250 — en efectivo. — Total Acciones Suscripción: 2.000. — Monto, Integración: 5.000. — El capital suscribe totalmente en este acto, integrando los accionistas constituyentes el 25 o|o de sus respectivas suscripciones. — El saldo restante, o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000) deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Raúl Alberto Hourbeigt. — Vicepresidente a: Augusto Hervada. — Vocales a: Alberto Martín Larrañaga, Waldemar Enrique Cremona y Eugenio Enrique Aguilar. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Jorge Horacio Pesce. — Síndico Suplente a: José María Steverlynck. — V. Se autoriza a Juan María Cuesta, Alvaro Gutiérrez Zaldivar y Jorge Horacio Pesce a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia de que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del 10 por mil sobre la totalidad del capital autorizado o sea, la cantidad de doscientos pesos ley, que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída que le fue, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Raspado: Anónima — República — 43 — Hourbeigt — Novena — y — en — artículo — obligaciones — mil — esta — el directorio — tiene — todas las facultades para administrar y disponer — criminalmente — elegir — 244 — mayoría — cinco — disposiciones — vigencia — las — directorio — tiene — todas las facultades para adminisrar y disponer — criminalmente — elegir — 244 — mayoría — cinco — disposiciones — vigencia

— las directorio — efectivo — 751 — plazo y M. de Seteverlynk. — Vale — Entrelíneas: 188. — Vale. — Raspado: objeto. Vale. — Hay una firma que dice: Juan María Cuesta. — Hay un sello y firma que dice: Miguel Angel O'Farrell. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 de cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en cuatro hojas de papel xerox copias números A 018574102 correlativos al A 08574105 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma y un sello que dice: Miguel Angel O'Farrell Escribano. — E.L.: Comerciante. — Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.28|11 Nº 42.668 v.28|11|73

Simudi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Simudi Sociedad Anónima. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece don Luis Botta, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1906, titular de la libreta de enrolamiento Nº 1.418.301, casado, en primeras nupcias con doña América Victoria Losano, jubilado, domiciliado en la calle Anchorena número 1278, sexto piso, departamento "B" de esta Capital, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que: Primero: Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por el mismo; y Segundo) Concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: doña Noemí Silvia Block de Montuschi, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.373.845, ama de casa, de 30 años, domiciliada en la Avenida Callao número 2073, de esta Capital; don Salvador Papasidero, italiano, casado, con cédula de identidad numero 4.059.471, sastre, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador número 7444, de esta Capital; don Marcelo Miguel Glew, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento Nº 4.496.355, comerciante, de 42 años, domiciliado en la calle Billinghurst número 1976, de esta Capital; don Dino Montuschi, italiano, casado, con cedula de identidad número 3.818.698, comerciante, de 36 años, domiciliado en la Avenida Callao número 2073, de esta Capital; don Alberto Mendelson, argentino, soltero, con cédula de identidad número 2.972.320, contador público, de 37 años, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 1594, de esta Capital; doña Angela Beatriz Cornide, argentina, soltera, con libreta cívica número 6.471.066, ama de casa, de 34 años, domiciliada en la calle Serrano número 2361, de esta Capital; y don Carlos Alberto Ferraout, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.705.612, empleado, de 24 años, domiciliado en la calle Mármol 144, de esta Capital, en el carácter de apoderado, lo que acredita debidamente a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 5 de octubre de 1972, pasada al folio 1348, de este mismo registro, protocolo de ese año, declarando el compareciente que dicho mandato se halla vigente con toda su fuerza y vigor, sin estar revocado ni limitado en manera alguna, doy fe. Y el compareciente, señor Bota, en el carácter invocado, dice. Que por escritura de fecha 5 de octubre de 1972, pasada al folio 1.349, de este mismo registro, protocolo de ese año, sus representados constituyeron la sociedad "Simudi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto, de acuerdo a lo visto y dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, queda redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SIMUDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en la calle Florida número 253, cuarto piso, oficina letra "J" de esta Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y elaboradas o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, licencias y mandatos, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la transformación, fabricación o elaboración de productos o subproductos, materias primas, mercaderías y demás artículos destinados a la industria del vestido — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación y transferencia de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles, a favor de la sociedad o de terceros, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. —Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta mil pesos representados por cincuenta mil acciones de Un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Quinientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y uno cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Artículo Undécimo. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año.—La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigue el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinete en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones de reserva y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Noemí Silvia Block de Montuschi 10.000, ordinaria, 2.500 efectivo, al portador de 5 votos por acción. Salvador Papasidero 10.000, ordinaria, 2.500 efectivo, al portador de 5 votos por acción. Marcelo Miguel Glew 10.000 ordinaria, 2.500 efectivo, al portador de 5 votos por acción. Dino Montuschi 5.000 ordinaria, 1.250 efectivo, al portador de 5 votos por acción. Alberto Mendelson 5.000, ordinaria, 1.250 efectivo, al portador de 5 votos por acción. Angela Beatriz Cornide 5.000, ordinaria, 1.250 efectivo, al portador de 5 votos por acción. Carlos Alberto Ferragut 5.000, ordinaria, 1.250 efectivo, al portador de 5 votos por acción. Aportes no dinerarios no existen. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Noemí Silvia Block de Montuschi. Vicepresidente a don Salvador Papasidero. Vocales a: don Marcelo Miguel Glew y a don Dino Montuschi. Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Alberto Mendelson. Síndico suplente a don Jorge Miguel. Se autoriza a don Marcelo Miguel Glew a doña Noemí Silvia Block de Montuschi y a don Luis Botta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto de sellos correspondiente a la constitución de la sociedad "Sinude, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ha sido abonado en la escritura otorgada con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil trescientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, protocolo de ese año, doy fe. Leída que le fue al compareciente, es ratificada en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: simultáneamente, ordinaria. Vale. — Luis Botta, ante mi: Hugo Andrés G. Giles. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 1125 de este Registro de Contratos Públicos número 379 de mi adscripción, doy fe. — Hugo Andrés G. Giles.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.28|11 Nº 42.715 v.28|11|73

Luco

SOCIEDAD ANONIMA
MANDATARIA, ARTISTICA
PUBLICITARIA, AGROPECUARIA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de fecha 7 de marzo de 1973 y posterior reunión del Directorio de fecha 8 de marzo de 1973, en la sociedad "LUCO, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, ARTISTICA, PUBLICITARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Luis César Avilés. — Vicepresidente: Dora Esilda Solivella. — Director titular: Luis Alberto Corapi. — Director suplente: Norberto Eduardo Savino. — Mandato hasta el día 30 de setiembre de 1975.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.28|11 Nº 42.670 v.28|11|73

Bruselas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "BRUSELAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA", con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 460, piso 4º de esta ciudad, por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973, nombraron las siguientes autoridades: Señores: Lorenzo Soto, Noemí Aurelia Eneas Tortosa de Soto, Roberto Antonio Manfredi y Mario Hanczyk; Síndico titular al señor Contador Público don Alberto Manuel López, y Síndico suplente al Contador don Carlos Alberto López. — Y en la reunión de directorio del 31 de julio de 1973, nombraron como Presidente y Vicepresidente al señor Lorenzo Soto y señora Noemí Aurelia Eneas Tortosa de Soto, respectivamente.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.28|11 Nº 42.672 v.28|11|73

Laboratorios Ferrini

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL E
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 15 de fecra 23|4|73 se fija en cinco el número de directores de LABORATORIOS FERRINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA y por Acta de Directorio Nº 116 de fecha 23|4|73 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Héctor Antonio Ferrini. — Vicepresidente: Jorge Javier Ferrini. — Directores titulares: Oscar Augusto Felipe Ferrini, Amelia Maggiolo de Ferrini, Amelia Josefa Ferrini de Graciano y Director suplente: Juan Carlos Graciano. — Los mandatos tendrán vigencia hasta el 30 de abril de 1974.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.28|11 Nº 42.673 v.28|11|73

Mario Sommer y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamlbea de fecha 30 de abril de 1973 de la sociedad 'MARIO SOMMER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido nombrados con el cargo de Directores las siguientes personas: Presidente: Mario Sommer. — Vicepresidente: Berta Ana Zak de Sommer y como Directores: Saúl Isaac Ulitzky, Sara Sneider de Sommer y Frida Lamden de Ulitzky.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e|22|11 Nº 42.674 v.28|11|73

Robigás

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número setenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen Armando Alfredo Caspani, argentino, industrial, de treinta y ocho años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Clara Ofelia Calviño,

con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cienco cincuenta y cinco mil veintiséis, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y cinco, primer piso, departamento C, Capital Federal; Luis Omar Salmaso, argentino, industrial, de cuarenta y dos años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Beatriz Díaz, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil treinta y tres, domiciliado en Alberti dos mil noventa y tres, segundo piso departamento A, Capital Federal; Nelson Domingo Bellocco, argentino, industrial, de cuarenta y cinco años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Julia Santamaría, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Cobo setecientos ochenta, Capital Federal; Julio Alberto Capalbo, argentino, empleado, soltero, de veintidós años de edad, con Libreta de Enrolamiento ocho millones cuatrocientos mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Castro dos mil ciento noventa y seis, Capital Federal; Ezio Fausto Caspani, argentino, industrial de cincuenta y tres años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Antonieta Pedronetto, con Libreta de Enrolamiento un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos cinco, domiciliado en Mozart quinientos diecinueve, Capital Federal; Roberto Calviño, argentino, comericante, soltero, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cautro mil ciento setenta y uno, domiciliado en Luzuriaga cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal; Ricardo Pascual Parisi, argentino odontólogo de treinta y cinco años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta Antonia Caspani, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Sarmiento doscientos ochenta, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Luis María Zabala, argentino, empleado de treinta y un años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Azucena Noemi Salmaso, con L. de Enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta mil ochocientos veintiuno domiciliado en Juan Bautista Alberdi treinta y cinco, primer piso, departamento tres, Capital Federal: Daniel Salmaso, argentino, jubilado, de sesenta y nueve años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Asunción Lacorte, con Libreta de Enrolamiento diecisiete mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en Salcedo tres mil doscientos cinco Capital Federal, y Eduardo Cándido Padin, argentino, jubilado de cincuenta y cuatro años de edad, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Amalia Santamaría, con Libreta de Enrolamiento trescientos noventa y cuatro mil ciento setenta y seis, domiciliado en Boedo mil setecientos veintiocho, segundo piso A, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen. — I. – Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. – Artículo Primero: La sociedad se denomina ROBIGAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación de robinetes de metal para gas y repuestos para cocinas y calefones a gas. — b) Comerciales: Para la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bienes relativos al objeto industrial. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, arrendamiento de inmuebles destinados a la actividad industrial. — d) Financieras: Por la financiación de las ventas vinculadas a la actividad industrial y|o comerciales, con o sin garantía real. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requieren el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos veinte mil (veinte mil pesos), representado por veinte mil acciones de pesos uno (pesos uno), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros; y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará en la Caja Social pesos quinientos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extension que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es), designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Armando Alfredo Caspani: seis mil, A, Un mil quinientos, Efectivo noventa días (resto); Luis Omar Salmaso: seis mil, A, Un mil quinientos, Efectivo noventa días (resto); Nelson Domingo Bellocco; seis mil, A, Un mil quinientos, Efectivo noventa días (resto); Julio Alberto Capalbo: trescientos, A, setenta y cinco, Efectivo noventa días (resto); Ezio Fausto Caspani: trescientos, A, Setenta y cinco, Efectivo noventa días (resto); Roberto Calviño: trescientos, A, Setenta y cinco, Efectivo noventa días (resto); Ricardo Pascual Parisi: trescientos, A, setenta y cinco, Efectivo noventa días (resto); Luis María Zavala: trescientos, A, Setenta y cinco, Efectivo noventa días (resto); Daniel Salmaso: trescientos, A, setenta y cinco, Efectivo noventa días (resto); Eduardo Cándido Padín: doscientos, A, Cincuenta, Efectivo noventa días (resto). — Acciones Clase A; ordinarias, al portador cinco votos. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Armando Alfredo Caspani; Vicepresidente a: Luis Omar Salmaso; Vocales a: Nelson Domingo Bellocco. — Y órgano fiscalizador. Síndico Titular a: Dr. José Luis Shama Síndico Suplente a: Doctora Silvia Beatriz Rabinovich. — IV. Se autoriza a Federico Enrique Detlefs o Carlos Enrique Detlefs a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mi doy fe. — Armando Caspani. — Luis O. Salmaso. — Bellocco. — Julio Capalbo. — Ezio F. Caspani. — R. Calviño. — Ricardo Parisi. — L. Zabala. — Daniel Salmaso. — Eduardo Padín. — Ante mi: S. Malleville. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio doscientos seis del Registro ciento dieciséis a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente de nueve millones cuatrocientos nueve mil quinientos cuarenta y cinco al presente nueve millones cuatrocientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: industrial, domiciliado, que preferente, provisionales este, Presidente, Asambleas ordinarias, ganancias, IV, vale Entrelíneas: ría, vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nro. trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno que se agrega. — Lomas de Zamora dos de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. A. Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº nueve millones cuatrocientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho Lomas de Zamora dos de julio de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh. Tesorero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. E/L.: en, vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 776,25 e.28|11 Nº 43.625 v.28|11|73

Ingratta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 28 de abril de 1973 y distribución de cargos de la misma fecha de la sociedad "INGRATTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido nombradas las siguientes personas: Presidente: Alberto S. Ingratta. — Vicepresidente: Francisco E. Ingratta. — Directores titulares: Alfredo L. Ingratta, Jorge C. Ingratta y Marcelo A. Ingratta. — Directores suplente: Carlos A. Ingratta, Zulema Ingratta de Larreguy, Rolando A. Ingratta, Jorge H. Ingratta y Juan M. Escudero. — Síndico titular: Eduardo Rodríguez Berdier. — Síndico suplente: Rodolfo I. Piazza.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.28|11 Nº 42.677 v.28|11|73

Haras San José

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 343. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores doña María Helena Alvear de Santamarina, de 80 años de edad, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge A. Santamarina, con libreta cívica 118.278; doña Helena Teresa Santamarina y Alvear de Alzaga, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don Marcelo Rómulo de Alzaga, con libreta cívica 495.475, y don Emilio Jorge Santamarina y Alvear, de 43 años de edad, soltero, con libreta de enrolamiento 4.235.919, los tres argentinos, dedicados a las explotaciones agrícolas-ganaderas, domiciliados en la calle Rivadavia 789, piso sexto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha 5 de octubre de 1971, según escritura pasada al folio 795, de este Registro, constituyeron la sociedad "Haras San José". Sociedad en Comandita por Acciones, la que fue inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de noviembre del mismo año, bajo el número 375, folio 499, libro 248, de Contratos Públicos. Que los mismos han resuelto la transformación de esta Sociedad en Comandita por Acciones, en una Sociedad Anónima, de acuerdo a las Leyes 19.550 y 19.880, y sus reglamentaciones, para lo cual las mismas se presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente 46.088, en el cual, previo cumplimiento de los requisitos exigidos constituyeron la mencionada sociedad, dejando aclarado que fue modificado el artículo primero del estatuto mencionado, de acuerdo a las observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas que es incorporado al estatuto, en su forma definitiva, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: — Artículo 1º La sociedad se denomina "HARAS SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 789, piso sexto. Se constituye por transformación de la sociedad "Haras San José" Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo 2º. Su duración es de treinta y ocho años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto: Agrícola-Ganadero: La explotación agrícola-ganadera, sus derivados y afines, en todos sus aspectos, y en especial la cría, compraventa, comercialización, importación, exportación, mejoramiento y fomento de productos sangre pura de carrera, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tales efectos instalar y explotar cabañas, haras y studs. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º. El capital social es de $ 26.000, representado por 260 acciones de $ 100, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100, en efectivo, o en accio-

nes de otra sociedad valor nominal. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al director o directores quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en su oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — María Helena Alvear de Santamarina: 130 ord. — port. — 1 voto — $ 13.000 — fdo. com. — Helena Teresa Santamarina y Alvear de Alzaga: 65 ord. — port. — 1 voto — $ 6.500 — fdo. com. — Emilio Jorge Santamarina y Alvear: 65 ord. — port. — 1 voto — $ 6.500 — fdo. com. — Aportes no dinerarios. — Los accionistas constituyentes efectúan su integración con el capital que les pertenece en la firma "Haras San José Sociedad en Comandita por Acciones", según Balance General practicado al 30-6-1972, que se agrega por separado y forma parte de la presente, debidamente firmado por Contador Matriculado. — La sociedad anónima, continuará con las operaciones de "Harás San José Sociedad en Comandita por Acciones" a partir del 1-7-72. — II: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Emilio Jorge Santamarina y Alvear. — Vicepresidente a: Jorge Ramón Biaus. — Vocales a: ... Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Guillermo Benedit. — Síndico Suplente a: Mario Lorenzo Oneto. — III: Se autoriza al señor Mario Lorenzo Oneto a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio (firmado) M. H. A. de Santamarina. — H. Santamarina de Alzaga. — E. J. Santamarina. — Siguen las certificaciones de las firmas. — "Haras San Jose S.C.C.A. Rivadavia 789, Capital Federal. — Balance General a 30 de junio de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 174. — Créditos: Por ventas - Deudores comunes, $ 32.665,08. — Obligaciones a cobrar 77.294. — 109.959,08. — Bienes de Cambio: Crías, 12.300. — Bienes de Uso: Reproductores - Valores originales: 38.645,40. — Menos: Amortizaciones Anteriores, 20.611,40. — Amortizaciones del Ejercicio, 2.614. — 23.225,40. — 15.418. — Sub-total del Activo: 137.851,08. — Cargos Diferidos: Impuestos Adelantados, 218,64. — Total del Activo: 138.069,72. — Pasivo. — Deudas: Comerciales Diversas. 109.093,08. — Provisiones: Provisión para Impuestos: 1.340. — Provisión para Gastos: 1.000. — 2.340. — Sub-total del Pasivo: 111.433,08. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Comanditario, $ 13.000. — Solidario: $ 13.000. — 26.000. — Resultados: Saldo del Ejercicio Anterior — Pérdidas: 47.894,30. — Utilidad del Ejercicio: 48.530,94. — 636,64. — 26.636,64. — Total del Pasivo: 138.069,72. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Venta de Productos S.P.C., 134.500. — Menos: Gasto de Productos Vendidos: 11.220. — 123.280. — Más: Pariciones y Clasificación: 8.300. — Ingresos: Varios. 13.700. — 22.000. — Transporte: 145.280. — Transporte: 145.280. — Sueldos: 19.352,25. — Cargas Sociales. 2.908,14. — Amortizaciones: 2.614. — Gastos Veterinarios y Honorarios: 1.960,05. — Manutención animales y camas: 20.765,77. — Gastos de Explotación: 21.506,30. — Arrendamientos: 22.500. — Aradas y siembras: 1.788,40. — Impuestos. 1.446,75. — Honorarios. 1.700. — Gastos Varios: 207. — 96.749,06. — Ut. de el ejercicio: 48.530,94. — Saldo Anterior: Pérdida: 47.894,30. — Ganancia de Balance 636,64. — Dictamen del Auditor: Señores Administradores de Haras San José S.C.A. Hemos examinado el balance general de "Haras San Jose S.C.A." al 30 de junio de 1972; así como las notas y anexos que lo complementan y el correspondiente al cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. — Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó comprobaciones parciales de la contabilidad llevada en libros rubricados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesarias a las circunstancias. — En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de "Haras San José S.C.A" al 30 de junio de 1972 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior. — El balance que precede según surge de los registros de contabilidad, no registra deudas con las Cajas Nacionales de Jubilaciones. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Morgan y Benedit. — Siguen las firmas y sus certificaciones. — Planilla de aportes a la sociedad "Haras San José Sociedad Anónima. — Accionistas Constituyentes. — Capital de la Soc. en Comandita. — Aporte a la Sociedad Anónima. — María Helena Alvear de Santamarina $ 13.000. — $ 13.000. — Helena Teresa Santamarina y Alvear de Alzaga: $ 6.500. — $ 6.500. — Emilio Jorge Santamarina y Alvear: $ 6.500. — $ 6.500. — Totales: $ 26.000. — $ 26.000. — Mario L. Oneto. — L. O. Oddone. — Luis O. Oddone. Contador Público. — Expediente Nº A 46.088. — Buenos Aires, 8 Ago. 1973. — Conforme. — Facilítese el expediente al autorizado con el fin de que se otorgue la escritura pública de constitución de la sociedad y oportunamente se presente ante este Organismo el primer testimonio de la misma y una copia autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 de la Ley 19.550. — Comuníquese. — Hay una firma. Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe, como de que la presente escritura está exenta de reposición fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 y concordantes de la Ley 19.550 y artículo 40 del decreto 4006|73. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. H. A. de Santamarina. — H. T. S. de Alzaga. — E. J. Santamarina y Alvear. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número indicado y queda al folio trescientos cuarenta y tres del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Haras San José Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial de la Serie "A" numerados correlativamente del catorce millones ochocientos ochenta mil quinientos veintiocho al presente catorce millones ochocientos ochenta mil quinientos treinta y dos, inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello que dice: J. Marcelo Ferrari. Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio que sello firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. Escribano.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

S 96.,50 e 28|11 Nº 42.161 v.28|11|73

Livnyk

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA Estatutos sociales: Livnyk S. A. C. I. F. I. A. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Tomás Miguel Venditto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos veintinueve, quien manifiesta ser soltero, vecino y domiciliado legalmente en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil sesenta y seis, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Director en ejercicio de la presidencia interina de Livnyk, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio en Juan Bautista Alberdi cinco mil sesenta y seis, justificando la existencia de la sociedad, personería invocada y realización del presente acto, con los instrumentos que relacionare más adelante y en tal carácter dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, resolvió la modificación de los estatutos sociales en lo relativo a la denominación de la sociedad, el aumento del capital social a cuatrocientos mil pesos, la inclusión dentro del objeto social de la prestación de servicios fúnebres y la adecuación del estatuto a la nueva ley de sociedades diecinueve mil quinientos cincuenta. — Iniciadas las actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas según presentación ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro del expediente A., cuarenta mil ochenta y cinco el cual tengo a la vista y del que surge a fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y siete corre agregada copia del acta de la referida Asamblea, la cual en la parte pertinente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del dos de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos se reúnen en el local social, calle Juan Bautista Alberdi cinco mil sesenta y seis, los accionistas de Livnyk S. A. C. I. F. I. A., cuya nómina consta en el Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea", rubricado bajo el Nº A. 15.364 siendo un total de veintiún accionistas, todos por sí, poseedores de cien mil (100.000) acciones ordinarias con derecho limitado a cien mil (100.000) votos. Siendo las once y treinta horas el señor presidente don Oscar Horacio Fariña declara abierta la Asamblea sin la asistencia del Inspector de Personas Jurídicas para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Modificación de los Estatutos Sociales: Puesto a consideración el primer punto del orden del día el señor Oscar Horacio Fariña propone se modifiquen los Estatutos Sociales en lo relativo a la razón social, sugiriendo en remplazo de la actual la de "Casa San Pablo de Livnyk S. A."; el aumento del capital a la suma de ($ 400.000) cuatrocientos mil pesos Ley 18.188; la inclusión dentro del objeto social, a la prestación de servicios fúnebres y otros conexos y en definitiva la adecuación del actual Estatuto Social al nuevo Estatuto Tipo puesto en vigor por la Inspección General de Personas Jurídicas a raíz de la sanción de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. En razón de lo expuesto y luego de un amplio debate, encontrándose presente el cien por ciento del capital social, se resuelve por unanimidad de votos remplazar todos y cada uno de los artículos del Estatuto Social, por los siguientes. — Igualmente, por unanimidad de votos se resuelve autorizar a los señores Oscar Horacio Fariña y Carlos Lafont a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación e inscripción de las modificaciones dispuestas con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a lo resuelto, inclusive a la denominación. — II. Designación de dos accionistas para firmar el acta: Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día se designa a los señores Carlos Lafont y Humberto Rosconi para firmar el acta de Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas. A fojas cincuenta y uno corre agregada copia del Acta del Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea la que transcripta íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 2 de octubre 1972. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1972. — Día. Mes — Accionista. (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias (1 voto). — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350. C. C.). Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 29 — 9 — Oscar Horacio Fariña por sí. — 8.500. — 8.500. — 8.500. — 8.500. — 2. — „ — „ — Carlos Lafont, „ — „ — 8.500 — 8.500 — 8.500 — 8.500. — 3. — „ — „ — Humberto Rusconi. — „ — „ — 7.000 — 7.000 — 7.000 — 7.000. — 4. — „ — „ — Héctor Juan Schiaffino. — „ — „ — 7.000 — 7.000 — 7.000 — 7.000. — 5. — „ — „ — Alberto Benito Fasce. — „ — „ — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — „ — „ — Héctor Osvaldo Giangraso. — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 7. — „ — „ — José María Molina. — „ — „ — „ — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 8. — „ — „ — Manuel Angel Sosa. — „ — „ — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 9. — „ — „ — Humberto Herrera. — „ — „ — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 10. — „ — „ — Jorge Alberto Serie. — „ — „ — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 11. — „ — „ — Marta Beatriz Serie. — „ — „ — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 12. — „ — „ — Amanda Elena A. Vazquez — „ — „ — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 13. — „ — „ — Julia Gioiosa de Pazos — „ — „ — „ — 5.000 — 5.000 5.000 — 5.000 — 14. — „ — „ — José Campoy Fernández. — „ — „ — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 15. — „ — „ — Carlos Alberto Batina. — „ — „ — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 16. „ — „ — Alfredo Donato Fernández. — „ — „ — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 17 — „ — „ — Alfredo Juan Luis Daverede. — „ — „ — 4.000 — 4.000 — 4.000 — 4.000. — 18 — 29. — 9. — Guillermo Berengua, por sí. — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 3.000. — 19. — „ — „ — Inés Lucía San Martín. — „ — „ — 2.000 — 2.000 — 2.000 2.000. — 20. — „ — „ — Mirta Noemí Nani. — „ — „ — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 21. — „ — „ — Marcelo Guillermo Lago. — „ — „ — 4.000 — 4.000 — 4.000 — 4.000. — 100.000. — 100.000. — 100.000. — 100.000. — El día 29 de setiembre de 1972 se cierra el presente registro con el depósito de cien mil (100.000) acciones que representan un capital de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000.—). Presidente. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 1972 se celebra Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria con la asistencia de veintiún (21) accionistas, todos por sí, poseedores de cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador con derecho limitado a cien mil (100.000) votos. No concurrió el Inspector de Personas Jurídicas. — Accionista. — Accionista. — Presidente. — Es copia fiel del Registro de asistencia de accionistas, transcripto en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Accionistas Nº 1, rubricado bajo el Nº A 15.364, perteneciente a "Livnyk S. A. C. I. F. I. A.". — Hay una firma: Oscar Horacio Fariña. Presidente". A fojas sesenta a sesenta y uno y sesenta y cinco se acompaña la nueva redacción de los artículos observados, que conforme lo actuado a fojas cuarenta y cuatro y cuarenta y siete vuelta nos da el texto definitivo del Estatuto Social que es el siguiente: Artículo primero: La Sociedad se denomina "Casa San Pablo de Livnyk S. A." habiendo sido constituida originariamente bajo la razón social "LIVNYK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Prestación de servicios: La prestación de servicios fúnebres, incluyendo los mismos, entre otros, las tramitaciones, transportes, velatorio y sepultura de personas. La prestación del servicio de ambulancias para el transporte de enfermos. La prestación de servicios de coches de remise y el alquiler de los mismos con o sin chofer; b) Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación co-

mercial de bienes utilizables en la prestación de los servicios a que se refiere el inciso anterior; c) Actividades industriales: Mediante la fabricación o elaboración de toda clase de bienes comprendidos en la prestación de servicios y|o comercialización a que se refieren los incisos a) y b) del presente artículo, d) Actividades financieras: Mediante el otorgamiento y|o uso de los distintos tipos de financiación a corto o largo plazo; con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, con la finalidad de facilitar la realización de cualquiera de las operaciones mencionadas en los incisos a), b) y c) del presente artículo, quedando excluidas del presente inciso, las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ($ 100.000.—), cien mil pesos representados por cien mil (100.000) acciones de ($ 1.—) un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos concuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en dinero efectivo, en la Caja de la sociedad, en garantía de su gestión y por el término de su mandato, una suma equivalente al cinco por mil del capital social. Dicho importe no devengará interés alguno por el término del depósito. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente del mismo, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. A fojas ochenta y cinco con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres se conformó las modificaciones introducidas según resolución cuatrocientos diecinueve que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 4 abr. 1973. — Visto: el Expediente A.40085|135274, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 84 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en uso de las facultades conferidas por el artículo trescientos de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 44 vta. a 47 con las modificaciones de fs. 60 a 61 y 65 duplicados fs. 75 vta. a 76ª 58 a 59 y 63, la reforma introducida en el estatuto de "Livnyk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Casa San Pablo de Livnyk S. A., en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de octubre de 1972. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 44 a 53, 60 a 61 y 65 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 419. — Hay una firma: Vicente Américo Cobelas, Subinspector General Contable, a|c. Inspección General. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente cumple de esta forma con los requisitos establecidos por la ley y los estatutos sociales, elevando a escritura pública las reformas y adecuación de los mismos, solicitándome a mí el escribano autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad y personería invocada son los siguientes: a) Protocolización de los Estatutos Sociales, realizada por ante el escribano de esta ciudad don A. Levín el dos de abril de mil novecientos setenta y uno al folio mil setecientos sesenta y dos del Registro cuatrocientos ochenta y cinco cuyo testimonio se inscribió el cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno bajo el Nº mil ochocientos sesenta y cinco. Folio doscientos cuarenta y cinco, Libro setenta y cuatro Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Acta de Asamblea General Ordinaria del veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, designando directores a los señores Oscar Horacio Fariña y Carlos Lafont; c) Acta de Directorio del veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos nombrando presidente a Oscar Horacio Fariña; d) Acta del nueve de abril de mil novecientos setenta y tres por la cual el señor Oscar H. Fariña renuncia al cargo de director y presidente de la Sociedad. El síndico titular en uso de la facultad que le acuerda el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta designó director en su remplazo y con mandato hasta la próxima Asamblea al señor Tomás Miguel Venditto, a quien se le confirió el cargo de presidente; e) La autorización para celebrar el presente acto surge de las actas transcriptas y de lo actuado ante la Inspección General de Personas Jurídicas. De los instrumentos que se mencionan en a) corre fotocopia autenticada al folio mil ciento diez de este Registro protocolo de mil novecientos setenta y dos en b) y c) se agregan al folio trescientos sesenta y ocho protocolo corriente; del mencionado en b) agrego a la presente. Leída que le fue al compareciente esta escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí de lo que doy fe. — Hay una firma. — Firmado: Guillermo F. Fornieles, Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos noventa y nueve del Registro doscientos ochenta y dos, doy fe. Para "Casa San Pablo de Livnik S. A." expido este primer testimonio en fotocopia y en el presente sello de actuación notarial serie A Nº 014791607 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Guillermo F. Fornieles. Escribano. — Está su sello. — E|L.: sesenta — y como. — Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e.28|11 Nº 42.764 v.28|11|73

Lorohuasi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doña María Rosa Michel, soltera, argentina de 34 años, Libreta Cívica Nº 8.933.477, domiciliada en la calle Montevideo 1985, piso 5º, departamento 29, de este vecindario, profesora; don Ramiro Michel Cornejo, casado en primeras nupcias, comerciante Libreta de Enrolamiento Nº 7.247.371, argentino, de 35 años, domiciliado en la Ciudad de Salta, calle Los Ceibos Nº 23, doña María Cullen de Michel, argentina, casada en primeras nupcias, rentista, de treinta y tres años, Libreta Cívica Nº 3.875.768, domiciliada en la calle Los Ceibos Nº 23, de la Ciudad de Salta; don Sergio Ricardo Cornejo Isasmendi, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento Nº 3.916.751, de sesenta y un años, domiciliado en la Ciudad de Salta, calle Los Eucaliptos Nº 14; doña Marta Michel de Cornejo Isasmendi, argentina, rentista, de 49 años, casada en primeras nupcias, Libreta Cívica Nº 9.463.615, domiciliada en la calle Los Eucaliptos número 14, de la Ciudad de Salta; doña Susana Michel de Mariño, argentina, casada en primeras nupcias, rentista, edad 45 años, Libreta Cívica Nº 9.487.848, domiciliada en la Ciudad de Salta, calle Necochea Nº 610 y don Carlos Alberto Mariño, casado, argentino, abogado, de sesenta y tres años, Libreta de Enrolamiento Nº 243.349, domiciliado en la calle Necochea Nº 610, de la Ciudad de Salta, los seis últimos comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 166 y concordantes de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LOROHUASI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Uruguay 467, piso 7º, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la distribución, comercialización, importación y exportación de vinos, bebidas alcohólicas y frutos del país. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — **Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de quince mil pesos, representado por mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.** — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio que da facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos cada uno o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones, en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acu-

mulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes agregan: 1º) Que suscriben en este acto la totalidad del capital social, representado por acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integrando en dinero efectivo cada accionista, el veinticinco por ciento de su suscripción, de acuerdo al siguiente detalle: doña María Rosa Michel suscribe trescientas setenta y cinco acciones al portador, integrando la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos; don Ramiro Michel Cornejo suscribe ciento noventa acciones al portador, integrando la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos; doña María Cullen de Michel suscribe ciento ochenta y cinco acciones al portador, integrando la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos; don Sergio Ricardo Cornejo Isasmendi suscribe ciento ochenta y cinco acciones al portador, integrando la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos; doña Marta Michel de Cornejo Isasmendi suscribe ciento noventa acciones al portador, integrando la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos, doña Susana Michel de Mariño suscribe ciento noventa acciones al portador integrando la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos; y don Carlos Alberto Mariño suscribe ciento ochenta y cinco acciones al portador, integrando cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos. — El saldo de capital no integrado en este acto, deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, en un plazo no mayor de dos años. — 2º) Se designa para integrar el Directorio: Presidenta: doña María Rosa Michel; Directores: Susana Michel de Mariño y Ramiro Michel Cornejo; y para el Organo Fiscalizador: Síndico titular: Luis Enrique García Bes, contador y suplente Faustino Juan Legón, abogado. — 3º) Se autoriza, mediante Poder Especial que se otorga en este acto a los doctores Faustino Juan Legón y Fernando Agustín Legón y escribano Oscar Edgardo Peralta, para que los representen en todos los trámites administrativos y judiciales, con facultad de proponer y aceptar modificaciones a la presente, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren necesario, a tal fin, hagan depósitos y extraigan los fondos a fin de obtener de la autoridad administrativa competente, la respectiva autorización y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación de edictos. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mi, doy fe. — María Rosa Michel. — R. M. Cornejo. — María C. de Michel. — S. R. Cornejo Isasmendi. — Marta M. de Cornejo Isasmendi. — Susana Michel de Mariño. — C. A. Mariño. — Hay un sello. — Ante mi: E. Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio seiscientos ochenta del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados del catorce millones ochocientos cuarenta mil ciento ochenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — E. Benítez Cruz. — Testado: rentista, No vale. — Entre líneas: derechos ordinarios. Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.28|11 Nº 42.750 v.28|11|73

Ingratta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 28 de abril de 1973, distribución de cargos de la misma fecha y de reunión de directorio del 14 de setiembre de 1973 por fallecimiento del presidente Alberto S Ingratta, de la sociedad "INGRATTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido nombradas las siguientes personas: Presidente: Francisco E. Ingratta; vicepresidente: Jorge C. Ingratta; Directores: Alfredo L. Ingratta, Marcelo A. Ingratta, Carlos A. Ingratta; Síndico: Eduardo Rodríguez Berdier. E|l.: "por fallecimiento del presidente: Alberto S. Ingratta", vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.28|11 Nº 42.678 v.28|11|73

Kemfhis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, quedó integrado el órgano directivo: Luis H. Plohn, Jorge A. Plohn y Raquel E. A. de Plohn y para síndicos, titular y suplente, a los contadores públicos nacionales, Guido Belzoni y Graciela Beatriz Zubillaga, y acta Nº 5 de directorio de fecha 30 de abril de 1973, quedaron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Luis Horacio Plohn; vicepresidente: Jorge Alberto Plohn; director: Raquel Edith Azubel de Plohn, de la sociedad "KEMFHIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Enmendado: Zubillaga, vale; 1973, vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.28|11 Nº 42.732 v.28|11|73

Stambler

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad STAMBLER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por actas de Asamblea y Directorio de fecha 8 de setiembre de 1973, designó presidente a: Alejandro Hugo Tacsir; Director: Salvador Stambler; Directores: Ana Stambler de Tacsir, Esther Stambler de Fleischer, y Abraham Tacsir y Directores Suplentes a Beatriz Marquis de Stambler y Natalio Bernardo Fleischer; Síndico Titular al contador: Isaac Rechter y Síndico Suplente al Dr. León Sapolsky. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.28|11 Nº 42.733 v.28|11|73

Zumos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 6 de agosto de 1973, otorgada ante la escribana Dolly Gurman, al folio 1.262 del Registro Nº 11 de Tigre, se protocolizó la reducción de capital de la sociedad "ZUMOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", de la suma de veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos a la suma de once millones de pesos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 1971 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 1492 del 23 de julio de 1973. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.28|11 Nº 42.793 v.28|11|73

Bitran

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas del 17 de mayo de 1973, fueron electos directores de "BITRAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", los señores Eduardo Valero Puelles, Héctor José Di Benedeto y Horacio F. T. Cantarella y como Síndico Titular y Suplente los señores Raúl Alberto Rodríguez Vicente y Domingo Victorio Herrera y por acta de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Valero Puelles; Vicepresidente: Héctor José Di Benedetto; Vocales: Horacio Francisco Teodorico Cantarella; Síndico Titular: Raúl Alberto Rodríguez Vicente, Síndico Suplente: Domingo Victorio Herrera. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.23|11-Nº 42.799-v.23|11|73

Cacace y Olariaga

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, MANDATARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 19 de junio de 1971 y acta Nº 14 de directorio de fecha 20 de junio de 1971 el directorio de CACACE Y OLARIAGA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA, queda así constituido: Presidente: Luis Alberto Cacace; vicepresidente: Egberto Asencio Olariaga; Directores: Ricardo Guillermo Cacace; Martín Andrés Larriba, María Margarita Flores de Cacace, Graciana Iribarne de Olariaga y Lía Sofía Oneto de Cacace; Síndico Titular: Oscar Leopoldo De Noia; Síndico Suplente: Raúl O. García. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.28|11 Nº 42.814 v.28|11|73

Aguas Buenas

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Aguas Buenas, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal. — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: El doctor Bartolomé Mitre o Bartolomé Mitre y Negrotto, que firma Bartolomé Mitre, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Noales, domiciliado en Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, sexto piso, con libreta de enrolamiento número cuarenta mil doscientos treinta y cuatro; doña María del Rosario Noales de Mitre, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Bartolomé Mitre, domiciliada en Marcelo T de Alvear número 662, documento nacional de identidad 1.670.897; don Bartolomé Luis Mitre, argentino, de treinta y tres años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Dolores González Alzaga, domiciliado en calle Austria dos mil seiscientos cincuenta con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y seis; don Luis Emilio Mitre, argentino, de veintiséis años de edad, estudiante, soltero, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número seiscientos sesenta y dos, sexto piso, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil novecientos veintidós, todos los comparecientes, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir mediante el presente acto, una Sociedad Anónima con la denominación de "AGUAS BUENAS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", cuyo estatuto aprobado por todos los comparecientes se transcribe más adelante, formando parte de este acto. — El domicilio legal se constituye en esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos sesenta y dos, piso sexto. — Segundo: Los otorgantes fijan el capital social en la cantidad de pesos Dos Millones Setecientos Mil ($ 2.700.000.—) representado por doscientas setenta mil (270.000) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos (pesos 10.—) cada una, con derecho a un voto por acción. — Tercero: El Capital Social se suscribe e integra en este acto, en la forma y proporciones que luego se indicarán. — Los aportes de los socios están constituidos por: Un inmueble rural; bienes muebles de uso; hacienda vacuna y dinero efectivo, todo de conformidad con el siguiente detalle: A) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto ciento diez mil acciones (110.000) ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. — Esta suscripción el doctor Bartolomé Mitre, la integra totalmente con el aporte de un inmueble rural perteneciente a: El cincuenta por ciento (50%) propiedad del doctor Bartolomé Mitre, por herencia de su señora madre Matilde Negrotto de Mitre y el cincuenta por ciento (50%) restante perteneciente a la sociedad conyugal, inmueble que se relaciona a continuación y al que todos los socios están de acuerdo en atribuirle un valor de un millón cien mil pesos (pesos 1.100.000.—), cantidad inferior a la valuación para el año mil novecientos setenta y tres, que asciende a un millón trece mil quinientos dos pesos, conforme resulta del respectivo certificado de valuación que tengo a la vista, doy fe y que entrego a los otorgantes con el fin de que se proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Este inmueble está constituido por una fracción de campo con todas las poblaciones, arboledas, alambrado y demás que se encuentran adheridos al suelo situado en la Provincia de La Pampa, de esta República, mitad Norte del lote veinticuatro de la fracción C, Sección primera del plano general compuesto de una legua en cada uno de los costados Este y Oeste por dos leguas de fondo en los costados Norte y Sur o sea una superficie de cinco mil hectáreas, igual a dos leguas kilométricas y linda: Por el Este con los señores José y Bernarde Agustoni, por el Norte con doña Teresa Monchetti de Corti, por el Oeste con don Juan Viernes y por el Sud con don José Jáuregui. — Le corresponde en mérito a los siguientes antecedentes: Primero: El doctor Luis Mitre, padre del mismo, lo hubo por compra a don Benigno Peña según así resulta de la escritura otorgada con fecha dos de junio de mil novecientos nueve, ante el escribano de esta Capital, don Avelino Rolón (hijo), cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro número ciento dieciocho a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo Tres, zona Pampa, bajo el número trescientos sesenta y dos inscripción segunda. — Segundo: Fallecida la esposa del doctor Luis Mitre, doña Matilde Negrotto, tramitóse su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número seis, secretaría número veinticuatro y por la hijuela segunda para la heredera doña María Helena Mitre y Negrotto, se le adjudicó la mitad proindivisa del inmueble descripto, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, zona Pampa, tomo doscientos ochenta y tres, folio ciento treinta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y dos, mitad norte, lote veinticuatro de la fracción C; y por la hijuela tercera para el heredero Bartolomé Mitre y Negrotto, se le adjudicó la mitad proindivisa del mismo inmueble, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, zona Pampa, tomo doscientos ochenta y tres, folio ciento treinta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y dos, mitad norte, lote veinticuatro, de la fracción C. Dicho inmueble se registra en la partida número quinientos once mil ciento noventa y seis; y tenía una valuación de doce millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional y por escritura número ciento cincuenta y cinco del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, pasada ante el escribano Eduardo Pedernera, titular del Registro número cincuenta y cinco de la Capital Federal, el doctor Bartolomé Mitre y Negrotto y la señora María Elena Mitre y Negrotto viuda en primeras nupcias del Ingeniero Julio Argentino Noble, procedieron a dividir el condominio, adjudicándose el doctor Bartolomé Mitre y Negrotto por permuta con la otra condómina y cumplimentación en dinero en efectivo, en propiedad y pleno dominio el inmueble descripto cuya ubicación, medida, linderos y demás circunstancias antes consignadas se dan por reproducidas, hallándose inscripta dicha división en el Registro de la Propiedad de Provincia de La Pampa, en el tomo seiscientos ochenta y uno, folio ciento setenta y nueve, número trescientos sesenta y dos de finca. Con los certificados de dominio, hipotecas, embargos e inhibiciones que tengo a la vista, doy fe y entrego a los comparecientes a los efectos del artículo cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta se acredita su dominio, sin gravámenes ni restricciones, así como de que el doctor Bartolomé Mitre se encuentra en condiciones de disponer libremente del inmueble que aporta. También resulta del certificado correspondiente, haberse procedido a inscribir previamente el inmueble rural deslindado; a nombre de la sociedad que se constituye, doy fe, haciendo entrega del mismo a los socios, a los fines ya indicados. El doctor Bartolomé Mitre continúa diciendo que todos los otorgantes desde fecha anterior a este acto, se hayan en posesión plena y pacífica de este inmueble rural y que formal y expresamente, se obliga a proceder dentro de los sesenta días hábiles a partir de la fecha de este acto, a transferir en plena propiedad y dominio a la sociedad, el inmueble aportado, otorgando a su favor la respectiva escritura pública. B) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto ciento treinta y seis mil setecientas (136.700) acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de Diez pesos cada una, con derecho a un voto. El doctor Bartolomé Mitre, continúa diciendo que es-

te aporte lo efectúa en carácter de administrador de la sociedad conyugal existente con su esposa, doña María del Rosario Noales y que el bien materia de aporte, tiene en consecuencia carácter ganancial y está constituido por cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro (4.474) cabezas de ganado bovino existentes actualmente en el inmueble rural indicado en el punto A) que transfiere a la sociedad que se constituye. Todos los socios están de acuerdo en asignar a esta hacienda bovina en su conjunto, la cantidad de Un millón trescientos sesenta y siete mil pesos ($ 1.367.000,00). Este valor atribuido a la hacienda bovina que se transfiere a la sociedad en Calidad de Aporte, resulta inferior al de la certificación efectuada por la firma "Ganaderos de General Pico, Sociedad Anónima" que tengo a la vista, doy fe, y entrego a los socios a los efectos de la justificación de valores prevista por el artículo cincuenta y tres del decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los detalles referentes a esta hacienda bovina surge de la certificación otorgada por el Contador Público señor Carlos Rubén Mauvecin, que ha sido tomada de la documentación existente en el inmueble rural individualizado en el punto A), en que se halla la hacienda y que entregó a los socios a los mismos fines precedentemente indicados, doy fe. — Continúa diciendo el doctor Bartolomé Mitre, que ha procedido a transferir la hacienda bovina que constituye este aporte a favor de la Sociedad, la que se encuentra antes de este acto en pacífica y legítima posesión. — C) El doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto seis mil setecientas (6.700) acciones ordinarias al portador de valor nominal de diez pesos cada una con derecho a un voto. — El doctor Mitre continúa diciendo que este aporte lo efectúa en carácter de administrador de la Sociedad conyugal existente con su esposa, doña María del Rosario Noales y que el bien materia de aporte, tiene en consecuencia carácter de ganancial y está constituido por bienes muebles de uso, existentes en el inmueble rural deslindado en el punto A) que se transfiere a la Sociedad que se constituye. — Todos los socios están de acuerdo en asignar a estos bienes muebles de uso en su conjunto, el valor de sesenta y siete mil pesos ($ 67.000). — Este último valor atribuido a los muebles de uso, que se transfieren a la Sociedad en calidad de aporte, es inferior al consignado en el inventario y documentación certificada por el Contador Público señor Carlos Rubén Mauvecin, que tengo a la vista, doy fe y entrego a los interesados a los fines previstos en el artículo cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Continúa diciendo el doctor Bartolomé Mitre, que ha procedido a transferir todos los bienes muebles de uso que constituye este aporte a favor de la Sociedad, la que por lo tanto se encuentra con anterioridad a este acto en legítima y pacífica posesión a título de propietaria. — D) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe en este acto dieciséis mil cien (16.100) acciones ordinarias al portador de un valor nominal diez pesos cada una, con derecho a un voto. — Esta suscripción la aporta el doctor Bartolomé Mitre, con el veinticinco (25 o|o), por ciento del valor nominal de las acciones en dinero en efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por cuarenta mil doscientos cincuenta pesos ($ 40.250) como pertenecientes a la Sociedad que se constituye, que tengo a la vista todo de lo que doy fe y restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres, del Decreto Ley citado. — La suma de ciento veinte mil setecientos cincuenta pesos ($ 120.750) para completar el aporte de esta suscripción el socio Bartolomé Mitre se compromete a aportarlo al ser requerido por el Directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — E) El socio María del Rosario Noales de Mitre, suscribe en este acto con dinero propio trescientas acciones (300), ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. — Esta suscripción la aporta la socia doña María del Rosario Noales de Mitre, con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en dinero en efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por setecientos cincuenta pesos ($ 750) como pertenecientes a la Sociedad que se constituye, que tengo a la vista, todo de lo que doy fe y que restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres, del Decreto Ley citado. — La suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250), para completar el aporte de esta suscripción, el socio señora María del Rosario Noales de Mitre, se compromete a integrarla al ser requerida por el Directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — F) El socio doctor Bartolomé Luis Mitre, suscribe en este acto cien (100), acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. — Esta suscripción la aporta el doctor Bartolomé Luis Mitre con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en dinero en efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por doscientos cincuenta pesos (pesos 250) como perteneciente a la Sociedad que se constituye, que tengo a la vista, todo de lo que doy fe y que restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres, del Decreto Ley citado. — La suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.—) para completar el aporte de esta suscripción, el socio doctor Bartolomé Luis Mitre, se compromete a integrarla al ser requerido por el Directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — C) el socio señor Luis Emilio Mitre, suscribe en este acto Cien (100) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. — Esta suscripción la aporta el señor Luis Emilio Mitre con el veinticinco por ciento (25 o|o), del valor nominal de las acciones en dinero efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por Doscientos cincuenta pesos ($ 250,00), como pertenecientes a la Sociedad que se constituye, que tengo a la vista todo de lo que doy fe y restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres del Decreto Ley citado. — La suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750,00) para completar el aporte de esta suscripción, el socio señor Luis Emilio Mitre, se compromete a integrarla al ser requerido por el Directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Cuarto: La señora María del Rosario Noales de Mitre, a los efectos previstos en el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil, manifiesta expresamente, que presta su pleno consentimiento con relación a los aportes no dinerarios efectuados por su cónyuge el doctor Bartolomé Mitre y que se individualizan en los puntos A), B), y C), del punto tercero de la presente acta constitutiva de la sociedad anónima. — Quinto: En este acto los comparecientes fundadores de la Sociedad, ratifican expresamente todo lo expuesto por el doctor Bartolomé Mitre con respecto a la entrega de la posesión de los aportes no dinerarios; en consecuencia, aceptan expresamente la posesión en exclusiva propiedad a favor de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, de todos los bienes, semovientes y muebles de uso, indicados en los puntos B), y C) del punto tercero, la posesión del inmueble rural y su escrituración dentro de los sesenta días. — Sexto: Los socios de común acuerdo resuelven que la sociedad anónima que constituyen, funcione con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Aguas Buenas Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos sesenta y dos, piso sexto, pudiendo por disposición del Directorio, fundar establecimientos rurales así como agencias y representaciones en cualquier lugar de la república o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, una Asamblea General, podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad agrícola, ganadera y forestal, y a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos Estatutos. Capital. Acciones: Artículo Cuarto: El Capital Social es de Dos Millones Setecientos mil pesos ($ 2.700.000,00). — Representado por Doscientas setenta mil (270.000) acciones ordinarias al portador de diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamlbea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su actual monto conforme con el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones serán siempre ordinarias al portador de un voto. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años y son reelegibles indefinidamente. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Octavo: Los directores deben prestar una garantía de Cien pesos ($ 100,00) en efectivo, que serán devueltos al finalizar su mandato. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley Cinco mil novecientos sesenta y cincosesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de La Pampa, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera de la República; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio, o a dos directores quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Ambos son reelegibles indefinidamente. — Asambleas: Artículo decimoprimero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para su primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosegundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo las resoluciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de Control. — Las Ganancias Realizadas y Líquidas, se destinan: A) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o), del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; B) A remuneración del Directorio y del Síndico. — C) El saldo a dividendos de las acciones ordinarias o fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasan a ser propiedad de la Sociedad. — Liquidación: Artículo Decimocuarto: La Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: A) Se abonará al pasivo de la Sociedad. — B) El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La Asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio y del Síndico por sus tareas. — Séptimo: Con la conformidad de todos los otorgantes de este acta constitutiva, se procede a designar los miembros que integran el primer Directorio de la Sociedad, siendo elegidos los siguientes socios fundadores: Presidente el doctor Bartolomé Mitre; Vicepresidente la señora María del Rosario Noales de Mitre. Director: el doctor Bartolomé Luis Mitre; Director: al señor Luis Emilio Mitre; Síndico titular el doctor Eduardo B. Basualdo Moine; Síndico suplente el Contador Público Carlos Rubén Mauvecin. — Octavo: Presentes en este acto, el doctor Eduardo Benjamín Basualdo Moine, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, de profesión abogado domiciliado en la Avenida Las Heras un mil novecientos catorce de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintidós mil novecientos cuarenta y tres; y el señor Carlos Rubén Mauvecin, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Manuel Belzú dos mil trescientos veintisiete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos once mil novecientos cincuenta y siete, ambos comparecientes no se encuentran comprendidos en las causales del artículo doscientos ochenta y seis del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan expresamente las designaciones del síndico titular y síndico suplente respectivamente, efectuadas por los socios en el artículo séptimo de la presente acta constitutiva, firmando también la presente, en prueba de conformidad. — Los socios comparecientes, continúan diciendo: Que otorgan en este acto poder especial al doctor Eduardo B. Basualdo Moine y al señor Agustín Osvaldo Maubens, con propiedad de aceptar o proponer modificaciones a la presente escritura y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Aguas Buenas, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal", solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción previo el cumplimiento de los requisitos de ley en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que se abona por la presente la totalidad del impuesto fiscal, correspondiente al Capital Social. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Bartolomé Mitre. — María Rosario N. de Mitre. — Bartolomé Luis Mitre. — Luis E. Mitre. — E. Basualdo Moine. — Mauvecin. — Ante mí: E. Maschwitz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos seis del Registro 359 de Capital Federal, a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos que firmo y sello a los tres días de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E. Maschwitz. — Está su sello. — Entrelíneas: ama de casa. Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.725 e.28|11 Nº 44.609 v.28|11|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Inmobiliaria Agüero

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano José A. Beruti, con fecha 26 de setiembre de 1972, la sociedad "INMOBILIARIA AGUERO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha modificado la cláusula segunda de su contrato la que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "Inmobiliaria Agüero 1648, Sociedad en Comandita por Acciones" y tendrá su sede y domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1619, segundo piso, sin perjuicio de poder más adelante trasladarlo. — Y por escritura de fecha once de julio de mil novecientos setenta y tres pasada ante el mismo escribano José A Beruti, los integrantes de la sociedad ratificaron la escritura mencionada anteriormente en lo que se refiere al rubro social. — Raspado: 1972. Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº 42.188 v.28|11|73

Minces

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL SEÑOR MONEZ Hersz Minces, titular de la totalidad del capital comanditado de la sociedad "Minces" Sociedad en Comandita por Acciones, representado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, ha cedido a Eduardo Miguel Minces, veinticinco de dichas cuotas que le corresponden como aporte de capital solidario en la referida sociedad. — En consecuencia queda modificado el artículo primero del contrato social que ha quedado redactado de la siguiente forma: "Primero: Bajo la denominación de "MINCES" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES queda constituida una sociedad de tal clase, integrada por Mones Hersz Minces y Eduardo Miguel Minces en el carácter de socios solidarios comanditados, y por Norberto Minces y Norma Alicia Amestoy de Minces en el carácter de socios comanditarios. — Los socios solidarios podrán actuar conjunta o indistintamente y tendrán todas las facultades oue por este contrato se les atribuyen al socio solidario". — Esta modificación se ha elevado a escritura pública por ante el escribano adscripto al Registro de la Capital Federal Nº 283, don Ricardo M. Bello pasada al folio 8030, y con fecha 31 de agosto de 1972.

Buenos Aires, 31 de octubre de 9173. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.28|11 Nº 42.473 v.28|11|73

Layke

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 57. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quince. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno; ante mí: escribana autorizante, comparecen: Por una parte, don Gisberto Antonio Volpe, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Olga Gladys Granero, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la localidad de Morón, partido del mismo nombre, de esta provincia de Buenos Aires, y por la otra, lo hace don Carlos Alberto Vila, argentino, soltero, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Ladines dos mil seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal: ambos de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Gisberto Antonio Volpe dice: Que vende, cede y transfiere al otro compareciente don Carlos Alberto Vila, la cuota de capital solidario que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en la Capital Federal donde tiene su domicilio real y legal bajo la denominación de "LAYKE", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, constituida por escritura otorgada ante mi la autorizante el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, al folio cincuenta de este Registro a mi cargo, doy fe, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos ocho, al folio noventa y cinco del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos. Que dicha cesión la realiza por el valor nominal de su cuota de quinientos mil pesos moneda nacional o sean cinco mil pesos Ley 18.188 que tiene percibidos íntegramente del cesionario don Carlos Alberto Vila, con anterioridad a este acto, al contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorga mediante la presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma y subroga el cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, renunciando irrevocablemente a su carácter de socio solidario y al uso de la firma social, considerándose total y absolutamente desvinculado de la sociedad, a la que no tiene nada que reclamar bajo ningún concepto. — Impuesto don Carlos Alberto Vila de los términos de la presente cesión verificada en su favor, declara aceptarla por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Y yo la autorizante dejo constancia: Primero: Que está presente a este acto, doña Olga Gladys Granero de Volpe, argentina, casada en primeras nupcias con Gisberto Antonio Volpe y con igual domicilio que éste, mayor de edad, de mi conocida, doy fe, dice: Que impuesta de los términos de la presente, otorga a su cónyuge la conformidad a que se refiere el artículo 1.277 del Código Civil. — Segundo: Que asimismo están presentes y prestan su conformidad, el restante socio solidario, don Leopoldo Leonardo Vila, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos siete, domiciliado en Ladines dos mil seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal y el tenedor de la totalidad de las acciones del capital comanditario, don José Vila, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Ladines dos mil seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal; ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y tercero: Que como consecuencia de la presente cesión se modifica el artículo noveno del contrato social, el que queda redactado así: "Artículo noveno: La sociedad será administrada por os socios solidarios don Leopoldo Leonardo Vila y don Carlos Alberto Vila, quienes en forma conjunta desempeñarán la gerencia de la sociedad con todas las obligaciones y derechos que especifican los artículos trescientos uno al trescientos doce y trescientos setenta y dos al trescientos ochenta y dos del Código de Comercio. Quedan subsistentes y en vigor las demás cláusulas del contrato social,en tanto las mismas no sean modificadas por la presente cesión. Leída y ratificada la firman los comparecientes, como acostumbran, por ante mí la autorizante, de que certifico, doy fe. — G. Volpe. — Olga de Volpe. — C. A. Vila. — L. Vila. — José Vila, — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y siete del Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos fojas simples debidamente habilitadas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: escritura — a — considerándose — redactada — que —está: Vale. — Entrelíneas: en: Vale. — Celia Schapira. — Celia Schapira. Escribana. — La firma y sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización 19.327 que se agrega. — San Martín. 7 Abr. 1971. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, Legalización, Nº 193.247. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones pesos 3. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Celia Schapira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 355.904. — San Martín, 7 de Abr. 1971. — Intervino Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Susana Mabel Siffredi. Secretaria de Actas. — Está su firma. — Sobrerraspado: Gisberto — nacido — doy - de — gerencia. — Sobrerraspado: escritura — a — considerándose — redactada — que — está: Vale. — Entrelíneas: en: Vale. — Celia Schapira. — Aires. — Todo vale. — Celia Schapira. Escribana.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.28|11 Nº 42.342 v.28|11|73

Clipsa

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Nacional de Primera Instancia en Nacional de Primera Instan en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.111. PRIMER Testimonio: Escritura número mil trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribana autorizante comparecen: don Enrique Alapont Gilabert, español, casado en primeras nupcias con Lidia Isabel Montoya, edad 28 años, con cédula de identidad 6.613.549, domiciliado en Olleros 3058, primer piso "B"; doña Joaquina Gilabert Pereto de Alapont, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alapont Soriano, edad 61 años, con cédula de identidad número 6.613.571, domiciliada en Olleros 3058, primer piso "B"; y don Máximo Helering, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.610.976, edad 24 años, casado en primeras nupcias con María Amparo Alapont Gilabert, domiciliado en Virrey Loreto 2984, todos comerciantes, capaces, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura del 23 de setiembre de 1971, pasada ante la autorizante al folio 7.703 de este mismo registro, se confirmó el contrato social y se aumentó el capital social. Que en consecuencia, conforme la vista de la Inspección General de Personas Jurídicas corresponde modificar el artículo "tercero y decimoprimero" del contrato social, el que queda redactado así: "Artículo Tercero", el capital social se discrimina así: a) capital comanditado o solidario, de los socios comanditados o solidarios, representado en cuotas: b) capital comanditario, de los socios comanditarios representado por acciones. Se fija el capital social en la suma de ciento dos mil pesos, del que corresponden dos mil pesos a capital comanditado o solidario, totalmente suscripto e integrado por el socio Enrique Alapont Gilabert. Y cien mil pesos es el capital comanditario representado por diez mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado, en la siguiente proporción: doña Joaquina Gilabert Pereto de Alapont, dos mil quinientas acciones o sean veinticinco mil pesos, don Enrique Alapont Gilabert, siete mil doscientas cincuenta acciones o sean setenta y dos mil quinientos pesos; y don Máximo Helering, doscientas cincuenta acciones o sean dos mil quinientos pesos". — Artículo decimoprimero: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio comanditado Enrique Alapont Gilabert, con las más amplias facultades incluso las especiales de los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y 47 de la Ley 12.948. El administrador podrá designar apoderados con poder especial. Leída y ratificada, firman ante mí Enrique Alapont Gilabert. — J. Gilabert. — M. Helering. Laura Achiary de Monti. Adaptación: sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5.111 del Registro 210 a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Laura Achiary de Moneti. Adaptación: "Clipsa S. C. A. — Escritura número mil setecientos cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribana autoriaznte, comparecen los señores: don Enrique Alapont Gilabert, español, casado en primeras nupcias con Lidia Isabel Montoya, cédula de identidad número 6.613.549 nacido el 20 de julio de 1943, comerciante, domiciliado en Olleros 3058, primer piso, "B", de esta ciudad; en su carácter de socio comanditado de "Clipsa Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores: doña Joaquina Gilabert Pereto de Alapont, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alapont Soriano, con cédula de identidad número 6.613.571, domiciliada en Olleros 3058, de esta ciudad; y don Máximo Helering, argentino, con libreta de enrolamiento 7.610.976, casado en primeras nupcias con María Amparo Alapont Gilabert, nacido el 16 de enero de 1948, comerciante, domiciliado en Virrey Loreto 2984, de esta ciudad; en su calidad de socios comanditarios de la misma: todos mayores, capaces, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos Artículo Primero: La sociedad se denomina "CLIPSA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Olleros número 3058. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la comercialización de materias primas para las panaderías y confiterías. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto El capital social es de ciento dos mil pesos que corresponden cien mil pesos al capital comanditario, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo calor nominal es de diez pesos por cada acción, y de dos mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Joaquina Gilabert Pereto de Alapont, dos mil quinientas acciones o sean veinticinco mil pesos: Enrique Alapont Gilabert, siete mil doscientas cincuenta acciones o sean setenta y dos mil quinientos pesos; y don Máximo Helering, doscientos cincuenta acciones o sean dos mil quinientos pesos; y el capital comanditado queda en dos mil pesos perteneciente exclusivamente al socio Enrique Alapont Gilabert. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos diez mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Enrique Alapont Gilabert, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en su funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: al sólo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la

persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan. a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administrador y síndico. c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores: Rubén Antonio Victorio Caviglia y Oscar José Barreiros, para que conjunta alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Yo la autorizante hago constar: que por esta escritura no corresponde el pago del impuesto fiscal porque fue oportunamente abonado en la escritura pública de constitución de la sociedad de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta ciudad, don Julio Eduardo Carrera Pereyra, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.178, al folio 252, libro 247 de Contratos Públicos el 6 de setiembre de 1968. Previa lectura y ratificación firman de conformidad. — E. A. A. Pont Gilabert. — J. Gilabert Pereto de Alapont. — Máximo Helering. — Laura Achiary de Monti. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.205 del Registro 210 a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 014753892 al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Laura Achiary de Monti. Escribana.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 806,25 e.28|11 Nº 42.565 v.28|11|73

Normandía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de diciembre de 1972, pasada ante la escribana Clara Fruman de Saltzman, Juan Silbergleit, argentino, de 37 años, casado C. I. 3.733.680, domiciliado en la calle Alvar Núñez 109, Capital Federal, comerciante, vende, cede y transfiere a favor de Fredi Salvador Dick, argentino, de 39 años, casado, C. I. 3.550.181, comerciante, domiciliado en Arenales 1240, Capital Federal, el capital solidario que tiene y le corresponde en "NORMANDIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por la suma total de $ 100. Se modifican las cláusulas 5ª y 10ª del Contrato Social, las que quedan redactadas así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000 de los cuales $ 100.— que constituyen el capital colectivo es aportado por el señor Fredi Salvador Dick y $ 49.900.— que constituye el capital comanditario ha sido aportado por Fredi Salvador Dick y Hebe Gladys Racautschik en partes iguales. El capital comanditario está representado por 4.990 acciones al portador ordinarias de $ 10.— cada una. — Décima: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio solidario señor Fredi Salvador Dick o de los apoderados que éste designe, debiendo ser precedida su firma del aditamento Normandía. Sociedad en Comandita por Acciones, con todas las facultades y poderes que considere conveniente para el manejo de los intereses sociales, excepto todo acto de disposición o constitución de gravámenes que sólo podrá ejecutar con el expreso consentimiento de la Asamblea. — Hebe Gladys Racautschik, argentina, de 35 años, casada, C. I. 4.408.477, comerciante, domiciliada en Arenales 1240, Capital. — Enmendado: 49.900. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.28|11 Nº 42.731 v.28|11|73

Romaro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de abril de 1973, pasada ante la escribana Flora M. de Katz, la sociedad "ROMARO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta y liquidada al 31 de julio de 1972, fecha del último Balance.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.28|11 Nº 41.730 v.28|11|73

Costa Paraná

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

POR ESCRITURA de fecha 8 de setiembre de 1972, pasada ante el Esc. Emilio Picasso Larco, a folio 2.004 del Registro 68 de Capital Federal, don Carlos Alberto Otonde, cedió a favor de los señores Inocencio Bautista Pisano, Rómulo Rodríguez (hijo) y Norberto Aurelio Di Camilo, sus derechos como socio solidario de la sociedad "COSTA PARANA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. En el mismo acto acordaron modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo de la referida sociedad, que quedó redactada en los siguientes términos: "Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también la firma social, estará a cargo de los socios solidarios don Inocencio Bautista Pisano, don Norberto Aurelio Di Camilo y don Rómulo Rodríguez (hijo), quienes actuarán con la denominación de socios gerentes con las más amplias facultades y poderes que consideren convenientes para el manejo de los intereses sociales y en forma siguiente: Los señores Inocencio Bautista Pisano o Norberto Aurelio Di Camilo con el señor Rómulo Rodríguez (hijo). — (Siguen las facultades acordadas a los gerentes, consignadas en la cláusula séptima del contrato constitutivo de "Costa Paraná" Sociedad en Comandita por Acciones, que se dan por reproducidas en este lugar a los efectos legales).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.28|11 Nº 42.546 v.28|11|73

Constructora Los Tilos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 478 de fecha 22 de junio de 1973, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, Folio 1.132 del Registro 395 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CONSTRUCTORA LOS TILOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de diciembre de 1971, bajo el Nº 518, folio 29, del libro 254 de contratos públicos, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Jacinto Isidro Allende para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 395. — Vale. — Testado: con domicilio actual en la calle Cerrito 261, 7º piso, Capital. — No vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.28|11 Nº 42.555 v.28|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Zapaterías Social

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 841. — PRIMER testimonio. Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores: don Alfredo Rubén Solinas, argentino, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.439.682, domiciliado en la calle Lynch tres mil setecientos ochenta y seis, primer piso, departamento A; don Miguel Angel Solinas, argentino, soltero comerciante, de diecinueve años de edad, menor emancipado, como se dirá al final, Documento Nacional de Identidad número 11.018.815, domiciliado en la calle Gaona mil ciento treinta, cuarto piso, departamento B; y don Simón Manuel Mislian, argentino, casado, comerciante, de treinta años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.411.364, domiciliado en la calle Emilio Mitre setecientos ochenta y seis, sexto piso, departamento C., todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ZAPATERIAS SOCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la Avenida Corrientes mil quinientos ochenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y comercialización de calzados, cueros, suelas de cuero y/o de goma, forros para calzados y todo lo relacionado al calzado en general. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años, a partir del día primero de junio del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente forma: quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cinco mil pesos, el señor Alfredo Rubén Solinas; quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cinco mil pesos, el señor Miguel Angel Solinas y mil cuotas de diez pesos cada una, o sea diez mil pesos el señor Simón Miguel Mislian. — Dicho capital se suscribe e integra totalmente en dinero en efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en la siguiente forma: uno cualesquiera de los señores Solinas con el señor Mislian en forma conjunta precedida del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y/o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autárquicas, incluso el Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, bastará la firma de cualesquiera de los gerentes indistintamente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará una inventario y balance general debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensualmente, que se cargarán al rubro de gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar los negocios sociales, previa unificación de personería, para que los represente ante la sociedad; b) en caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en tres (3) cuotas iguales, anuales, documentadas en pagarés con vencimiento la primera a los noventa (90) días de producirse el fallecimiento o incapacidad, pagándose sobre los saldos el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimosegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que se designen quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Los socios constituyen domicilio legal en los domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato. — Presente en este acto el señor Angel Andrés Solinas, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.032.795, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren mil novecientos setenta y ocho, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento personal doy fe, dice: Que ratifica la emancipación otorgada a su hijo menor de edad don Miguel Angel Solinas, según escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio ochocientos cuarenta del corriente protocolo. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo R. Solinas. — Miguel Angel Solinas. — S. M. Mislian. — Angel A. Solinas. Está mi sello. Ante mí: J. A. Kraus. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y uno del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio

en tres sellos de Actuación Notarial números 014763285, el 014763287, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — Julio A. Kraus (Escribano).

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e.28|11 Nº 42.440 v.28|11|73

Medi - Elastic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores David Harari, argentino naturalizado, mayor de edad, de 61 años, nacido el 25 de agosto de 1911, de estado civil casado con Olinda Pérez, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Godoy Cruz 3268, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.416.040 de la Policía Federal, y Miguel Nuri Harari, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de 21 años, nacido el 23 de diciembre de 1951, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Godoy Cruz 3268, Capital Federal, con documento nacional de identidad número 10.203.198, de común acuerdo convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 19.550 y Código de Comercio, sobre la base de la anterior sociedad colectiva constituida por los mismos, que gira bajo la denominación de David Harari y Cía., a saber: Primera: Queda constituida entre los citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de MEDI - ELASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Congreso Número 5538 de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior, de acuerdo con las necesidades del negocio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación y venta de medias ortopédicas y afines por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Setenta Mil, representado por siete mil cuotas de capital de pesos Diez cada una, que fueron totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: David Harari la cantidad de seis mil cuatrocientas cuotas que hacen un total de pesos Sesenta y Cuatro Mil y Miguel Nuri Harari la cantidad de seiscientas cuotas que hacen un total de Seis Mil Pesos, todo ello de conformidad con el Balance que, suscripto por los socios con fecha 1º de febrero de 1973, se considera parte integrante del presente. — Obra en poder de los firmantes las facturas y demás documentación de donde surgen los valores asignados a los bienes que integran el Activo de la sociedad, reflejados en dicho Balance. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años a contar del 1º de febrero de 1973, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. — No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de cinco años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso fehacientemente con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. — En este último supuesto es facultativo de los otros socios proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir, proporcionalmente a sus capitales, el interés del saliente, al valor de libros, reintegrando al mismo el saldo a su favor de la siguiente manera: 25 o|o dentro de los treinta días posteriores y el resto en 3 semestres posteriores, con interés a la tasa bancaria. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor David Harari, quien asume el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo del señor David Harari, debiendo suscribir con su firma personal al pie de la fórmula Medi-Elastic S. R. L. — Los socios prestarán a la sociedad sus servicios personales, dentro de la distribución de tareas que se convenga y que mejor responda a los intereses sociales. — El socio gerente actuará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitado para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para llenar sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíes y bienes muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real tomar y|o dar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas y cualquier otro banco oficial o privado y demás entidades, creados o a crearse; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se practicará un Balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultado, que podrán ser realizados en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidos entre los socios en la proporción siguiente: para el señor David Harari el setenta por ciento y para el señor Miguel Nuri Harari el treinta por ciento restante. — El importe de la utilidad que resulte será acreditado en cuenta personal a cada socio, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Toda resolución que resuiera conformidad de socios, será resuelta en reunión de socios fehacientemente comunicada con citación personal dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, con anticipación de cinco días por lo menos, debiendo indicarse textualmente los puntos a tratar y levantándose Acta de lo que se resolviere. — Octava: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio, deberá llevarse, con las mismas formalidades legales, un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representante del causante o incapaz, debiendo en su caso, unificar su personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad, salvo su derecho a fiscalizar la misma en salvaguarda del derecho de sus representados. — Estos, en caso de permanencia en la sociedad, percibirán o soportarán las utilidades y quebrantos en la misma forma que hubiera correspondido al socio fallecido o incapaz. — Los herederos o representante del causante o incapaz, podrán, asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso el socio o socios restantes por mayoría, disponer la disolución de la misma, o bien la adquisición del interés del causante o incapaz, efectuándose la reintegración del importe que resulte a favor del mismo, según libros, en las condiciones fijadas para el caso de retiro voluntario de un socio. — En todos los casos en que un socio o socios adquieran la parte del saliente, el interés de este último será fijado teniendo en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituidas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones efectuadas contablemente y los saldos de su cuenta personal o similar. — Décima En caso de cesión de cuotas de capital, de conformidad con la ley 19.550, deberá comunicarse fehacientemente al o a los socios restantes, a fin de que éstos puedan ejercer la prioridad que establece la ley 19.550. — Undécima: En cualquier caso de disolución de esta sociedad, la liquidación de la misma será practicada por el socio gerente que tenga la dirección y administración social, bajo la misma denominación, con el aditamento "en liquidación". — Duodécima Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 19.550 y el Código de Comercio, en forma supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmándose en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1973 — Firmado. David Harari. — Miguel Nuri Harari. Medi - Elastic Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General, practicado al 1º de febrero de 1973. — Activo. — Caja. — Según arqueo $ 48.506,43. — Banco Nación Argentina c|c $ 607,34. — Saldo en cuenta corriente: Banco de Italia c|c $ 148,14. — Saldo en cuenta corriente. — Deudores Varios $ 5.430. — Ortopedia Alfa $ 1.069,20. — Ortopedia Cabildo $ 144.—. Osvaldo Damiani $ 459. — Rodolfo Kuzma $ 640.— Ortopedia Novelli $ 802. — Ortopedia Piraino $ 495.— Cía. Dr. Scholl $ 1.194.— Ortopedia Ultra $ 320.80 — Ortopedia Upran $ 306.— Mercadería Elaborada $ 126.945. — 2.303 pares medias elásticas largas art. 2103 a $ 31.— $ 71.393.— 1.618 pares medias elásticas cortas art. 212 a $ 28.— $ 45.304.— 472 pares tobilleras elásticas art. 2101 a $ 6.— $ 2.832.— 511 rodilleras elásticas art. 2104 a $ 6.— $ 3.066.— 195 pares medias elásticas largas 2ª art. 2103 a $ 10.— $ 1.950.— 300 pares medias elásticas cortas 2ª art. 2102 a $ 8.— $ 2.400.— Materia Prima $ 3.330.40. 22,450 ks. goma desnuda 125|140 a $ 100.— $ 2.245.—, 22,800 ks. Nylon 70|1 a $ 30.— $ 684.—. 6,370 ks. goma forrada a $ 63.— $ 401,40. — Maquinarias $ 9.743,57. — 1 forradora nacional de 40 husos, con motor Siam Nº 991.847 de 3 HP. $ 3.000.— 1 bobinadora marca Lessona Nº 78.401 de 6 cabezas c|motor Westinghouse de 1|2 HP s|Nº $ 2.241,22, 1 Moladora Nº 3136 pesos 48,72, 1 tejedora circular Scott y Williams s|Nº con motor Motormech número 64.608 de 1|2 HP, de 200 agujas $ 1.400.—. 1 tejedora circular Scott y Williams s|Nº con motor Motormech Nº 4240 de 1|2 HP 220 agujas $ 1.400.—. 1 tejedora circular Scott y Williams s|Nº con motor Motormech Nº 330 de 1|2 HP de 24 agujas $ 1.653,63. — Muebles y Utiles $ 1.439,32, 1 máquina sumar eléctrica Underwood Nº 23.810 $ 470.—, 1 máquina escribir Remington de 140 espacios número J 1.984.361 $ 350.—, 1 reloj eléctrico Cromos $ 349,36, 3 escritorios, armarios, perchero $ 100.—, 1 carretilla $ 25.—. 1 estufa $ 25.—, 1 archivo $ 25.—, Estantería de madera $ 69,50, 2 relojes eléctricos $ 13,37, 4 sillas de oficina pesos 7,36, 1 balanza $ 4,73. — Marcas y Patentes $ 378.— Marca Medi-elastic, pesos 378.—. Total del Activo $ 196.528,20. — Firmado: David Harari. — Miguel Nuri Harari. — Sobrerraspado: "legales" — "largas". — Vale — Buenos Aires, octubre 31 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 675 e.28|11 Nº 42.439 v.28|11|73

Escolta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Francisco Tessa, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, nacido el día doce de diciembre de mil novecientos veintidós, militar, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número tres mil setecientos ochenta, piso sexto, departamento treinta y dos, Capital Federal, cédula de identidad número un millón quinientos ocho mil cuatrocientos uno; José Benjamín Meritello, de treinta y nueve años de edad, nacido el día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, militar, con domicilio en la calle Paraguay cinco mil quinientos, piso quinto, departamento "A", Capital Federal, cédula de identidad número siete millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco; y don Héctor Santiago Corres, de cuarenta y siete años de edad, nacido el día veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis, casado, argentino, militar, con domicilio en la calle Austria dos mil quinientos cuarenta y nueve, piso primero, departamento tres, Capital Federal, cédula de identidad seis millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, convienen en formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre las personas mencionadas la sociedad que se denomina ESCOLTA, S. R. L., la que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán mil quinientos ochenta y cinco, planta baja, departamento "B", Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, la prestación directa o indirectamente a terceros de servicios de seguridad, vigilancia, investigación, supervisión y estudio y asesoramiento relativos a su objeto. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas por los socios en este acto constitutivo, en las siguientes proporciones: Juan Francisco Tessa, suscribe doscientas cuotas, José Benjamín Meritello, suscribe doscientas cuotas y Héctor Santiago Corres, suscribe Doscientas cuotas del capital los socios integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, obligándose a integrar la totalidad del capital o sea el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, revistiendo los mismos la calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, obligando cualquiera de ellos a la sociedad y representándola en todas sus actividades, negocios y operaciones, propias del giro social dentro del objeto societario. Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: En cumplimiento de sus funciones los gerentes podrán, para el logro de los fines sociales, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, permutar, vender, ceder, comprar y tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes, judiciales, generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranpero, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: En caso de cesión de cuotas entre los socios, la misma deberá realizarse a prorrata de la tenencia de cuotas de los socios, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos, en cuyo caso el socio restante podrá adquirir todas las cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio muerto, se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis y doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de determinar el estado y la marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual serán distribuidas de la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. Si no se formulasen objeciones al balance presentado, en el término de treinta días a contar desde la

fecha del cierre del ejercicio respectivo, se lo considerará aprobado. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes, la distribución de las utilidades o de las pérdidas, si las hubiere, las gratificaciones dispuestas para el personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios gerentes tendrán a su cargo la liquidación de los bienes sociales, con las facultades directivas que expresamente se le acuerden. Una vez abonadas todas las deudas, el remanente que hubiere será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercera: Por mayoría del capital presente, podrá decidirse la remoción de un gerente y la designación de otro en su reemplazo no socio. — Decimocuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad, y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometido a la jurisdicción de los tribunales comerciales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Decimoquinta: Bajo las disposiciones precedentes, las partes dejan constituida la sociedad obligándose al fiel cumplimiento del presente. Así de conformidad en el lugar y fecha indicados se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Hay tres firmas: H. Corres, José B. Meritello, J. Tessa. Hay dos estampillas fiscales, una de pesos quinientos 0052404G y otra de pesos cien 00094223H. Sobrerraspado: "casado", "Central". Todo vale. Entre líneas: "ochenta". Vale. — Testado: "principal". No vale. — Sobre testado: S. R. L. Vale. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.28|11 Nº 42.337 v.28|11|73

Editorial Lea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Raúl Gastón Zárate Vila, boliviano, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Domínguez 781, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con C. I. número 7.245.820 de la Policía Federal y Blanca Lilia Bráñez de Zárate, boliviana, casada, de 44 años de edad, domiciliada en Domínguez 781, Avellaneda Provincia de Buenos Aires, ama de casa, con C. I. número 7.245.821 de la Policía Federal, convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida una sociedad que se donminará "EDITORIAL "LEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Deán Funes Nº 538, Dpto. 14, piso 2º, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias de venta en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse, si los socios así lo desearan. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituyen la compra y venta de libros nacionales o extranjeros, su edición, comercialización, exportación e importación, representación y distribución; pudiendo celebrar contratos para vender sus mercaderías a entidades públicas o privadas, tanto en el país o en el extranjero, con cualquier autoridad competente, sean nacional, extranjera, provincial o municipal, entes autárquicos o descentralizados y empresas del Estado.— Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 49.200.—) divididos en cuatrocientas noventa y dos (492) cuotas de cien (100) pesos cada una, íntegramente aportados de la siguiente manera: El señor Raúl Gastón Zárate Vila, trescientas noventa y dos (392) cuotas, equivalentes a la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos ($ 39.200.—), y la señora Blanca Lilia Bráñez de Zarate, cien (100) cuotas, o sea diez mil pesos ($ 10.000.—), aportes todos en créditos y mercaderías que se consignan en el respectivo balance e inventario que forman parte del presente contrato, valuados todos según su precio de compra, obrando en poder de la sociedad las respectivas facturas. La sociedad podrá disponer la integración de cuotas suplementarias de capital, ajustándose a las disposiciones legales en vigencia. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de al firma legal estará a cargo del señor Raúl G. Zárate Vila, que investirá el carácter de gerente por el término del contrato, debiendo anteponer a la firma el sello social; sus atribuciones no tendrán limitación alguna, especialmente para adquirir por cualquier clase de título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir los contratos pertinentes, ya sea como locador o locatario; contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o particular del país, o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés y otorgando o exigiendo en cada caso, las garantías que estime necesarias; realizar operaciones bancarias en las instituciones mencionadas y en las de crédito de todo tipo, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales de hipotecas, prenda o cualquier otra clase de derechos o garantía, sin excepción; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, como proveedora del Estado, como importadora y exportadora y realizar todo tipo de trámite ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica; tomar, suspender y|o despedir el personal; constituir o participar en otras sociedades; solicitar excepciones o privilegios; explotar o administrar negocios; importar o exportar mercaderías; dar poderes generales o especiales, aun a personas no socias, para la representación de la sociedad en sus negocios ante los tribunales judiciales y revocarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir; aceptar sindicaturas de los concursos o quiebras de los deudores sociales, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; aceptar y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; podrá, finalmente, realizar todo acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, haciéndose constar que las facultades que se han mencionado no son limitativas sino meramente enunciativas. — No podrá comprometer a la sociedad en cuestiones ajenar al giro social, ni prestar fianzas, avales o cauciones a terceros. El gerente percibirá por su trabajo la retribución que fijen los socios de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Durante su ausencia, imposibilidad temporaria o muerte, ejercerá la administración legal de la sociedad, con todas y cada una de las facultades, derechos y uso de al firma social la señora Blanca Lilia Bráñez de Zárate. — Sexta: Los balances deberán estar concluidos dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y sometidos a la aprobación de los socios; aprobación que deberá ser asentada en el libro de actas. Séptima: Los socios podrán transferir libremente sus cuotas sociales entre sí o a sus hijos, pero no podrán transferir a terceros sin el consentimiento escrito de todos los socios. — Octava: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; asimismo se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los límites aprobados por la Dirección General Impositiva; el remanente que resultare será distribuido entre los socios de acuerdo al número de cuotas aportados por cada uno de ellos; en igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran haber. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, su parte de capital pasará a poder de sus herederos, quienes mediante la intervención directa de un representante único, que podrá ser cualquiera de ellos, reemplazará al fallecido o incapacitado en la sociedad. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para tratar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio y cuando lo solicitare alguno de los socios. Las resoluciones se tomarán por unanimidad y se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. Bajo tales cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en la ciudad de Buenos o Aires a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, un ejemplar destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Raúl Gastón Zárate Vila. — Blanca L. Bráñez de Zárate — Balance General al treinta de agosto de 1973 de Editorial "Lea" S. R. L. — Activo: Deudores varios (Migrali S. A. C. I. F. I. A.), $ 51.247,32. — Mercaderías: 38.808,18. — Muebles y útiles: 970.—. — Total del activo: $ 91.025,50. — Pasivo: Obligaciones a pagar: $ 41.825,50. — Capital: 49.200.—. — Total del pasivo: pesos 91.025,50. — Capital Federal, 30 de agosto de 1973. — Firmado: Raúl G. Zárate Vila. — Blanca L. Bráñez de Zárate.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.28|11 Nº 42.501 v.28|11|73

Organización Coordinadora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Tomás Kallos, de cuarenta y siete años de edad, casado, naturalizado argentino, comreciante, domiciliado en calle Victorino de la Plaza 1525, de esta Capital, con libreta de enrolamiento matrícula 5.530.836; Antonio José Savid, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Colón número 261, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento matrícula 6.472.635; Ricardo de Anquin, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Belgrano número 412, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de paso aquí, con libreta de enrolamiento matrícula 6.469.982; Luis Jorge Starc, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Olegario V. Andrade número 470, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento matrícula 7.449.451; Hugo Diego Lowe, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras número 4079, de esta Capital, con libreta de enrolamiento matrícula 5.225.639; y Francis Gerardo María Chauchet, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Pedro Goyena número 815, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento matrícula 6.218.468; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que acreditan con los siguientes instrumentos: a) El contrato social celebrado el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1961 bajo el número seiscientos sesenta y uno al folio treinta y uno del Libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia obra agregada al folio seiscientos ochenta y cinco, protocolo de mil novecientos sesenta y cinco, en este Registro a mi cargo, de que certifico. — b) Posteriormente, el capital social fue aumentado de la suma inicial de diez mil pesos Ley 18.188, a la cantidad de Cincuenta mil pesos Ley 18.188, modificándose asimismo catorce cláusulas del contrato original de la cuarta a la decimoséptima inclusive, lo que fue inscripto en el Registro de Comercio el 10 de febrero de 1966, bajo el número ciento catorce, al folio setenta y cinco del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el socio don Américo Grossman cedió a sus consocios la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro de Comercio el 27 de julio de 1966 bajo el número mil setecientos setenta y cinco, al folio ciento cincuenta y cuatro del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ambos instrumentos obran agregados en fotocopia al folio mil ciento cuarenta y siete, protocolo de mil novecientos setenta y uno en este Registro a mi cargo, de que certifico. — c) Con la reforma del contrato social instrumentada el cinco de junio de mil novecientos setenta, en la que se aumentó el capital social a la suma de trescientos treinta mil pesos Ley 18.188, modificándose cinco cláusulas del mismo, inscripta en el Registro de Comercio el 28 de setiembre de ese año bajo el número dos mil veinticinco, al folio ciento ochenta y cuatro del Libro cincuenta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia obra agregado al folio quinientos cincuenta y uno del presente Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno. — d) Posteriormente, por escritura del 12 de julio de 1971, pasada ante mí al folio mil ciento cuarenta y siete de este Registro, se modificaron los artículos sexto y séptimo del contrato social, transcribiéndose el texto ordenado del mismo; inscripto en el Registro de Comercio el 11 de octubre de 1971, bajo el número dos mil doscientos noventa y tres, al folio ciento cuarenta del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y dicen los comparecientes: Que por escritura de fecha 12 de setiembre de 1972, pasada al folio 1.054 de este mismo Registro, modificaron el contra social de Organización Coordinadora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la reforma del artículo cuarto y la incorporación de uno nuevo como vigésimo. — Que en virtud de una observación del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro que dispuso que el instrumento debía ser otorgado por todos los socios, vienen por la presente a ratificar la citada escritura, y al mismo tiempo adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550, modificando los artículos tercero, cuarto, quinto, decimosegundo, decimotercero, decimosexto y vigésimo, como sigue: Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto el transporte de pasajeros y|o cargas por automotor, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados, letras de cambio, como también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados, semielaborados y materias primas relacionados con su objeto social. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos treinta mil pesos, totalmente integrado en la siguiente proporción: los socios Tomás Kallos y Antonio José Savid, setecientas noventa y dos cuotas sociales de cien pesos cada una, que representan setenta y nueve mil doscientos pesos, cada uno; y los socios Ricardo de Anquin, Francis Gerardo María Chauchet, Hugo Diego Lowe y Luis Jorge Starc, cutrocientas veintinueve cuotas sociales de cien pesos cada una, que representan cuarenta y dos mil novecientos pesos cada uno. El capital de la sociedad podrá ser aumentado si así lo resolvieran los socios por unanimidad, siendo su suscripción optativa para los mismos. En caso de que uno o más de los socios resolvieran no suscribir la parte que le corresponde, la misma será absorbida por los socios restantes con la proporción que mantengan en su integración a dicha fecha, o bien por terceros, siempre que exista la conformidad de todos los socios. — Decimosegundo: Esta sociedad, en cualquier momento que los socios así lo desearen, podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones o en anónima, siempre que concurra el acuerdo de voluntades que representen la totalidad del capital social. — Decimotercero: Todas las resoluciones que tome la sociedad serán por simple mayoría de capital, con las excepciones de porcentajes para resolver asuntos que se indican en apartados especiales de este contrato, a los supuestos especificados en el artículo 160 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad. — Las reuniones de socios serán convocadas por cualquiera de los gerentes mediante citación fehaciente en la que constará el temario a tratar, dirigida al último domicilio especial constituido. Se admitirá el voto por escrito llegado al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio podrá recabar de los demás los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Decimosexto: Si alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato deseare retirarse de la sociedad, podrá solicitar su separación de la misma, supeditado a las siguientes

condiciones: dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, en los domicilios y en las condiciones previstas en la cláusula anterior dirigida tres meses antes del vencimiento del año social. En caso de que los socios desearen adquirir la parte del socio renunciante, dichas cuotas serán adquiridas por los mismos, en partes proporcionales a los respectivos aportes de capital original, quedando en libertad de hacerlo o no. en cuyo último caso los demás socios tendrán derecho de acrecer sus adquisiciones en la misma proporción. — Si quedaren cuotas que no desearen adquirir los socios, deberán autorizar al renunciante a venderlo a un tercero, quedando expresamente convenido que el tercero a ingresar debe tener la aprobación de todos los socios y tendrá las mismas obligaciones y derechos que el renunciante. — Vigésimo: Producida la disolución por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. o en este contrato, la sociedad será liquidada por dos socios designados por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. La sociedad atento a los términos del Decreto 19.014|44. no efectuará modificaciones, ni dispondrá la disolución parcial o total de la misma. sin autorización del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, o de la autoridad nacional que en su caso fuere habilitada para el control del transporte automotor. — El funcionamiento. disolución y liquidación de la sociedad, en todo cuanto no haya sido previsto expresamente en este contrato. se regirá por lo dispuesto en las secciones V. VI. VII. VIII. IX. X. XI. XII y XIII del Capítulo I de la Ley 19.550. — Leída que fue la presente escritura a los comparecientes. manifiestan aceptarla y firman. como acostumbran hacerlo. por ante mi, doy fe. — T. Kallos. — A. Savid. — R. de Anquin. — L. J. Starc. — H. D Lowe. — F. Chauchet. — Hay un sello. — Ante mi: Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y siete del Registro Trescientos diecinueve a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio. en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la catorce millones setecientos treinta y un mil ochocientos veinticinco. a la presente número catorce millones setecientos treinta y un mil ochocientos veintisiete. que sello y firmo en Buenos Aires. a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres — Roberto M. Cabral. Escribano. — Entre líneas: relacionados con su objeto social. Vale. 19.550 Vale.

Buenos Aires. 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.28|11 Nº 42.518 v.28|11|73

Química Castelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto.

ENTRE EL Sr. Rubén Adolfo Clementini, argentino. divorciado. de 39 años de edad. comerciante. con C. I. 1.002.082. con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 1348, Villa Adelina. Pvcia. de Buenos Aires y la Srta. Alicia Susana Ronga. argentina. soltera. de 35 años de edad. comerciante. con L. C. 3.600.454, e igual domicilio real, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará, bajo la razón social de "QUIMICA CASTELAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1371. piso 3º. Oficina 303. pudiendo cambiarlo, así como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de Veinte años. a partir del 1º de julio de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cintas para máquinas de escribir y|o sumar; tintas y afines. su comercialización, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos. Ley 18.188, aportado por cada socio 2.500 cuotas. o sea Veinticinco Mil pesos Ley 18.188 cada uno, integrándose totalmente según inventario que se acompaña y cuyos valores son de acuerdo a los actuales de plaza. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. quienes revestirán el carácter de gerentes. teniendo indistintamente el uso de la firma social para todas sus operaciones. con la única limitación que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, tales como fianzas o garantías a terceros. Entre las facultades amplias de administración se incluyen aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio pudiendo realizar todo tipo de trámites y actos jurídicos con: a) Cualqueir institución bancaria, oficial, mixta o privada, existente o a crearse; b) Con los poderes Públicos federales, provinciales o municipales y oficinas y reparticiones autárquicas o autónomas: c) Con cualquier empresa o persona de existencia ideal o real; d) Con los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) En nombre de la sociedad podrán comprar, vender o de cualquier forma gravar bajo tod tipo de cláusulas y condiciones, bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumentos públicos y privados, conferir poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Las facultades precedentes son solamente enunciativas, siéndole únicamente prohibido comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios sociales. — Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios que estén dentro del objeto social. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que servirá para determinar el resultado comercial del período. los que se considerarán automáticamente aprobados si los socios no efectuaran reparos, dentro de los noventa días corridos a partir de aquella fecha. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre ambos socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 50 o|o del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido; c) Por consentimiento de ambos socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el superstite o capaz tendrá privilegio de adquirir las cuotas del premuerto o incapacitado, tomando a su cargo el activo y pasivo social o de lo contrario si así lo deseara, aceptar como socios a los sucesores del fallecido o incapacitado con representación unificada de los mismos en sus derechos, obligaciones y aun los de carácter personal. — Si se hiecere cargo, comprando las cuotas del premuerto o incapacitado, del activo y pasivo social, deberá abonar a los sucesores del mismo. con arreglo al balance que se practicará, a la fecha del fallecimiento o incapacitado y en base a las constancias de libros cuyos valores serán indiscutibles para ambas partes o su herederos, el importe resultante, el que se abonará en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés. venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o incapacidad. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de retiro voluntario de la sociedad del que se hará mención más abajo. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento expreso del otro socio. — Aceptado el retiro, este último, tendrá prioridad sobre terceras personas para adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de ésta será realizada por sus socios y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disilución o de su liquidación, será sometida a las normas del artículo 94 de la ley 19.550 y todo lo no previsto en este contrato se ha de regir bajo esta ley citada. — Duodécima: Los socios deberán reunirse cada semestre para examinar la marcha de los negocios y todo cuanto se resuelva en dichas Asambleas deberán ser asentadas en el Libro de Actas que la sociedad deberá tener debidamente rubricado y que los socios firmarán de conformidad. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de 1973. — R. Clementini. — Alicia S. Ronga. — Balance Inventario de Quimica Castelar, S. R. L. al 30|6|73. — Activo. — Deudores varios: Argenmac, 803.—, 15|7|73. — Cía. Química, 510.—, 23|8|73. — Diario Los Andes. 132,80, 10|9|73. — Luis Diamante, 137,50, 16|7|73. — Aldo Fossati, 67,83, 20|8|73. — Fibrapel, S. R. L., 180.—. 25|8|73. — Hasler, S. A., 3.938,25. 1º|9|73. — Hernán y Pelnik, S. A., 540.— 30|7|73. — Horazan y Cia., 246,60. 1º|8|73. — I. T. S., 296,10, 9|7|73. — Martinez L., 300,40, 21|8|73. — Maquimac, S. A., 637,61, 5|9|73. — Orgacont, S. R. L., 1.996,14. 30|7|73. — Org. San Gir, S. R. L., 366,90. 15|8|73. — Arnaldo J. Oneto. 2.704,12. 8|8|73 — Siptermac. 153,50. 23|7|73. — Terranera. S. A. A., 298.76, 18|9|73. — Aldo Yunita 600,96, 1º|9|73. — Julio Folecio. 70.— 3|9|73 13 989,67. — Maquinarias: 1 entintadora de cintas de tres rodillos para entintar monocolor y bicolor, con cápsulas varias, bujes de aluminio con motor eléctrico de 05 HP, 15.000.—. — Balance Inventario de Química Castelar, S. R. L. al 30|6|73. — Transporte: 15.000.—, 13.980,67; 2 bobinadoras de cintas, con motor de 1|10 HP, con accesorios, 4.000.—; 1 batidor, con motor de 0,5 HP. 300.—; 1 soladora de polietileno chica para bolsitas, 500.—; molino refinador de tintas chico con motor de 1 HP. 2.000.—; 1 estantería de 7 Ms de largo por 3 de alto C|vidrios, separaciones, estantes y cajonera, 2.000.—; 1 estufa de laboratorio de hasta 200º C, 600.—; 1equipo de compresor chico para encolar, con pistola, 500.—. 1 escritorio de madera c|cajones, 500.—. 1 máquina de escribir eléctrica, marca Tekne 3 ,importada, 3.000.—; 1 máquina de sumar electrosuma 20, eléctrica, 1.500.—: 1 máq. de escribir Remington 90 Es., 1.200.—; 1 balanza chica de plato P|10 kgs., 50.—; 1 soplete soldador P|garrafa, 30.—; 1 garrafa de 10 kgs., 150.—; 1 mesita de escribir, P|máq., 60.—; 1 mesita de hierro P|soldar, 50.—; 3 mesas de madera común de 1 m. larg., 100.—; útiles varios de escritorio, 300 sellos de goma, 1 lote chico de herramientas varias, morsa, limas, martillos, etc., 12 tarros de plástico P|tintas, 1 estantería chica P|tarros de tinta, 1.360.—, 32.400.—. Mercaderías, 4.350,22. — Materias primas, 33.121,11. — Total del Activo, $ 83.852.—. Pasivo. — Acreedores varios. — Polistor, S. R. L., 782,03, 20|7|73. — Ronit. S. R. L., 11.843,62, 3-6-17-20|7|73 y 7-8 y 31|8|73. — Belardineli C., 162,60, 15|7|73. — Contador Perri, 2.850.—, 15|7 15|8, 15|9, 15|10, 15|11 y 15|12|73. — Imprenta La Flor 935.—, 18|9|73. — Fabril Panamericana, 1.300,11, 2|8 y 2|9|73. — Textil Casal, I y C., 11.292,69, 25|10|12|7|73, 17-19|9|7 20|10|73. — Galli, Arturo Carret 1.738,27, 16|7, 16|8 y 16|9|73. — Balmar, S. A. C. I. y F., 2.947,68, 1º|1, 33.852.—. 33.852.—. Capital, 50.000.—. Total del Pasivo, $ 83.852.—. Villa Adelina, 24 de setiembre de 1973. — Descripción de las máquinas. — Las máquinas no poseen número de serie, por haber sido fabricadas particularmente, para las tareas específicas de la sociedad, en la entintadora de cintas y la bobinadora y fraccionadora de dichas cintas. — La entintadora tiene acoplado un motor monofásico 220 V, 1.400 R.P.M., marca Cuñad, Nº 5.151, de 0,37 KW y 50 P|s; y las bobinadoras los motores monofásicos de 1|8 HP, Nº 41.560 y 41.559, respectivamente. — Délfor E. Perri, Contador Público Nacional. — T XXI, F. 157. — C.P.C.E., Cap. — Aclaración: Los antecedentes justificativos de la solución de los bienes se encuentran en poder de la sociedad.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 828,75 e.28|11 Nº 41.368 v 28|11|73

T.A.T. Transamerican Transportation Expreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO I. PARTES: Intervienen en este contrato en carácter de socios, las siguientes personas: José Luis del Pino, argentino, mayor de edad, comreciante, casado, con Emma Suero, cédula de identidad un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Tronador mil ochocientos veinticuatro y Mario Roberto Zullo, argentino. mayor de edad, comerciante, casado con María Angela Previtera, cédula de identidad dos millones cuatrocientos once mil ochocientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Maure tres mil novecientos treinta y seis, Capital. — II. Razón Social: Los socios han decidido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la razón social de "T. A. T. TRANSAMERICAN TRANSPORTATION EXPRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". III: Domicilio: El domicilio de la sociedad estará ubicado en Carlos Pellegrini ciento setenta y tres, tercer piso "A", Ciudad de Buenos Aires. Por decisión unánime de los socios integrantes se podrá variar la sede del domicilio social. Asimismo, por decisión de los socios se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías de la sociedad en cualquier parte de la república o del exterior. — IV. Objeto. El objeto esencial para el cual se constituye la sociedad es la explotación, en todas sus ramas, especificaciones y determinaciones, del transporte, ya sea de pasajeros o de carga general o encomienda lucrando con ello; ya sea ese transporte realizado por los medios del caso en forma terrestre marítima fluvial o por vía aérea. Dentro de ese objeto, que será considerado en forma amplia, se encuentra incluido todo acto que deba realizar la sociedad con motivo u ocasión de desenvolvimiento de esa finalidad social, ya sea directa o indirectamente. — IV· Duración· La sociedad tendrá una vigencia de cinco años a partir de la firma del presente. Al vencimiento de la vigencia temporal, de ser voluntad unánime de los socios a ese momento existentes, que se continúe con los negocios sociales. deberán así decidirlo mediante la realización del pertinentes contrato, que se instrumentará de acuerdo a las normas legales de aplicación. — V. Retiro de socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso acordado a los restantes realizado con sesenta días de antelación, notificando de esa decisión por medio fehaciente. Al momento del retiro se formalizará un balance general e inventario, determinando el haber del socio saliente. teniéndose en cuenta; su cuota de capital, el saldo de su cuenta particular y|o las utilidades o pérdidas resultantes del lapso comprendido entre el último balance general y la fecha de efectuarse el retiro, estipulándose todo ello de común acuerdo entre los socios a ese momento y teniendo en cuenta los valores asignados al activo. Queda convenido que el valor llave o conceptos similares no serán tenidos absolutamente en cuenta a los fines de la determinación de los valores que le correesponda percibir al socio saliente, por aplicación de la norma de este artículo. En caso de disidencia en cuanto a los valores que se asignare a los rubros respectivos, las partes se someten al arbitraje obligatorio y definitivo del doctor Juan Carlos Frois. En caso de resultar imposible la realización de ese arbitraje por la persona mencionada. cualquiera sea su caso, quedará sin efecto el sistema arbitral creado en este artículo, derivándose a la justicia ordinaria el tema que se suscitare entre los socios. El monto resultante a favor del socio que se separe de la sociedad, le será abonado en seis cuotas bimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — VI. Capital Social. El capital social de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos, el cual resulta totalmente integrado por los socios constituyentes a este momento, proviniendo esa integración del balance que, suscripto por ambos. forma parte integrante de este contrato. El capital suscripto e integrado lo fue de acuerdo a lo siguiente: por partes iguales ambos socios constituyentes, o sea correspondiente el cincuenta por ciento (pesos cien mil) a cada uno de ellos. El capital social se divide en veinte mil cuotas de diez pesos cada una de ellas. En virtud de lo expuesto, corresponden al socio José Luis Del Pino, la cantidad de diez mil cuotas de capital, y al socio Mario Roberto Zullo la cantidad de diez mil cuotas de capital. — VII. Dirección y Administración. Todos los socios revisten el carácter de gerentes en forma indistinta, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para poder obligar a la sociedad por cualquier clase de actos, ya sean éstos de carácter gratuito u oneroso. Igualmente. y en forma indistinta, cualquiera de los socios podrá otorgar mandatos generales o especiales, ya sean de administración o judiciales. Para el nombramiento de gerentes que no revistan la calidad de socios, se requerirá la decisión unánime de los socios. — VIII. Atribuciones: Los gerentes en el uso de la firma social tendrán las mismas atribuciones en tanto y cuanto los actos que realicen sean tendientes al cumpimiento del objeto social. Así podrán utilizar la razón social en toda clase de actos o instrumentos de carácter público y|o privado contratos, convenios, reconocimiento de derechos a favor y obligaciones a cargo de la sociedad, representar a la sociedad para obligarla y ejercer sus derechos en toda clase de instituciones públicas o privadas. de índole nacional, provincial o municipal; ante bancos o instituciones de crédito en general: ante la justicia ordinaria o federal; con jurisdicción en la Nación o provincias. al igual que ante las municipalidades de todo el territorio nacional; igualmente ante la justicia y autoridades de cualquier país; todo ello pudiendo intervenir en cualquier tipo de contienda judicial o administrativa. Podrá emitir toda clase de papeles de comercio y en cualquier carácter jurídico sin limitación alguna. También podrá adquirir, vender o por cualquier forma transferir el derecho que la sociedad tuviere con respecto a inmuebles, muebles o semovientes; adquirir o transferir fondos de comercio y celebrar contratos de locación, inclusive por mayor término que el de seis años. Para que la sociedad pueda a su vez asociarse con otras personas, entidades, sociedades, etcétera, se requerirá la decisión unánime de los socios. Bajo ningún supuesto los socios podrán usar la razón social para cualquier tipo de negociación, ya sea gratuita u onerosa, en la cual la sociedad no tenga un interés legítimo. — IX. Balances, Utilidades y Pérdidas. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año. Al treinta de junio de cada año se formalizará un inventario y balance general de los negocios sociales; ello sin perjuicio de balances parciales o de verificación que cualquiera de los socios podrá realizar cuando lo estime conveniente y a su solo cargo. El resultado del

balance e inventario anual con su estado demostrativo de ganancias y pérdidas se efectuará, previa deducción de las amortizaciones, previsiones y reservas que exige la legislación y los que la correcta técnica contable indiquen. Serán distribuidas las utilidades líquidas y realizadas, y soportadas las pérdidas en la misma proporción en que se integre el capital por los socios, mediante el aporte de sus cuotas respectivas. La unanimidad de los socios podrá decidir acerca de la entrega a los mismos, ya sea en forma mensual o con otra periodicidad de sumas de dinero imputables a las utilidades definitivas del ejercicio que le corresponciere. También por unanimidad de socios se podrá resolver el pago de emolumentos, compensaciones, reintegros o conceptos similares a los socios por la realización de tareas o servicios de carácter especial y que hayan sido prestados en beneficio de la sociedad. — X. Liquidación. En caso de decidirse la disolución anticipada de la sociedad o vencido su término de vigencia sin renovarse el contrato, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. Todos los socios, al momento de producirse ese acto quedan nombrados en carácter de liquidadores, sin perjuicio de poder, por decisión unánime de ellos, designar a uno o varios en tal carácter en forma exclusiva y/o terceros extraños a la sociedad. En el período de liquidación se han de aplicar las normas del artículo cuatrocientos treinta y cuatro, correlativas y concordantes del Código de Comercio o el que fuere de aplicación a ese momento por la legislación vigente relativa al tema. — XI. Fallecimiento, incapacidad de los socios. Producido el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, se procederá en igual forma que la que se deja establecida en el artículo quinto de este contrato, realizándose el inventario y balance general adhoc a la fecha del deceso o la declaración de incapacidad legalmente dispuesta. — Los herederos del fallecido, o los derechohabientes del incapacitado, deberán unificar su personería. — XII. Reuniones de los socios. — Todas las decisiones a adoptarse por la sociedad serán tomadas en general, por mayoría de todos los socios presentes en la reunión, computándose un voto por cada cuota de capital. — Se requerirá unanimidad de los socios para decidir: a) La ampliación del capital; b) La admisión de un nuevo socio ya sea con modificación o no del capital social; c) La disolución anticipada de la sociedad; d) La prórroga en su duración; e) La fusión con otra sociedad o entes; f) La reducción del capital; g) El cambio de objeto de la sociedad. — De lo debatido y aprobado en las reuniones de socios, se dejará constancia en un libro de actas, rubricado al efecto por la autoridad pertinente. — Las reuniones podrán ser convocadas por uno o varios socios mediante notificación de día y hora y lugar donde serán realizadas, todo ello por medio fehaciente. — Los socios en las reuniones podrán ser representados por terceros mediante el otorgamiento del respectivo mandato de acuerdo a las normas legales. — Ese mandato deberá estar concebido de manera tal que la autorización sea para representar al socio en reuniones determinadas y/o actos específicos determinados, no será admisible la presentación de mandatos conferidos en forma genérica. — En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — José Luis del Pino. — Mario Roberto Zullo. — Formulan manifestación. — Acompañan inventario. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — José Luis del Pino y Mario Roberto Zullo, por su propio derecho, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 173, 3er. Piso "A", de esta Capital en su carácter de únicos integrantes de la razón social, en trámite de inscripción por ante el Juzgado a cargo de V.S. "T.A.T. (Trans American Transportation Expreso) Sociedad de Responsabilidad Limitada)", decimos: Que la sociedad de la referencia se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. — Que con el fin de cumplimentar la constitución en debida forma de dicha sociedad, acompañan a esta presentación, Inventario correspondiente al balance de constitución que forma parte del respectivo contrato. — Por todo lo expuesto a V.S. solicitamos: 1. Se nos tenga por presentados en el carácter invocado — 2. En mérito a lo manifestado y a la documentación acompañada se sirva ordenar la inscripción peticionada. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Siguen dos firmas: José Luis del Pino. — Mario Roberto Zullo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.28|11 Nº 41.388 v.28|11|73

Presto - Prix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1973, entre los señores Irving Arthur Tow (Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 490.463), casado, de 75 años de edad, hábil, comerciante, norteamericano, domiciliado en la calle Talcahuano número 778, piso 4º, de esta Capital Federal y Molly Teodolinda Ferrari de Tow (Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 396.431), casada, de 59 años de edad, hábil, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Talcahuano Nº 778, piso 4º, de esta Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad la que se denominará "PRESTO-PRIX, S. R. L.", con domicilio en la calle Maipú Nº 992, planta baja, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el exterior y se someterá a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto social será de fabricación y comercialización de señaladores de precios intercambiables para mercaderías en exhibición y afines, compra y venta de inmuebles. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá ser ampliado o disminuido por voluntad de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Irving A. Tow noventa por ciento (90 o|o) y la señora Molly T. Ferrari de Tow el diez por ciento (10 o|o) totalmente integrado por ambos socios en útiles, de conformidad con el balance general que firmado por ambos partes integra el presente contrato. — Declaran asimismo que el valor declarado es el de compra de acuerdo surge del respectivo recibo que obra en poder de los firmantes. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del señor Tow quien obligará a la sociedad en la totalidad de sus actos con su firma suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato que podrá sustituir y con las facultades establecidas en la Ley 19.550, pudiendo realizar todo tipo de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, comprar o vender bienes raíces, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite otorgar avales, fianzas u otras garantías a favor de terceros y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando además todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Quinta: El ejercicio social empieza el 15 de mayo del corriente año. — Anualmente el día 15 de mayo se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que la sociedad arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre los socios, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 20 o|o del capital social. — Sexta: Todo socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de 60 días como mínimo y transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio quien ante igualdad de oferta en el caso de que quisiera adquirirlas tendrá prioridad frente a cualquier tercero. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta o desaparición de socio. — En tales casos la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Si los herederos no quisieran integrar la sociedad se le abonará su capital de acuerdo al balance que al efecto se practique el 31 de diciembre del año de fallecimiento o incapacidad, en 5 cuotas anuales y consecutivas y con el interés que para entonces cobre para los créditos el Banco de la Nación Argentina. — Octava: Los socios particularmente podrán realizar los mismos negocios sociales, por sí o como socios de otra sociedad. — Novena: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y en especial por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando los socios de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Irving A. Tow. — Molly T. Ferrari de Tow. — Inventario de los bienes aportados a la sociedad Presto-Prix, S. R. L.. — 1 Juego de matrices para inyección para fabricación de porta precios con sus respectivos números intercambiables fabricado por la firma Cadep S. A. A. I. C., pesos ley 10.000. — Aporte realizado por el señor Irving A. Tow: para el pago de dicha matriz, pesos ley 9.000. — Aporte realizado por la señora Molly T. F. de Tow: pesos ley 1.000. — Total del aporte efectuado por los socios: pesos ley 10.000. — Fdo.: Irving A. Tow. — Molly T. F. de Tow.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e.28|11 Nº 41.391 v.28|11|73

Escuela Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Beatriz Fernández, soltera, argentina, de 32 años, docente, domiciliada en la calle Cabrera 3626, Capital Federal, libreta cívica número 3.977.863; Graciela Susana Fernández de Alaimo, casada, argentina, de 32 años, docente, domiciliada en Martín J. Haedo 1449, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 4.145.512; Francisco Outon, de 43 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Juan B. Justo 2593, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 5.512.300; Luis Enrique Romano, de 49 años, casado, argentino, docente, domiciliado en Italia 3269, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.732.311 de la Pol. Fed.: María Josefina Denegri de Gallardo, de 38 años, casada, argentina, docente, domiciliada en la calle Alvarez Thomas 1634, Capital, Libreta Cívica Nº 2.779.749; Miguel Domingo Dupín, 49 años, soltero, argentino, corredor de comercio, domiciliado en Martín J. Haedo 2061, Florida Provincia de Buenos Aires, Libreta de enrolamiento N 3.245.796; Marta Virginia Augusti de Allegrina de 44 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Quintana 1145, Florida, Provincia de Buenos Aires Cédula Nº 5.811.357, Pol Fed.: Rosendo Martín, de 52 años, casado, argentino, empleado de comercio, domiciliado en H. Yrigoyen Nº 2101, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.903.233, Pol. Fed.: María Cristina Pintos de Vásquez Millán, de 29 años, casada, argentina, docente, domiciliada en Italia Nº 1370, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 4.556.193; Eduardo Martínez, de 49 años, casado, argentino, empleado de comercio, domiciliado en la calle Quintana 1277, Florida, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 2.049.660; Florentina María Dupín, soltera, de 39 años, argentina, docente, domiciliada en Martín J. Haedo 2061, Florida, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 3.303.307; Teresa Emma Roldán de Alvarez, de 33 años, casada, argentina, docente, con domicilio en Libertad 3761, Florida, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 3.875.011; Hebe Judith Perrone, de 28 años, soltera, argentina, psicóloga, domiciliada en Caracas 265, Capital, cédula de identidad Nº 5.479.742; Marta Nélida Grasso, de 42 años, casada y divorciada, argentina, ama de casa, domiciliada en V. Vergara número 1962, Florida, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 2.574.375, y Lía Marta Espinosa, de 42 años, soltera, argentina, docente, domiciliada en Parolsien Nº 2123, Capital, Libreta Cívica número 286.061: todos mayores de edad y hábiles de contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESCUELA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Caracas 265, de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de escuelas privadas a nivel primario y secundario, utilizando los planes de enseñanza oficiales: nacionales o provinciales, según sea la ubicación de las escuelas. — Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles arrendar escuelas en funcionamiento, construir y explotar escuelas por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de siete años a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por dos socios designados en asamblea citada especialmente, quienes actuarán conjuntamente con sujeción a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 5.500 (cinco mil quinientos pesos), dividido en quinientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de la siguiente forma: Beatriz Fernández, 38 cuotas por un total de $ 380 (trescientos ochenta). — Graciela Susana Fernández de Alaimo, 44 cuotas por un total de $ 440 (cuatrocientos cuarenta). — Francisco Outon, 32 cuotas por un total de $ 320 (trescientos veinte). — Luis Enrique Romano, 42 cuotas por un total de $ 420 (cuatrocientos veinte). — María Josefina Denegri, 31 cuotas por un total de $ 310 (trescientos diez). — Miguel Domingo Dupín, 19 cuotas por un total de $ 190 (ciento noventa). — María Virginia Agusti de Allegrina, 22 cuotas por un total de $ 220 (doscientos veinte). — Rosendo Martín, 42 cuotas por un total de $ 420 (cuatrocientos veinte). — María Cristina Pintos de Vásquez Millán, 37 cuotas por un total de $ 370 (trescientos setenta). — Eduardo Martínez, 22 cuotas por un total de $ 220 (doscientos veinte). — Florentina María Dupín, 60 cuotas por un total de pesos 600 (seiscientos). — Teresa Emma Roldán de Alvarez, 53 cuotas por un total de $ 530 (quinientos treinta). — Hebe Judith Perrone, 44 cuotas por un total de 440 (cuatrocientos cuarenta). — Marta Nélida Grasso, 23 cuotas por un total de $ 230 (doscientos treinta), y Lía Marta Espinosa, 41 cuotas por un total de $ 410 (cuatrocientos diez), integrando en este acto cada uno de los nombrados, el cincuenta por ciento de las sumas mencionadas, lo que asciende a $ 2.750 (dos mil setecientos cincuenta pesos), obligándose a integrar el resto en diez cuotas mensuales y sucesivas. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quienes tendrán atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma en toda clase de operaciones comerciales y bancarias, tendrán uso de la firma social en forma conjunta, precedida de un sello con la denominación de la sociedad. Se deja convenido que todos los socios y los gerentes conservan su libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen en el objeto de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Sexta: El ejercicio económico-financiero se cerrará el 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Una copia de dicho balance deberá ser entregado a cada socio dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio y dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una asamblea de socios para la consideración del mismo e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a la asamblea y que no hubiesen impugnado el balance. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan. El remanente conforme a lo preceptuado en la Ley 19.550 se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En la misma proporción responderán en las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y la cuota de capital más las ganancias y menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. De la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a

los fines de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero con autorización de la parte representada cuyo fallo es inapelable. En los demás no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — S|R.: 2.779.749, 49, 44, 1.903.233, Marta, voto, libro: Vale. E|L.: De Gallardo, Millán y divorciada, Millán". Valen. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Beatriz Fernández, Graciela Susana Fernández de Alaimo, Francisco Outon, Luis Enrique Romano, María Josefina Denegri de Gallardo, Miguel Domingo Dupin, Marta Virginia Agusti de Allegrina, Rosendo Martín, María Cristina Pintos de Vásquez Millán, Eduardo Martínez, Florentina María Dupin, Teresa Emma Roldán de Alvarez, Hebe Judith Perrone, Marta Nélida Grasso y Lía Marta Espinosa, integrantes todos de la "Escuela Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y manifiestan: Primero: que con referencia al contrato constitutivo de la sociedad que integran, manifiestan que el mismo se perfeccionó en Buenos Aires, el día 26 de abril de 1973. — Segundo: Que modificando la cláusula tercera del mismo, convienen en que la sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de constitución. Sin nada más que agregar, en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Enm.: "31" Vale. — Fdos.: S. F. de Alaimo. — B. Fernández. — F. Outon. — L. E. Romano. — M. J. Denegri de Gallardo. — M. D. Dupin. — M. V. Agusti de Allegrina. — R. Martín. — M. C. P. de Vásquez Millán. — E. Martínez. — F. M. Dupin. — T. E. Roldan de Alvarez. — H. J. Perrone. — M. N. Grasso y L. M. Espinosa.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.28|11 Nº 41.395 v.28|11|73

Goma Hogar Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Simón Zlobinsky, argentino naturalizado, viudo, comerciante, de sesenta y dos años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Don Bosco cuatro mil ciento nueve, cuarto piso, departamento trece, Capital Federal; Eduardo Héctor Zlobinsky, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en Avellaneda dos mil ochenta y uno, piso segundo D. Capital Federal y Alicia Eva Zlobinsky, argentina, soltera, autorizada judicialmente para ejercer el comercio, de diez y nueve años de edad, Cédula de Identidad número siete millones treinta mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en Don Bosco cuatro mil ciento nueve, cuarto piso, departamento trece, Capital Federal, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GOMA HOGAR S. R. L., y tendrá su domicilio en la calle Alfredo Bufano dos mil quinientos noventa y siete, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de artículos de goma. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de (treinta mil pesos) (treinta mil), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Simón Zlobinsky, mil setecientas cuotas, equivalentes a pesos diez y siete mil; Eduardo Héctor Zlobinsky, mil cuotas, equivalentes a pesos diez mil y Alicia Eva Zlobinsky, trescientas cuotas equivalentes a pesos tres mil e integradas en bienes, conforme al inventario balance, que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello de acuerdo con las prescripciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los señores Simón Zlobinsky y Eduardo Héctor Zlobinsky. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determina un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, al que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. — Sus consocios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — En este supuesto, el representante no tendrá el derecho de administración. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Para el caso de que el causante fuere el señor Simón Zlobinsky, y sus derecho habientes fueran exclusivamente el señor Eduardo Héctor Zlobinsky y Alicia Eva Zlobinsky, se deja establecido que a partir de la fecha de acaecido el hecho éstos se distribuirán o soportarán los beneficos o pérdidas de los ejercicios anuales en partes iguales. — Décimo primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo tercera. Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Simon Zlobinsky, E. H. Zlobinsky. — A. E. Zlobinsky. — Inventario que comprende el aporte de bienes de los señores Simón Zlobinsky, Eduardo Héctor Zlobinsky y Alicia Eva Zlobinsky, para integrar el capital de la Sociedad que constituyen con la denominación "Goma Hogar Argentina Soc. de Resp. Ltda." practicado el 30 de junio de 1973, como sigue: Aportado por el señor Simón Zlobinsky, Mercaderías: Cantidad — Detalle — Precio costo unitario — Total: 50 asientos Plastiversal $ 25,66 — $ 1.539,60 — 80 asientos Fundimetal $ 12.40 — $ 992 — 40 asientos de goma $ 11 — $ 440 — 20 asientos plastificados $ 18 — $ 360 — 40 asientos ariel de color $ 34,96 — pesos 1.398,40 — 50 accesorios juegos cabezales $ 4,97 — $ 248,50 — 150 accesorios tornillos Neo-Plax $ 0,50 — $ 75 — 200 alfombras coche negras $ 3,05 — $ 610 — 500 arandelas para olla a presión $ 0,10 — $ 0,50 — 300 arandelas planas lavatorio $ 0,08 — $ 240 — 2.000 arandelas cónicas de 1|2 $ 0,11 — $ 220 — 1.000 arandelas cónicas $ 0,15 $ 150 — 360 boyas art. 216|217|325|326|409 pesos 0,72 — $ 259,20 — 600 boyas plásticas Tabique Común $ 0.45 — $ 270 — 100 Boyas plásticas redondas 1|2 — pesos 0,70 — $ 700 — 50 brazos de lluvia $ 3.60 — $ 180 — 10 buzones puerta pesos 24,64 — $ 246,40 — 20 buzones verja, $ 27,72 $ 554.40 — 6 buzones reglamentarios Nº 3 $ 39,55 — $ 237,30 — 15 canillas bronce con manga 3|4 $ 16,80 — $ 252 — 10 canillas bronce con manga 1" $ 26 — $ 260 — 100 canillas cromadas servicio $ 9,20 — $ 920 — 50 canillas cromadas con manga $ 10,20 — $ 510 — 500 mts. caño plástico reforzado 1|2 pesos 0.76 — $ 380 — 200 mts. caño plástico reforzado 3|4 $ 1,07 $ 214 — 100 mts. caño plástico reforzado 1" $ 1,74 — $ 174 — 150 mts. caño lavarropa 3|4 $ 2,17 — $ 325,50 — 80 mts. caño lavarropa 1" $ 3.48 — $ 278,40 — 1.500 codos mezcladores comunes $ 0,18 — pesos 270 — 5.000 cortacorchos de 1|2 $ 0,15 — $ 750 — 800 cortacorchos de 3|4 $ 0,30 — $ 240 — 300 cortacorchos de 1" $ 0,31 — $ 93 — 6.000 cueritos de 1|2 3|4 $ 0,01 — $ 600 — 10.000 cueritos de unión surtidos $ 1.50 — $ 150 — 7.000 cueritos para válvulas 3|4 $ 1,50 — $ 105 — 5 depósitos Ideal a cadena $ 61,48 — $ 307.40 — 70 Duchadores de aluminio $ 4,20 — $ 294 — 70 duchadores de cepillo $ 4.50 — $ 315 — 80 Duchadores de plástico $ 3.20 $ 256 — 20 llaves de paso de 1|2 $ 6.40 — $ 128 — 10 llaves de paso de 3|4 $ 8,40 — $ 84 — 4 Minguitorios de 4 litros $ 25 — $ 100 — 4 Minguitorios de 8 litros $ 28 — $ 112 — 4 Minguitorios de 12 litros $ 34,15 — $ 136,60 — 50 rejillas de goma $ 2,60 — $ 130 — 400 tomas manguera de 3|4 $ 0,30 — $ 120 — Muebles y útiles. — Un escritorio de oficina $ 285.30 — Una caja fuerte Fever-Und-Einbruchsichere $ 439 — Total aportado por el señor Simón Zlobinsky $ 17.000 — Aportado por el señor Eduardo Héctor Zlobinsky — Mercaderías: 300 accesorios tornillos Plastiversal $ 1 — $ 300 — 300 alfombras Febo $ 6,52 — $ 1.950 — 200 alfombras Cauchosil pesos 3,52 — $ 704 — 1.500 Arandelas Planas Sopapa $ 0,12 — $ 180 — 3.000 arandelas Fibra Calefón 3|8 1|2 $ 0,04 — pesos 120 — 3.000 arandelas fibra Calefón 3|4 $ 0,04 — $ 120 — 3.000 arandelas Fibra Calefón 1" $ 0,04 — $ 120 — 3.000 arandelas Fibra Orbis Chica pesos 0,04 — $ 120 — 3.000 arandelas fibra Orbis Grande $ 0,04 — $ 120 — 240 Boyas Ideal Universal $ 1,90 — $ 456 — 60 Boyas plásticas Redondas 3|4 $ 0,90 — $ 540 — 300 brazos flotantes surtidos $ 1,50 — $ 450 — 100 canillas Bronce Servicio 1|2 $ 8,20 — $ 820. — Muebles y útiles — Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 96341919 $ 1.500 — Una máquina de calcular Olivetti Divisuma 14 Nº 2.648.964 $ 2.500 — Total aportado por el señor Eduardo Héctor Zlobinsky $ 10.000. — Aportado por la señorita Alicia Eva Zlobinsky — Mercaderías — 1.000 arandelas Bolsa agua caliente $ 0,10 — $ 100 — 40 boyas plásticas redondas 1 $ 1,10 — $ 440 — 200 botones para depósito $ 6,50 — $ 130 — 200 canillas bronce con manga 1|2 $ 9,85 pesos 1.970 — 1500 tomas manguera de 1|2 $ 0,24 — $ 360 — Total aportado por la señorita Alicia Eva Zlobinsky $ 3.000

— Resumen: Total aportado por el señor Simón Zlobinsky $ 17.000. — Total aportado por el señor Eduardo Héctor Zlobinsky $ 10.000. — Total aportado por la Sta. Alicia Eva Zlobinsky pesos 3.000. — Total de los aportes en bienes $ 30.000. — Son treinta mil pesos ley 18.188. — Simón Zlobinsky — E. H. Zlobinsky — A. E. Zlobinsky.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e.28|11 Nº 41.250 v.28|11|73

Echeandía Envases

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de un mil novecientos setenta y tres, entre los señores Esteban Pedro Sperk, cincuenta y tres años, rumano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Echeandía cinco mil treinta y cuatro de Capital Federal, cédula de identidad Nº un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro de Policía Federal; Esteban Sperk, veintinueve años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére Nº cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos treinta mil setecientos noventa y seis y don Alfredo Sperk, veinticuatro años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Echeandía Nº cinco mil treinta y cuatro, de Capital Federal, libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos dieciséis mil ciento cuarenta y cinco; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ECHEANDIA ENVASES, S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Echeandía Nº cinco mil treinta y cuatro de esta ciudad. Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad es elaboración, comercialización, importación y exportación de envases de hojalata. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente forma: don Esteban Pedro Sperk, doscientas cuotas por valor de pesos veinte mil; don Esteban Sperk, cien cuotas por valor de pesos diez mil; don Alfredo Sperk, cien cuotas por valor de pesos diez mil. La integración de los socios se efectúa en bienes y derechos de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo indistintamente de los señores Esteban Pedro Sperk, Esteban Sperk y don Alfredo Sperk, quienes revisten el carácter de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de uno cualquiera de ellos. Los socios anteriormente enunciados ejercen la representación legal de la sociedad y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiéndose realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y lo dispuesto por el Art. noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la convocatoria por carta certificada, con cinco días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del Art. ciento sesenta de la ley citada. — Séptima: Anualmente al treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que prevé el Art. setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el Art. doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el Art. noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia; canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Esteban Pedro Sperk. — Esteban Sperk. — Alfredo Sperk. — Inventario General de Iniciación de "Echcandia Envases S. R. L." practicado al día 6 de setiembre de 1973. — Activo. — Bienes de cambio. — Materias primas: 2.000 Kgs. de discos de hojalata de 120 mm. de diámetro a pesos 3,00 — $ 6.000,00; 1.000 Kgs. de tiras de hojalata de 60 mm. de ancho a pesos 3,00 — $ 3.000,00; 700 Kgs. de tiras de hojalata de 70 mm. de ancho a pesos 3,00 — $ 2.100,00; 1.300 Kgs. de tiras de hojalata de 120 mm. de ancho a pesos 3,20 — $ 4.160,00; 2.500 Kgs. de planchas de hojalata de 2,2 mm. de espesor a $ 2,50 — $ 6.250,00; 200 Kgs. de estaño de 33% a $ 25,00 — $ 5.000,00. — $ 26.510,00. — Bienes de Uso. — Maquinarias: 1 balancín de 30 Tn. marca Sudam Electric Mod. XP 416, Nº 192395, $ 7.000,00; 1 balancín de 25 Tn. marca Cacique, Nº 14023, $ 2.000,00. — Transporte $ 9.000,00 — 26.510,00. — Transporte $ 9.000,00 — 26.510,00. — 1 balancín de 1 Tn. marca Pino EP Nº 2.150, pesos 600,00; 1 balancín de 12 Tn. marca Emia Nº 51.708, $ 1.000,00; 1 piqueteadora marca Emia Nº 71.503, $ 390,00; 1 enlazadora marca Pino Nº 3.707, $ 2.000,00; 1 remachadora marca Leal Nº 17.173, $ 500,00 — $ 13.490,00. — Total del Activo, $ 40.000,00. — Pasivo. — Capital social: Esteban Pedro Sperk, $ 20.000,00; Esteban Sperk, $ 10.000,00; Alfredo Sperk, $ 10.000,00. — $ 40.000,00. — Total de Pasivo, $ 40.000,00. — Fdos.: E. P. Sperk. — E. Sperk. — A. Sperk.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.28|11 Nº 42.508 v.28|11|73

Confecciones Sigal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el Sr. José Manuel González, argentino, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Zapata 686, C.I. Nº 3.360.920, en adelante denominado el Cesionario, por una parte y por la otra la Sra. Catalina Sigal, argentina, viuda de don Armando García Bressa, de cincuenta años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Malabia 2575, piso 5º "B", Capital Federal, C.I. Nº 2.322.571, en adelante denominada la cedente, con referencia a la sociedad "CONFECCIONES SIGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 8 de febrero de 1973, bajo el Nº veintidós al folio ciento siete del Libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo establecen. — Primero: La cedente cede, vende y transfiere al cesionario, las cinco mil cuotas de $ 10 cada una que le corresponden en la citada sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: A partir de la firma del presente, la cedente Catalina Sigal, queda total y definitivamente desvinculada de la sociedad "Confecciones Sigal S.R.L.", renunciando a su cargo de Gerente. — Tercero: Las partes declaran conocer el estado de activo y pasivo de la sociedad a la fecha, de acuerdo al balance de comprobación que por separado se firma. — Cuarto: El importe de esta cesión se conviene en la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos ($ 67.500) pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de once mil doscientos cincuenta pesos cada una de ellas, ($ 11.250), pagaderas la primera dentro de los treinta días de la firma del presente y las restantes cada mes subsiguiente. — Esta deuda queda instrumentada en seis pagarés con los vencimientos indicados, que suscribe en este acto el Sr. José Manuel González, y son avalados por la sociedad: "Laje y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, los que son entregados en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinto: Los comparecientes, de común acuerdo, resuelven modificar el nombre de la sociedad, la que a partir de la fecha girará bajo el de "Confecciones Gimena S.R.L.", estándole expresamente prohibido adoptar el de "Confecciones Sigal". — Sexto: Presente en este acto el Sr. Octavio Bernardo Laje, argentino, casado con doña Teresa Juana Lousteau de Laje, de 46 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Gurruchaga 861, Capital Federal, C.I. Nº 2.570.222, presta su conformidad y asentimiento con todo lo convenido anteriormente. — Séptimo: El cesionario toma a su cargo la tramitación en tiempo oportuno del presente instrumento en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, obligándose todos los comparecientes a concurrir a primer requerimiento para ratificar sus firmas, en el caso de que ello fuera requerido. — Octavo: Como consecuencia de lo convenido, las partes declaran expresamente que nada tienen que reclamarse, por ningún concepto, aclarando la cedente además que nada tiene que reclamar de la sociedad. — Noveno: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada uno de los intervinientes, y el cuarto en manos del cesionario a los fines de su inscripción. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1973. — Hay tres firmas que dicen: José Manuel González. — Octavio Bernardo Laje. — Catalina Sigal. — Estas firmas han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A 014938972. — Conste. — Hay una firma que dice: Francisco Javier de Luque. Hay un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.28|11 Nº 42.431 v.28|11|73

Leather

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores León Beraslawsky, argentino, nacido el 29 de julio de 1938, casado en primeras nupcias con doña Bernabela Sotelo, domiciliado en la calle Tres Arroyos 211 y el señor Pejsach Bereslawsky, polaco, nacido el 15 de octubre de 1926, casado en primeras nupcias con doña Elena Aberboj, domiciliado en la calle Serrano 2167, ambos comparecientes, vecinos de esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 4.392.287 el primero de los nombrados más arriba y cédula de identidad Policía Federal 2.520.475, el segundo compareciente, resolvieron de común y perfecto acuerdo, celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 y a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Queda constituido entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "LEATHER SOC. DE RESP. LTDA.", y tendrá su asiento principal en la calle Serrano 2167, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando el desenvolvimiento de sus actividades así lo requieran. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación y venta de artículos plásticos y de cuero y sus afines de cualquier naturaleza. — Tercera: Los socios tendrán capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de su actividad principal que requiere su objeto, las siguientes: adquirir o arrendar establecimientos, adquirir y enagenar inmuebles, muebles y semovientes, constituir y tomar parte en sociedades, empresas y negocios, concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general efectuar todos los actos, contratos y negocios incluso inmobiliarios, importación y exportación que directa e indirectamente se relacione con los objetivos sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000.—) totalmente integrado por ambos socios por partes iguales en instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, implementos de trabajo, mercaderías, cuentas a cobrar y todos los demás rubros del balance e inventario practicado por separado, debidamente firmado por las partes y que es parte integrante del presente contrato. — Los concurrentes a la formación del capital social lo dividen en cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una y en la siguiente proporción: el señor León Beraslawsky: 2.500 cuotas o sea un valor de $ 25.000.— y el señor Pejsach Bereslawsky: 2.500, cuotas, o sea pesos 25.000.— Ambos socios garantizan los aportes sociales conforme a lo establecido por las leyes en vigor arts. 41, 51 y 150. Quinta: La duración de la sociedad se conviene en veinte años a partir de la firma del presente. — Sexta: Ambos socios son gerentes y cada uno es representante de la sociedad ante terceros, incluso en juicio, con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera. — En cuanto al uso de la firma social e incluso en Bancos nacionales y privados será ejercida en forma conjunta por ambos socios y precedida por el sello social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni dedicarse a negocios afines a la sociedad, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Octava: La distribución de las ganancias y pérdidas se soportarán por partes iguales. — Novena: El ejercicio económico finiquita el 31 de diciembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el balance e inventario general de bienes, todo ello conforme a lo establecido en los arts. 62, 63, 64, 65, 66 y 67 primer párrafo. — De las utilidades que hubiere, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, el resto de las utilidades, según lo resuelvan ambos socios en cada caso ya sea se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Se aclara que los administradores deberán tener presente el art. 70 de la ley 19.550 en su última parte, que dice: "No habrá distribución de utilidades cuando las reservas legales quedaron disminuidas por cualquier razón." — Ninguno de los socios podrá vender o transferir a terceros sus cuotas, los cuales tendrán prioridad para optar por su adquisición en igualdad de condiciones. — Para la cesión de cuotas se tendrá presente lo establecido en el art. 152. — Décima: Con el fin de subvenir los gastos personales ambos socios, previo acuerdo fijarán las sumas mensuales a retirar dichos importes, serán cargados a cuenta de ganancias. — Decimoprimera: Los socios pueden disolver la sociedad de común acuerdo o bien en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social o bien por circunstancias conforme a la ley en los distintos incisos del artículo 94. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquier socio, deberá practicarse un balance e inventario general dentro de los diez días de producido el deceso o la incapacidad, con la intervención de los herederos o representante legal, debiéndose unificar en todos los casos esta representación. — La sociedad podrá continuar sus operaciones a cuyo objeto fue formada, como asimismo es facultativo del socio sobreviviente solicitar la disolución de la sociedad. — Decimotercera: En caso de dudas, divergencias durante la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o con relación a la interpretación de sus cláusulas en su espíritu y letra será dirimida únicamente por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver,

nombrarán de común acuerdo, a un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Los árbitros dictarán su laudo en el término perentorio de quince días de aceptado el cargo conferido. — Decimocuarto: Las partes se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Los socios dejan formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada "Leather S. R. L.", obligándose a su cumplimiento, conforme a derecho y dicen que en los casos que no fueron previstos regirá la ley 19.550 y Código de Comercio, firmándose en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1972. — Encontrándose en este acto las señoras doña Bernabela Sotelo y doña Elena Aberboj, prestan conformidad a la constitución de la presente sociedad, de sus derechos y obligaciones pertinentes, celebrado entre sus respectivos cónyuges y atento lo dispuesto en la reforma pertinente del Código Civil introducidas por la ley 17.711, art. 1,277, firmando al pie del presente en la ciudad de Buenos Aires en la fecha ut-supra. — León Beraslawsky — Pejsach Bereslawsky — Elena Aberboj — Bernabela Sotelo. — Inventario de Leather S. R. L., al 31 de julio de 1972. — Mercadería elaborada. Art., Cant., Pr. Unit., P. Total: 61. 10, $ 17,45. $ 174,50; 62, 3, $ 22,—, $ 66.—; 63, 3, $ 31,45, $ 94,35; 91, 10, $ 13,50. $ 135.—; 92, 10, $ 15,75. $ 157,50; 23, 10, $ 15.—, $ 150.—; 24, 20 $ 22,75, $ 455.—; 25, 10, $ 28,50, $ 285.—; 1000, 20, $ 9,75, $ 195.—; 1001, 20 $ 12 35, $ 247.—; 1002, 10, $ 15,75. $ 157,50; 1003, 20, $ 19,50, $ 390.—; 1005, 13 $ 9,75, $ 126,75; 1006, 51, $ 12,35, $ 629,85; 1011, 41, $ 19,50, $ 799,50; 1008, 20, $ 39,10, $ 782.—;1019, 20, $ 48,45, $ 969.—; 5000, 10, $ 11,75, $ 117,50; 5002, 20, $ 17,95, $ 359.—; 6000, 10. $ 18,25, $182,50; 6001, 10. $ 21,30, $ 213.—, 6002, 20. $ 26.80, $ 536.—, 8000, 100, $ 4.—, $ 400.—; 8001. 100, $ 4,60. $ 460.—; 8003, 100, $ 7,20, $ 720.—; 8005, 100, $ 4.— $ 400.—; 8006, 100, $ 6,05, $ 605.—; 8011, 50, $ 7,20, $ 360.—; 2999, 10, $ 11,60, $ 116.—; 2998, 20, $ 16,50, $ 330.—; 51, 20, $ 19,85, $ 397.—; 52, 20, $ 20,85, $ 417.— 730, 20, $ 28,15, $ 563.—; 731, 11, $ 44,80. $ 492,80; 4007, 7, $ 57,30, $ 401,10; 4107, 14, $ 67,50, $ 945.—; 4107, 7, $ 77,70, $ 543.90; 4107, 10, $ 92,90, $ 929.—; 4107, 10, $ 102,15, $ 1.021,50; 802. 200, $ 4,95. $ 990.—; 814, 100, $ 4.—, $ 400.—: 815, 100, $ 5,50. $ 550.—; 823, 10, $ 7,90. $ 79.—; 828, 66, $ 10,10, $ 666,60; 834, 100, $ 10,95, $ 1.095.— ; 1711, 85. $ 4,80. $ 408.—; 1712, 100, $ 7,05, $ 705.—; 1714, 100, $ 5,15, $ 515.—; 1715, 100, $ 4,40, $ 440.—; 701, 100, $ 3,95, $ 395.—; 702, 30, $ 5,90, $ 177.—; 716, 100. $ 3,45, $ 345.—; 717, 100, $ 4,35, $ 435.—; 58, 10, $ 16,10, $ 161.—; 59. 10, $ 23,90 $ 239.—; 258, 35, $ 24,10. $ 843,50; 259, 12, $ 29,40, $ 352,80; $ 25.120,15. — Materia Prima. — Transporte: $ 25.120,15. — Detalle; Cant.; Prec. unitario; Total; Cerraduras importadas: 138, $ 10.—, $ 1.380.—; cerraduras importadas: 200, $ 2.—, $ 400 —; cerraduras importadas: 130, $ 1,50, $ 195.—; cierres relámpagos: 200 m., $ 3.—, $ 600.—; cenicero bronce: 64, $ 3.— $ 192.—; cenicero bronce: 135, $ 3,50, $ 472,50; cenicero bronce: 31, $ 4.—, $ 124.—; caja de madera: 23, $ 5,20, $ 119,60; caja de madera: 18, $ 5,70, $ 102,60; caja de madera: 90, $4,80, $441.—; caja de madera: 90, $ 5.—, pesos 450.—; papel secante, resma: 1, $ 70.—, $ 70.—; base linex: 70 $ 1,20, $ 84.—; base linex: 88, $ 1,20, $ 96,20; base linex: 80, $ 0,95, $ 76.—; base linex: 150, $ 0,55, $ 85.—; base linex: 89. $ 3,40, $ 302,60; base linex: 125, $ 3,40 $ 425.—; cuerina: 150 m., $ 3.—, $ 350.—; hilo de coser, conos: 10, $ 20.—, $ 200.—: cepillos madera: 90, $ 1,70, $ 153.—; cepillos madera: 268, $ 1,90, $ 509,20; calzadores plásticos: 2.335, $ 0,10, $ 233,50; tela aberdeen: 100 m., $ 19.—, $ 1.900.—; agendas perpetua: 30, $ 4.—, $ 120.—; tijeras: 390, $ 1.—, $ 390.—; Pinzas: 260, $ 0,50, $ 130.—; cuero flex, planchas: 160, $ 9,20, $ 1.472.—; Poliester: 150 m., $ 1 50, $ 225.—; tela FAGSA: 25 m., $ 17.—, $ 425.—; base linex: 100, $ 4,20. $ 420.—; base linex: 189, $ 3,40, $ 302,60; cuero vaca: 40 m., $ 48,40, pesos 1.936.—; $ 14.486,60. — Documentos a Cobrar: Rossi y Caruso: $ 903.—; E. Kesler y Cía.: $ 1.080.—; G. Lipkin: $ 415,10; E. Gómez: 1.000.—; Bolsines Sport: 300.—; Copelia S. R. L.: $ 532.—; Marcone S. R. L.: $ 299,40; Casa Bily $ 1.393,05; Casa Master: $ 357,30; Izalco S. R. L.: $ 570,70; $ 6.850,55. — Muebles y útiles: Máquina de escribir: $ 700.—; máquina de sumar: $ 350.—; mesa escritorio: $ 150.—: Armario: $ 161.—; $ 1.361.— — Maquinarias: Máquina de coser: $ 450.—; Máquina de dorar: $ 730.—; balancín: $ 1 001,70 $ 2.181,70; $ 5.000,70. — León Beraslewsky — Pejsach Bereslawsky — Bernabela Sotelo — Elena Aberboj. — Dan cumplimiento. — Inventario acompañan. — Señor Juez: León Beraslawsky y Pejsach Bereslawsky, por derecho propio, con domicilio constituido en la calle Montevideo 581, piso 7º B, en autos "Leather Soc. de Resp. Ltda.", a V. S., dicen: I. — Que en su calidad de gerentes de la sociedad arriba mencionada, vienen en tiempo y forma a dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 7 vta., en cuanto a lo que establece el art. 11, inc. 1 de la ley 19.550. — A tal efecto, dicen: Que el señor León Beraslawsky, es argentino, de 35 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Bernabela Sotelo, de profesión industrial, con cédula de identidad Policía Federal número 4.392.287 y con domicilio en la calle Tres Arroyos 211 de esta Capital Federal y el señor Pejsach Bereslawsky, es polaco, de 46 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elena Aberboj, de profesión industrial, con cédula de identidad Policía Federal Nº 2.520.475 y con domicilio en la calle Serrano 2167 de esta Capital Federal. — II. — En cuanto al inventario de fs. 5|6 acompañado en autos, solicito se agregue al presente original firmados no solamente por los contratantes sino también por los respectivos cónyuges. — Previo trámite legal, solicitamos desde ya la inscripción de Leather S. R. L. en el Registro Público de Comercio. — Proveer conforme. — Será Justicia. — León Beraslawsky — Pejsach Bereslawsky — Bernabela Sotelo — Elena Aberboj. — Dan Cumplimiento: art. 39 de la ley 19.550. — Señor Juez: León Beraslawsky y Pejsach Bereslawsky, por derecho propio con domicilio constituido en la calle Montevideo 581, piso 7, "B", en autos "Leather S. R. L. s|inscripción", a V. S. dicen: I. — Que vienen a dar cumplimiento en su carácter de gerentes de la sociedad arriba mencionada, de lo dispuesto a fs. 10 vta., en cuanto a lo que establece el art. 39 de la ley 19.550, y a tal efecto dicen: Que las observaciones en el inventario acompañado en autos en el rubro: Documentos a cobrar debe ser detallado en la forma siguiente: Rossi y Caruso, vencimiento 30|X|973, $ 903.—; E. Kesler y Cía., vencimiento 15|XI|973, $ 1.080.—; G. Lipkin, vencimiento 15|XI|973, $ 415,10; E. Gómez, vencimiento 25|XI|73, $ 1.000.—; Bolsines Sport, vencimiento 25|XI|973, $ 300.—; Copelia S. R. L., vencimiento 30|XI|73, $ 532.—; Marcone S. R. L., vencimiento 5|XII|73, $ 299,40; Casa Bily, vencimiento 5|XII|73, $ 1.393,05; Casa Master, vencimiento 5|XII|73, $ 357,30; Izalco S. R. L., vencimiento 10|XII|73, $ 570,70. Muebles y útiles; Máquina de escribir marca Olivetti, 160 espacios, Lexikon 80. Nº: 4490758 $ 700.—; Máquina de sumar, marca Olivetti, suma 20 eléctrica con Nº 3178246, $ 350.— Maquinaria: Máquina de coser marca Singer 31 k 15, número: F-5747784; Máquina de dorar marca Hartung, Nº: N-199685. — Balancín marca Hormasaca, Nº 11563, con motor acoplado de 1 1|2 HP, marca Heemaf Nº 188693. — Los precios de las máquinas son los mismos que figuran en el inventario acompañado. II. — Habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por ley y dispuesto por V. S. solicitado para que sin más trámites se ordene publicación de edictos y se provea de conformidad que, Será Justicia. — León Beraslawsky — Pejsach Bereslawsky.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.138,75 e.28|11 Nº 42.444 v.28|11|73

Construcciones Continental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctro Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 657, bajo el número 250, del Registro Notarial número 261 de la adscripción del Escribano Ernesto C. Mendizábal, de fecha 27 de julio de 1973 CONSTRUCCIONES CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" nombró Gerente de la misma al Arquitecto Roberto Fernández Llanos en reemplazo del Arquitecto Miguel Conrado Roca, por fallecimiento de este último, con las mismas facultades que surgen del contrato social.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — S/R.: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.28|11 Nº 42.472 v.28|11|73

Decor - France

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Vicente Alfredo Posca, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Ruiz de Los Llanos 380, Capital, C. I. 4.713.466, Policía Federal; Alejandro Wilczyk, polaco, casado, de 62 años de edad. C. I. 1.869.242, Policía Federal, domiciliado en Hipólito Vieytes 495, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, y Mireille Baeza, francesa, casada, de 33 años de edad, domiciliada en Avenida de Mayo 1390, piso 6º, Capital, Documento Unico de Identidad 92.066.413, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad comercial que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de DECOR-FRANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la decoración, instalación, proyección, armado, compraventa de materiales y artefactos que hagan al objeto social, podrá realizar trabajos y compraventa, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, con asiento actualmente en la Avda. de Mayo 1390, piso 6º, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quince mil pesos ley 18.188, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos ley cada una, y distribuidas de la forma siguiente: Vicente Alfredo Posca, once cuotas; Alejandro Wilczyk, ocho cuotas y Mirelle Baeza, once cuotas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en bienes muebles y materiales de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, y cuyas boletas de compra y demás documentación de los bienes inventariados se encuentran en poder de los socios, habiéndose valuado los bienes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de la ley 19.550. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos seis meses de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de treinta días. — Sexta: La administración estará a cargo del socio Vicente Alfredo Posca y el uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente, con las facultades que les acuerda el art. 157 de la Ley 19.550. Pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, para lo cual revestirán el carácter de gerentes. Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá participar en licitaciones públicas y privadas, operar con cualquier banco. Los cheques de la sociedad deberán ser suscriptos por dos de los socios, indistintamente. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario ajustado a las disposiciones legales, que se considerará aprobado si transcurridos quince días de que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma a reintegrar lo será en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Inventario general, a los 11 días del mes de julio de 1973. Muebles y Utiles: 1 escritorio metal 1,20x40 $ 2.000; 1 escritori ode fórmica de 1x0,40 $ 2.200; 1 armario de madera de 1.50x0,60 $ 1.000; 4 sillas de madera $ 800; 4 sillas de metal $ 600; Cristales templados 0,80x0.50 4 agujeros 20, Nº 1 $ 600; 5.000 conos aluminio $ 4.000; Cristales templados varios Nº 2, 3, 4 y 5 $ 2.000; 400 ejes ambos extremos de hierro para vitrina $ 800; 3.000 vainas plásticas p|soporte vitrina $ 1.000. — Total activo $ 15.000. — Pasivo: Deudas comerciales no hay. Provisiones y previsiones no hay. Capital, reservas y resultados, capital social $ 15.000. — Total pasivo $ 15.000 — Vicente Alfredo Posca. — Alejandro Wilczyk. — Mireille Baeza. — Encimado. Wilczyk 6º, Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.28|11 Nº 42.496 v.28|11|73

Punturiero y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Carlos Santiago Punturiero, argentino, estado civil casado, separado legalmente, de profesión industrial, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 5.663.051, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en Carlos Calvo 3577, Piso 1º, Dto. 3, de esta Capital Federal, y la señora Bruna María Spinelli, argentina, estado civil casada, separada legalmente, de profesión decoradora, con L. C. número 3.488.522, nacida el primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con domicilio en Carlos Calvo 3577, Piso 1º, Dto. 3, de esta Capital Federal, ambos integrantes personas hábiles para este acto convienen de común acuerdo la formación de una sociedad con el carácter jurídico de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PUNTURIERO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye domicilio legal en la calle Rincón 1365|67, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y abrir sucursales y|o agencias en el orden nacional o provincial. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El Capital de la sociedad será de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en doscientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una ($ 100), las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales o sea: el señor Carlos Santiago Punturiero, suscribe e integra cien cuotas o sea pesos ley 18.188 diez mil; la señora Bruma María Spinelli suscribe e integra cien cuotas o sea pesos ley 18.188 diez mil. — La integración se efectúa en bienes valuados de acuerdo al Balance e Inventario adjuntos, que firmados de conformidad por los socios forman parte del presente contrato. — La valuación de los bienes se ha efectuado sobre la base del precio de costo o de plaza el que fuera menor. — Las facturas de adquisición y demás documentos probatorios de la propiedad y valuación de los bienes aportados obran en poder de la sociedad y se encuentran depositados en el domicilio social antes mencionado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros taller de chapa y pintura y afines para todo tipo de automotores — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes tendrán el cargo de socios gerentes estando el uso de la firma social a cargo del señor Carlos Santiago Punturiero en forma individual. — Los socios deberán reunirse en lapsos no mayores de un trimestre dejando constancia de las resoluciones que se adopten en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Los socios podrán firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dinero prestado en Bancos particulares, Mixtos y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellas; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; conferir y revocar poderes especiales y generales; constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — En el orden judicial podrán por sí o por medio de apoderado letrado presentarse para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar en cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los intereses de la sociedad. — Esta enunciación

no es limitativa sino meramente explicativa y los socios gerentes podrán realizar todos los actos autorizados por la ley. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos que serán sometidos a la consideración de los socios antes del treinta de noviembre de cada año. — Se constituirá una Reserva Legal del 5 o|o sobre las utilidades hasta alcanzar el 20 por ciento del Capital. — Las Ganancias y las Pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente podrá optar por la incorporación de los herederos quienes deberán unificar la representación o por abonar a los herederos el haber del socio fallecido de acuerdo a las condiciones que se fijarán más adelante. — Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio mediante telegrama colacionado y con un plazo no menor de noventa días, determinándose el haber del socio saliente o de los herederos del socio fallecido de acuerdo al siguiente temperamento: El Capital, Reservas y Resultados de acuerdo al Balance que será practicado a esos fines. — Una vez determinado el haber respectivo del socio saliente o de los herederos del socio fallecido, el mismo les será abonado, previa reserva de las sumas destinadas a cancelar el pasivo con los bienes que proporcionalmente le pertenezcan. En caso que de común acuerdo se convenga abonar en efectivo la parte que corresponde al socio saliente o herederos del socio fallecido según corresponda, se le abonará en doce cuotas mensuales sin interés. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes luego de cancelado el pasivo distribuirán el efectivo y bienes restantes en partes iguales. — Undécima: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el art. 94, incisos uno al ocho de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — Las partes formalizan el presente contrato ratificándolo en su contenido y firmando en prueba de ello en el lugar y fecha consignados al principio. — Balance inicial al 1º de setiembre de 1973 — Activo. Bienes de Uso, Muebles y Utiles: 1 escritorio 1.40 x 0,80, modelo M, pesos 1.190; 2 sillones fijos, modelo B, caño conificado cromado, $ 130 c|u, $ 260; 1 sillón giratorio, $ 260; total: $ 1.710. Maquinarias: 1 compresor marca Rivolta, Nº 1.272 c|motor Ziz Pul Nº 01112 de 6 HP, trifásico, $ 8.810 1 criquet hidráulico Fipat, carrito 1.500 kgs. I. A. serie A, Nº 81497, $ 1.010; 1 separador de agua Nº 7620, $ 488; 1 regulador de presión G-3233002, y 1 cronómetro para aire número 323449, $ 285; 1 amoladora Motor Mech Nº 089020, 1 1|2 HP, $ 1.110; 2 gasógenos marca Sasategui, completos, $ 964 c/u., s|n., $ 1.928; 1 criquet hidráulico marca Power, Nº 1468, $ 1.720; 1 criquet hidráulico marca Power, Nº C 2462, $ 1.780; 1 guinche aparejo s|n., $ 1.159; total: pesos 18.290. Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo Capital Social: Carlos Santiago Punturiero Cta. Capital: $ 10.000. — Bruna María Spinelli, Cta. Capital: pesos 10.000. Total del Pasivo: $ 20.000. Fdos.: C. S. Punturiero y B. M. Spinelli.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.28|11 Nº 42.380 v.28|11|73

Librería Comercial Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital y Adecuación Ley 19.550 de "Librería Comercial Fernández, S.R.L." — Escritura Número Setecientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Ramón José Iglesias Salguero, casado, argentino, nacido el 7 de marzo de 1915, de 58 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 258.369; don Francisco Fernando López Caudano, casado argentino, nacido el 2 de setiembre de 1925, de 48 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4 219.858 don Jorge Eduardo Jost casado, argentino nacido el diez de julio de 1919, comerciante, de 54 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 441.932, y don Osvaldo Jorge Martínez Armada, casado, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1928, de 44 años de edad comerciante Libreta de Enrolamiento número 4.337 811, todos domiciliados en la calle Libertad número 151, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe: concurriendo a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Librería Comercial Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene asiento legal en esta Capital, calle Libertad número 151, justificando su personería, así como la existencia legal de la misma, con el contrato social y sus modificaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número 294, folio 157 libro 3, año 1938; número 611, folio 431 libro 5, año 1941 con fecha 19 de noviembre de 1953; número 2.529, folio 13, libro 26, 25 de marzo de 1955; número 474, folio 256, libro 27, 7 de setiembre de 1955; número 2.311, folio 427, libro 28, 7 de setiembre de 1955; número 2.310, folio 427 libro 28, 15 de setiembre de 1960; número 2.889 folio 223, libro 40, 11 de diciembre de 1962; número 3.445, folio 121, libro 46, 25 de noviembre de 1966; número 3.162 libro 54, folio 350, 11 de diciembre de 1967; número 3.881, folio 446, libro 56 todo ello de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo cual en fotocopias se hallan agregados al folio 3.240 de este Registro y Protocolo año 1967 doy fe, y con los testimonios de: 1º) Escritura número 1.879, del 9 de setiembre de 1970 ante mí, al folio 3.243, en este mismo Registro, la cual trata del aumento de capital social de ochenta mil pesos Ley Nº 18.188, lo que fue inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 26 de noviembre de 1970, número 2.544, folio 258 libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 2º) Escritura número 981, otorgada ante mí, el 10 de agosto de 1972, al folio 2.001 en este mismo Registro, la cual trata de otro aumento de capital de la Sociedad, el que quedó elevado a la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18 188 lo que fue inscripto ante el nombrado Juzgado Comercial el 23 de octubre de 1972 con el número 1.922 folio 33, libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que han resuelto modificar el contrato social y adecuar el mismo de acuerdo a la Ley Nº 19.550, en los siguientes términos: Por la cláusula tercera el capital social en su última modificación quedó fijado en la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188, representado por doce mil cuotas de diez pesos de la misma moneda, valor nominal cada una, elevándolo por este acto con retroactividad al día primero de julio del corriente año a la suma de ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por dieciséis mil cuotas de diez pesos de la misma moneda, valor nominal cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Ramón José Iglesias Salguero: ocho mil ochocientas cuotas, o sea ochenta y ocho mil pesos Ley 18.188, don Francisco Fernando López Caudano: dos mil cuatrocientas cuotas o sea veintisiete mil doscientos pesos Ley número 18.188; don Jorge Eduardo Jost: dos mil cuatrocientas cuotas, o sea veinticuatro mil pesos Ley 18 188 y don Osvaldo Jorge Martínez Armada: dos mil ochenta cuotas, o sea veinte mil ochocientos pesos Ley 18.188 Los aumentos producidos que se citan han sido aportados por sus respectivos socios con cargo al crédito de las cuentas personales de cada uno de ellos, que se hallan totalmente integradas y de acuerdo al balance general al 30 de junio de este año, un ejemplar del cual, debidamente firmado por los componentes de la Sociedad y certificado por Contador Público Nacional, se me exhibe y tengo a la vista para este acto, agregando un ejemplar a la presente escritura transcribiéndolo íntegro como se verá más adelante, formando parte integrante de este instrumento a sus efectos. En consecuencia, los comparecientes dejan formalizado por el presente acto notarial, el aumento de capital social en cuarenta mil pesos Ley 18.188 más quedando elevado a ciento sesenta mil pesos Ley número 18.188, modificándose como consecuencia de ello, la cláusula tercera del contrato social, así como las restantes, a efectos de adecuar el Contrato Social a la Ley 19.550 quedando definitivamente redactado dicho contrato en la siguiente forma: "Primero: Objeto: Tendrá como objeto la fabricación, exportación, importación y comercialización al por mayor y menor de toda clase de artículos en el ramo de librería, papelería, imprenta y encuadernación de libros. También tendrá como objeto la fabricación, exportación importación y comercialización al por mayor y menor de muebles de oficina y sus accesorios. — Segundo: Denominación: Continuará su giro y actividad comercial con el mismo nombre y firma social de "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Ciudad, calle Libertad número 151 pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercero: Capital: El capital social, que es de ciento veinte mil pesos Ley 18 188 representado por doce mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, se eleva con retroactividad al primero de julio de 1973, a la suma de ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por dieciséis mil cuotas de diez pesos de la misma moneda, valor nominal cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Ramón José Iglesias Salguero: ocho mil ochocientas cuotas, o sea ochenta y ocho mil pesos Ley 18188; don Francisco Fernando López Caudano: dos mil setecientas veinte cuotas, o sea veintisiete mil doscientos pesos Ley 18.188; don Jorge Eduardo Jost: dos mil cuatrocientas cuotas, o sea veinticuatro mil pesos Ley Nº 18188, y don Osvaldo Jorge Martínez Armada: dos mil ochenta cuotas, o sea veinte mil ochocientos pesos Ley 18.188. Los aumentos producidos que se citan han sido aportados por sus respectivos socios con cargo al crédito de las cuentas personales de cada uno de ellos, que se hallan totalmente integradas y de acuerdo al balance general al 30 de junio de 1973, un ejemplar del cual debidamente firmado por los componentes de la sociedad, y certificado por Contador Público Nacional, se me exhibe tengo a la vista para este acto y es del siguiente tenor: "Balance General Librería Comercial Fernández, S.R.L." Libertad Nº 151|57, Capital Al 30 de junio de 1973. Activo Disponibilidades: Caja, $ 1.700. Bancos: Cuentas Corrientes, $ 29.312,01, $ 31 012,01. Créditos: Deudores por Ventas $ 62.388,08 — Bienes de Cambio Mercaderías (al costo), $ 965.049,03. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles, $ 32.276,70. — Amortización anterior, $ 12 912,72. — Amortización del ejercicio, $ 3 275,92, $ 16.188,64 $ 16.088,06. — Ampliación Inversiones Sucursales Bme. Mitre 1223, Capital, y Bahía Blanca: $ 113.327,46. — Amortización anterior, $ 82.078.45. — Amortización ejercicio, $ 12.026,38, $ 94 104,83. $ 19.222.63, $ 35.310,69 — Depósito en garantía: Sobre local Bartolomé Mitre Nº 1223, Capital, Saldo de la cuenta $ 2.500. Total del activo, $ 1.096 259,81. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores en cuenta corriente, $ 134.031,94. — Bancarias: Obligaciones a pagar, $ 38.000 — Socios: Cuentas particulares, $ 760.549,01. — Previsiones: Reserva Ley Nº 11.729, $ 31.678,86. — Capital y Reservas: Capital Social, $ 120.000. — Reserva Legal, $ 12.000, $ 132.000. — Total del Pasivo: $ 1 096.259,81. — "Librería Comercial Fernández, S.R.L." Libertad Nº 151|57 Capital, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas desde el 1º de julio de 1972 al 30 de junio de 1973. Beneficios: Ventas del ejercicio: $ 3.020.116,38 — Descuentos sobre Ventas, $ 16 859,68 — Ventas netas, $ 3.003.256,70 — Costo sobre ventas, $ 1.039.524,05 $ 1 963.732,65. — Descuentos obtenidos $ 22.616.24, pesos 1.986.348,89. — Pérdidas: Alquileres, $ 111.427,53 — Amortizaciones. $ 15.302,30. — Cargas Sociales, pesos 158.649,05. — Gastos Varios, $ 250.952,67. — Honorarios, $ 6.071. — Impuestos, $ 147 499,65. — Intereses y Gastos Financieros, $ 44.589,49. — Movilidad, $ 27 192 29. — Reparaciones, $ 9.241,65. — Reserva Ley número 11.729, $ 9.049.97 — Seguros pesos 30.647,01 — Sueldos, Comisiones y Estímulo al Personal, $ 487 149,21, $ 1.297.772,42. — Utilidad del Ejercicio, $ 688.576,47. — Certifico que el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin auditar, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973 de la firma "Librería Comercial Fernández, S.R.L." con domicilio en la calle Libertad números 151|57, Capital Federal, concuerda con la de los registros contables de la empresa, llevados en forma de ley Se deja constancia en cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley 17.250 que de los registros de contabilidad no surge deuda alguna con las Cajas Nacionales de Previsión — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973 — Hay una firma y un sello: Oscar Edgardo Luccioni. Contador Público Nacional, C.P.C.E. (Cap. Fed.), Tº XXIII, Fº 183 C.P.C.E. (Prov. de Bs. As.) Tº XI, Fº 88. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Oscar Edgardo Luccioni inscripto en el Tomo XXIII, Folio 183 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal — Hay una firma y un sello: Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional Prosecretario de Legalizaciones. — Hay otro sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — Firmado: Ramón J. Iglesias. — Francisco F López. — J. E. Jost. — O. J Martínez" — Es copia fiel, doy fe. — La valuación de los bienes y deudas que componen dicho balance ha sido hecha por su valor de origen o costo, menos amortizaciones en el caso de Bienes de Uso para los bienes del activo dejando constancia que en ningún caso superan su valor actual de plaza y por su saldo actualizado a la fecha del balance para las cuentas del pasivo. Los socios manifiestan que las facturas y comprobantes de los bienes aportados se encuentran en poder de la sociedad y depositadas en ésta. — Quinto. Son gerentes de la sociedad los señores Ramón José Iglesias Salguero, Francisco Fernando López Caudano, Jorge Eduardo Jost y Osvaldo Jorge Martínez Armada quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Los gerentes dedicarán todo su empeño y diligencia al servicio de la empresa. — Sexto: La Sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos que la ley reserva a las personas capaces, y en especial los indicados en el artículo 1.881 del Código Civil en todos sus incisos, excepto el quinto, sexto, decimocuarto y decimoséptimo, artículos que se complementan con el 608 del Código de Comercio. Podrán tomar y dar bienes en locación por los precios y plazos que estimen convenientes Negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones, inclusive girar en descubierto, hacer descuentos, pedir préstamos y firmar todos los documentos que le fueren exigidos; tales atribuciones son enunciativas y no limitativas, pudiendo entenderse las mismas a todos los actos de gestión de negocios que encuadren dentro del objeto social — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios Las reuniones de socios se efectuarán convocando a los mismos al último domicilio comunicado a la sociedad. Para el régimen de mayorías será de total aplicación el artículo 160 de la Ley 19.550. — Octavo: Las cuotas no podrán cederse a terceros, pero sí entre los socos con la conformidad de los demás. — Noveno: Balance: El 30 de junio de cada año será el cierre comercial, practicándose un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad y aceptación, formalidad que será considerada y cumplida, después de transcurridos cinco días de notificado al socio por telegrama colacionado al cierre del balance, una vez terminado el inventario. Las mercaderías se tomarán al costo, los muebles, útiles e instalaciones serán amortizados conforme a la exigencia de la Dirección General Impositiva. Los saldos de las cuotas particulares, devengarán un interés del dieciséis por ciento anual. En el rubro "Gastos" se cargarán los sueldos que gocen los gerentes fijados por mayoría de capital y asentado en actas. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el saldo que resultare sean pérdidas o ganancias, será repartido en la siguiente proporción: al señor Iglesias Salguero: cincuenta y cinco por ciento al señor López Caudano: diecisiete por ciento: al señor Jost: quince por ciento y al señor Martínez Armada: trece por ciento — Décimo: Duración: El plazo de duración del presente contrato se establece por el término de cuarenta años, a partir de la fecha del presente contrato. Pudiéndose anticipar la disolución total o parcialmente si de los balances se acusare una pérdida del veinte por ciento del capital suscripto. — Decimoprimero: La incapacidad física o mental, así como el fallecimiento o renuncia de cualquiera de los socios, no disuelve la Sociedad, en cuyo caso previa unificación de la personería, éstos podrán optar: a) Por percibir los haberes que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del suceso en cuyo caso se le pagará a sus herederos o representantes legales con arreglo al siguiente procedimiento: Se tomará como base el último balance, lo que correspondiera por ganancias o pérdidas al socio fallecido o incapacitado todo lo que será dividido por doce para obtener el promedio mensual y luego multiplicarlo por los meses corridos desde el anterior balance del suceso tomando por entera la fracción del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y lo que resultare le será pagado a los representantes judicialmente reconocidos, juntamente con el capital sumando o deduciendo el saldo de su cuenta particular en la siguiente proporción: veinticinco por ciento a los tres meses del último día de producido el hecho, y el setenta y cinco por ciento restante en cinco cuotas iguales, con vencimiento de tres meses sucesivos a partir del primer pago, todo con el dieciséis por ciento de interés anual Una vez producida la liquidación del haber social del socio incapacitado o fallecido, los herederos, previa unificación de su personería, podrán optar por percibir la totalidad de la suma liquidada o en su defecto retirar el ochenta y cinco por ciento de dicho capital los representantes del señor Ramón José Iglesias Salguero, o el noventa por ciento de sus capitales para los restantes socios y el saldo dejarlo en la sociedad en concepto de capital social. Dicho capital percibirá únicamente como utilidad el siguiente porcentaje: Para los representantes de Ramón José Iglesias Salguero, el

quince por ciento y para los demás socios, el diez por ciento y b) Si los herederos forzosos o representantes legales del socio premuerto o incapactado previa unificación de su personería, continuasen en la firma y colaboraran con su trabajo personal su trabajo será remunerado de acuerdo al estipendio fijado por mayoría de capital. — Decimosegundo: Los socios podrán solicitar su retiro en cualquier fecha con previo aviso de noventa días al vencimiento del ejercicio inmediato, pagándose en este caso sus haberes de acuerdo al balance a realizar en los términos que disponen el artículo anterior. — Decimotercero: Determinada la disolución de la sociedad por causas previstas por razones legales o por resolución general serán liquidadores los socios con los siguientes y rigurosos órdenes: a) señor Iglesias Salguero; b) señor López Caudano: c) señor Jost; d) señor Martínez Armada, sucediéndose por orden de turno a la vacante por renuncia, incapacidad o fallecimiento de los liquidadores y de todo lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Decimocuarto: Los socios quedan facultados para ejercer la fiscalización y control de las operaciones de la sociedad, pudiendo verificar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación que consideren convenientes. — Decimoquinto: Los casos no contemplados por el presente contrato se ajustarán y se aplicarán a las disposiciones de la Ley número 19.550 — "Librería Comercial Fernández, S.R.L." — Ernesto Alfredo Núñez Escribano

Buenos Aires 30 de octubre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 967,50 e.28|11 Nº 42.338 v.28|11|73

Pierre Marques

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres entre Horacio Urbina, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Arenales trescientos cuarenta y ocho, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Rubén Ernesto Yanco, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil setenta y cuatro, noveno piso, "A", Capital Federal; Jorgelina Beatriz Yanco, argentina, comerciante, separada judicialmente, de treinta y cuatro años de edad, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en José Hernández número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento tres y Norma Cristina Santomauro, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad número cinco millones ciento veinte mil ochocientos cincuenta y uno, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Cabildo dos mil novecientos once, quinto piso, "F", Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "PIERRE MARQUES S. R. L.", con domicilio legal y comercial en la calle La Haya tres mil setecientos treinta de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la confección, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de prendas de vestir o interior para ambos sexos, especialmente para niños y de todo lo relativo a la actividad comercial e industrial que se hace al objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato entre las partes y se considera legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social esta constituido por la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorgelina Beatriz Yanco, mil cuotas, equivalentes a pesos diez mil. — Norma Cristina Santomauro, mil cuotas equivalentes a pesos diez mil; Horacio Urbina, mil cuotas equivalentes a pesos diez mil y Rubén Ernesto Yanco, mil cuotas equivalentes a pesos diez mil e integrados en bienes que se consignan en el Balance Inventario que se firma por separado, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad y calidad, mediante facturas y comprobantes que obran en la empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, en calidad de Gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de Rubén Ernesto Yanco o de Horacio Urbina quienes deberán usar sus firmas a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas o avales a favor de terceros. Los Gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de la administración, los gerentes en la forma expresada, podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Se procederá a determinar la parte que corresponda a los derechohabientes del causante, quienes deberán unificar su representación. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general incluso valor llave de negocio, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. El valor llave se establecerá conforme a las normas legales vigentes a la fecha de acaecido el hecho. El haber así determinado les será abonado en seis cuotas trimestrales con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina a la fecha. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quóruma mayor o unanimidad. Los socios supeditan todos sus derechos y obligaciones entre sí y respecto a terceros a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones Seis, Siete y Ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección Doce, artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes o la persona que ellos designen, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el Activo Social y cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Primera: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá y abonará en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. — Décima Segunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de las interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en su artículo sobre sociedades. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — H. Urbina. — R. E. Yanco. — N. C. Santomauro. — J. B. Yanco. — Balance e Inventario al 1º|4|1973 — Pierre Marques S. R. L. — Activo — Bienes de Cambio — 731,20 m. sarga lana colores diversos a $ 35,90 el m. 26.250,08; 144,60 m. corderoy colores diversos a $ 22,90 el m. 3.311,34. — 29.561,42. — Bienes de Uso — 1 mesa de corte 3.000.—; 1 máquina overlock Singer Nº G 3024319, modelo 8120, motor 1|3 HP tipo M. Nº I 171463 3.500.—; 1 máquina Proa grande, modelo AR-5 Nº 3374, 1.800.—; 1 máquina Proa chica, modelo AR-4, Nº 146, 1.000.—; 1 máquina coser R Necchi familiar, número 578348, motor Motormech Nº 41383 M, 1.000; 1 máquina coser J. Nº 12754 SM, motor serie A Nº 24183, 1.000.—; 2 bancos de madera, 70.—; 1 armario metálico, 200.—; 1 mesa de madera, 100.—; 4 estanterías de madera, 5 estantes c|u. 3.000.—; 2 planchas Atma vapor, mod. 1090, 280.—; 1 plancha Atma vapor, mod. 1086, 140.—; 7 tijeras para corte, 1.000.—. — 18.090.—. — Total del Activo: 47.651,42. — Pasivo — Capital Social — R. E. Yanco 10.000.—; H. Urbina 10.000.—; N. C. Santomauro, 10.000.—; G. B. Yanco 10.000.—. — 40.000.— — Acreedores Varios — Facturas en Cta Cte. 7.651.42. — Total del Pasivo 47.651,42

Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776,25 e.28|11 Nº 41.543 v.28|11|73

Maure

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 1972, se reúnen los señores Marcos Abuaf, 44 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Aguilar 2858, 4º piso, Capital, cédula de identidad Nº 2.309.893; Marcelo Adolfo Lozada, 39 años, casado, argentino, escribano, con domicilio en la calle Maipú 631, 1º "B", Capital, cédula de identidad Nº 3.060.889; Juan Manuel Lozada, 30 años, casado, argentino, escribano, con domicilio en la calle Maipú 631, 1º "B" cédula de identidad Nº 4.552.843; Gerardo Luis Pierino Rossini, 46 años, separado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 1261, Morón, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.023.881; Héctor Rabinovich, 37 años, casado, argentino, arquitecto, con domicilio en la calle Corrientes 4006, Capital, cédula de identidad Nº 2.737.434; Lázaro Geiman, 37 años, casado, argentino, arquitecto, con domicilio en la calle Corrientes 4006, Capital, cédula de identidad Nº 3.134.449; Miguel Alberto Stekar, 54 años, casado, argentino, constructor, con domicilio en la calle Directorio 2976, Capital, cédula de identidad Nº 2.569.972 y Oscar Luis Ricchetti, 27 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Manzanares 4424, Capital, cédula de identidad Nº 5.215.152 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 4006, 3er. piso, oficina 23, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción de inmuebles para la venta en propiedad horizontal. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de julio de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y dos mil ochocientos pesos ($ 52.800.—) dividido en quinientas veintiocho cuotas de $ 100.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Es aportado en la siguiente proporción: ochenta y ocho cuotas cada uno de los señores Gerardo Luis Pierino Rossini, Marcos Abuaf, Oscar Luis Ricchetti y Héctor Rabinovich, veintidós cuotas el señor Miguel Alberto Stekar, sesenta y seis cuotas el señor Lázaro Geiman, cuarenta y cuatro cuotas el señor Marcelo Adolfo Lozada y cuarenta y cuatro cuotas el señor Juan Manuel Lozada. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Héctor Rabinovich o Lázaro Geiman en forma conjunta con el socio Oscar Luis Ricchetti o Rosa Beatriz Moras. — Estas personas revisten el carácter de gerentes. — Séptima: Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso con los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No obstante, les queda vedado comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de socios o terceras personas. — Octava: Los administradores, el día 30 del mes de junio de cada año, confeccionarán un balance general y memoria que, juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducida la reserva legal y extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Novena: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre los socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los quince días de comunicada fehacientemente la voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la Sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décima: En el caso de ser necesario para el desenvolvimiento de la Sociedad con el voto de los socios que representen más de la mitad del capital social, se podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, cuya integración y proporcionalidad se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios continuarán en la Sociedad el resto de los socios no pudiendo incorporarse en ningún caso los herederos. — Decimosegunda: En caso de compraventa de cuotas de capital, ya sea por retiro, fallecimiento o incapacidad, la parte de capital,

reservas y saldos en cuenta corriente personales que correspondan serán liquidadas actualizando los valores de activos y el resultado será reintegrado en 24 cuotas iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en ese momento en plaza. — La primera cuota vencerá a los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente, procediéndose según las normas del artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimotercera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — En ningún caso las cuotas podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad en valores o condiciones más favorables para estos que para los restantes socios. — Decimocuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Decimoquinta: En caso de liquidación, la misma será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones que las establecidas en la cláusula séptima. — Decimosexta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán en su defecto las de la Ley 19.550. — De conformidad, las partes firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Balance de Iniciación al 1º de julio de 1972 — Activo — Inmuebles — $ 102.800.— — Pasivo — Acreedores Hipotecarios — $ 50.000.— — Capital Social — $ 52.800.— — $ 102.800.— — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972 — Sexta: La direccion y administración estará a cargo de los señores Héctor Rabinovich, Lázaro Geiman, Oscar Luis Ricchetti y la señorita Rosa Beatriz Moras, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los señores Héctor Rabinovich o Lázaro Geiman deberán firmar con uno cualesquiera de los señores Oscar Luis Ricchetti o Rosa Beatriz Moras para obligar a la Sociedad. — Estas cuatro personas revisten el carácter de gerentes. — Octava: Los socios se reunirán a deliberar en el domicilio legal de la Sociedad, Corrientes 4006 3er. piso, oficina 23, Capital Federal, el día 30 de junio de cada año, fecha en que los administradores presentarán un balance general y memoria que, conjuntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 19.550. — De las ganancias: deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Decimoséptima: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas por el artículo 94 de la Sección XII de la Ley 19.550. — En todos los casos de disolución los gerentes serán los encargados de practicar la liquidación de la Sociedad con las facultades que oportunamente se acordarán. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678,75 e.28|11 Nº 41.622 v.28|11|73

Lauma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Santiago Laprebende, argentino, casado, C. I. 5.302.506, empleado de 38 años, domiciliado en José Mármol 25, Capital Federal, y Antonia Susana Indulski, argentina, casada, de 26 años, comerciante, C. I. 5.888.766, domiciliada en Pasteur 51, Capital Federal, conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: Tiene como razón social LAUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2639, local 4, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, fabricación, distribución y comercialización de materiales de ferretería, electricidad, electrónica, instrumental e insumos generales de uso en astronáutica y astrofísica. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 159 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tiene a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y aceptar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales provinciales municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando serán acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capitulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, serán practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizados no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscripto, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. — Décimo Tercera: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Antonia Susana Indulski, corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1973. — Lauma Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance inicial al día 1º de octubre de 1973 — Activo — 1 (una) máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 Nº 963-21.827 valor pesos Ley $ 2.000 — 1 (una) máquina de escribir Olivetti Lettera 22 Ind. Ital. Nº 100-4.872 pesos Ley $ 1.000 — 1 (una) máquina escribir marca Royal tipo portátil Nº 175.903 pesos Ley $ 1.000 — 1 (una) máquina de sumar Olivetti tipo Prima 20 Nº A2-25.695. Ind. Argentina pesos Ley $ 1.000 — 1 (una) máquina de sumar Victor número 364.513 pesos Ley $ 1.000 — 1 (una) mesa escritorio de madera con siete cajones identificado con chapa Nº LOO1 p. $ 1.000 — 1 (un) escritorio de madera con cuatro cajones lustrado identif. con chapa Nº LOO2 $ 1.000 — 1 (un) juego de sillones tapizados en cuero color rojo identif. con chapa Nº LOO3 $ 1.000 1 (un) juego de sillas tapizadas en cuero color rojo identif con chapa número L OO4 $ 1.000 — 1 (un) armario de madera de tres cuerpos con vidrio identif. con chapa Nº L OO5 $ 1.000 — 1 (un) sillón de madera giratorio tipo Director identificado chapa Nº LOO6 $ 1.000. — Transporte al dorso $ 12.000 — Transporte del frente pesos Ley $ 12.000 — 1 (uno) armario metálico con puertas corredizas con caja de caudales interna con sus correspondientes cerraduras especiales identificado con chapa Nº L OO7 pesos Ley $ 1.000 — 1 (un) juego de mesa escritorio con mesa para máquina de escribir identificadas con las chapas número LOO7b y Nº LOO7c pesos Ley $ 1.000 — 1 (una) estantería metálica completa con partes corredizas ident. chapa Nº LOO8 pesos Ley $ 1.000 — 1 (una) mesa completa para dibujo con sus correspondientes cabezales, luces y elementos para planos identif. chapa número LOO9 pesos Ley $ 1.000 — 1 (un) juego de muestra propiedad de intercomunicadores y teléfonos de color rojo y totalmente instalados completos pesos Ley $ 2.000 — 1 (un) juego completo de mesa, mesita, silla y sillón para oficina de madera identificado con chapa número LO10 LO10b y L010c $ 2.000 — Total del activo $ 20.000. — Pasivo: Antonia Susana Induski, cuenta capital pesos 10.000 — Carlos Santiago Laprebende, cuenta capital $ 10.000 — Total del pasivo $ 20.000.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.28|11 Nº 41.741 v.28|11|73

Alvarez García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número trescientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi el Escribano autorizante comparece el señor Oscar Antonio Alvarez, que dice ser argentino, casado, en primeras nupcias con Ana María Berdasco, comerciante nacido el 15 de julio de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.084.527, domiciliado en Debenedetti 1165, La Lucila, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y el señor Manuel García Díaz, que dice ser español comerciante, casado en primeras nupcias con Julia Bernardina Negrón, nacido el 28 de junio de 1918, con Cédula de Identidad número 2.450.378, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 849, 7º Piso Capital Federal; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; concurren en sus caracteres de únicos socios de "Alvarez García, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar el Contrato Social, original de fecha 30 de noviembre de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 292 al folio 132 del Libro 64 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 1º de marzo le 1971, a fin de adecuarlo a las prescripciones de la Ley 19.550. En consecuencia, en lo sucesivo la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la Avenida Luis María Campos 765, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencia o suncursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de comprar, vender, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, representar, fraccionar toda clase de bebidas, comestibles, mercaderías, afines, ya sean productos nacionales o extranjeros. — Tercera: El término de la sociedad será del 1º de enero de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1973. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos, integrado totalmente con el giro de los negocios sociales y distribuido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, cuyo valores asignados en su oportunidad lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello social. — Sexta: La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en defintiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance del veinte por ciento (20 %) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta (30) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobara falta grave, dolo, fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (12) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se de-

oitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por el gerente a una tercera persona, designada como tal el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369, bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato. — Leída que les es se ratifican de su contenido, y la firman por ante mi, doy fe. — Raspado: Julio, Isidro, estas, Manuel, español, número, 7º 292, 132 1, marzo, consecuencia, bajo Avenida, todo, clase, afines, Tercero, veinte, Gerencia, la, capital, considerará, considerando, colacionado, de, los, 51, pérdidas, de, practicará, menos, deudores gerentes, suscitaran, disponga, jurisdicción, contrato Bajo: Vale. — Oscar Alvarez. — Manuel García. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó 919 del Registro número 21 de esta Capital, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: San, casado, Juzgado Nacional, reproducidos, Pérdidas, automáticamente, durante, la, socio representantes, acreedores Décima, suscitaren, amigable, acuerdo, salvo para las cuestiones, claúsulas, deja: vale, — El: venda: vale. — Miguel A Yaya escribano

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498,75 e.28|11 Nº 42.045 v.28|11|73

Fedeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Jorge Loizaga, argentino, viudo, de 51 años de edad comerciante, C. I. Nº 2.802.626, domiciliado en la calle Sáenz Peña 1235, San Antonio de Padua, Prov. de Buenos Aires, y don Jorge Alberto Martínez, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, C. I Nº 5.608.511, domiciliado en la calle Rivadavia 4006, 11 piso, "A", Capital, y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "FEDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en la calle Rivadavia 4006, 11 piso, "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: Importación, Exportación y compraventa de artefactos y todo material relacionado a la Industria Electrónica y a la de Relojería. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir del día primero de octubre del corriente año. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.), cada una y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas, que representan quince mil pesos ($ 15.000) por cada uno de ellos, respectivamente. —Dicho capital es aportado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo; completándose su integración en un plazo no mayor de dos (2) años: tal como lo establece el artículo 149, de la Ley Nº 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de Gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios-gerentes en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio, si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimaprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jorge Loizaga. — Jorge Alberto Martínez

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 401.25 e.28|11 Nº 42.037 v.28|11|73

Cartonería Chiappe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Armando Juan Chiappe, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 2401, piso 12 A, Capital Federal, de 28 años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.792.446, Policía Federal, comerciante; Herminia Josefa Martini de Chiappe, argentina, viuda, domiciliada en Charcas 3135, piso 4º E, Capital Federal, de 52 años de edad, Libreta Cívica Nº 3.012.994, industrial; y Juan Guillermo Pascualeti, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 482, Capital Federal, de 46 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.411 047, Policía Federal, industrial; todos hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que constituyen girará en plaza con la denominación de CARTONERIA CHIAPPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente Abraham J. Luppi 1521 pudiendo trasladarlo, instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por el término de treinta años con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1972 ratificando y aprobando las operaciones realizadas desde dicha fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero, la comercialización e industrialización de papel, cartón, cartulinas, plásticos y productos similares, comprendiendo la elaboración de todo tipo de envase su compraventa, importación y exportación, explotación y administración. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá comprar y vender toda clase de inmuebles urbanos y rurales y operar con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás Bancos, oficiales y particulares, nacionales y extranjeros de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, pudiendo realizar operaciones prendarias hipotecarias y de cualquier documento de crédito por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago que se convenga, solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, vales, aceptar los mismos, endosarlos, tomar giros contra y sobre cualquier punto de la Nación y del extranjero operar en cuenta corriente, solicitar créditos y hacer todo tipo de negociaciones, teniendo la presente mero carácter enunciativo. Cuarto: El capital social queda fijado en noventa mil pesos ($ 90.000.—) dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Armando Juan Chiappe, tres mil cuotas o sea treinta mil pesos, la Sra. Herminia Josefa Martini de Chiappe, tres mil cuotas o sea treinta mil pesos y el Sr. Juan Guillermo Pascualeti, tres mil cuotas o sea treinta mil pesos, totalmente suscripto e integrado según balance firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación legal, estará a cargo del Sr. Armando Juan Chiappe en su carácter de gerente, quien no podrá usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — La firma social se integrará con la firma personal del mismo anteponiendo la denominación de la sociedad. — La fiscalización de la sociedad y las reuniones de los socios se llevarán a cabo de acuerdo con las normas vigentes. — Sexto: Los socios se comprometen a aportar en forma exclusiva su trabajo personal, no pudiendo integrar sociedades similares a la presente salvo autorización expresa de los demás socios. — Séptimo: Anualmente el día 30 de setiembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico practicándose un inventario y balance general, siguiéndose las prácticas comerciales y disposiciones legales vigentes y previa deducción de reservas legales se distribuirán las ganancias entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Cualquier observación al balance general por algunos de los socios se deberá dar a conocer en forma fehaciente en un lapso no mayor de quince días transcurridos a partir de la fecha de presentación del mismo. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, sin perjuicio del sistema que establece el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de cesión de cuotas entre socios el cedente deberá ceder a los demás socios en partes iguales salvo renuncia al derecho de opción por parte de algunos de ellos en cuyo caso podrá hacerlo a los restantes. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación y en caso de no desear integrar la sociedad se regirán por lo establecido para la cesión de cuotas. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por un árbitro, amigable componedor cuyo fallo será inapelable. — En caso de existir divergencia en el nombramiento del árbitro, será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimoprimero: En caso de disolución y|o liquidación, la sociedad será liquidada por el Sr. Armando Juan Chiappe. — Una vez cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Armando Juan Chiappe Herminia Josefa Martini de Chiappe y Juan Guillermo Pascualeti. Cartonería Chiappe S. R. L., Abraham J. Luppi 1521, Capital Federal — Inventario y Balance de Iniciación al 1º de octubre de 1972. — Activo — Créditos. — Depósitos en Garantía (por alquileres Galpón), Abraham J. Luppi 1521. — 1.300. Bienes de Cambio: Materias Primas: 11 850 kgs. de cartón a 1,75 c|kg. 10.737.50. — 100 kgs. de cola a 2,70 c|kg. 270. — 1.350 hojas de papel dorado metalizado a 2,60, 3.510. — 185 hojas papel margaritas, 2,80, 518. — 60 hojas papel plateado, 2.00 120. — 350 hojas papel dorado 2.00, 700. — 330 hojas pape. celeste y rosa, 2,60. 858.00 — 410 hojas papel fantasía 3 4 colores, 0,60 246. — 500 hojas papel flor de lis, 0,70, 350. — 230 hojas papel liso y dos colores, 0,60. 138. — 1 y 1 4 resma papel blanco de 72 gr. a 240,80 c|resma 361,20. — 2 resmas papel blanco de 82 grs. c|resma, 481,60. — 160 hojas papel gofrado negro, 1,80 468. — 1.300 hojas papel dorado 1,30 1.690. — 50 metros papel floreado, 2,00, 192 — 30.640.30. — Bienes de Uso: Herramientas y Maquinarias; troqueladora a motor marca Fulgor Nº 2163 (423) 37 x 53, con motor marca O.C.M.E. Nº 2.774 de 2 Cv 1400 rpm 220|380 V. Trifásico: 13.500. — Guillotina de pie a palanca Solina Nº 1 439 (62) 3.500. — Cortadora esquina motorizada marca Super Nº 120 (503) con un motor Deceache Nº 6.012 de 1|2 C. V. 1400 rpm trifásico, 5.000. — Trasa y Corta (M. S. R. L.) Nº 1.970 de 116 cms. con un motor Mech Nº F 167752 de 1 C. V. 1400 rpm 220|380 V. Trif. 11.000. — Dascartonadora a pedal marca Krause Nº 204.553, 2.693,55. — Cizalla marca Exito número 4145, 4.000. — Cizalla marca Krause Nº E 304 J 35, 4.000. — Cosedora plana Brehmer Nº 1040, con un motor Metermech trifásico Nº A 151703 de 1|4 HP de 1450 rpm, 5.800. — máquina de cortar Redondo KN Nº 2476, 1.800. — Máquina de preparado de Bombé más 4 moldes de acero con soportes metálico de 0.82 x 0,61 x 0,93 Nº 5001 2.000. — Máquina de encolar de 0,80 metros de luz Mg. Nº 555 acoplado motor Metermech número 07088 completa 6.066. — 40 moldes sacabocados para Troqueladora 2.200 — 61.559.55. — Muebles y Utiles Fábrica: Estantería Metálica de md. 2000 x 900 x 300, con ° est. 230. — Estantería metálica de med. 2000 x 120 x 1000 con 6 est., 316. — 4 mesas 240 x 110 x 90 a 300 c|u., 1.200. — 2 mesas c|4 caballetes a 150 c|u, 2,40 x 110 x 0,90. 300; 2.046. — Muebles y Utiles de Oficina: Armario de mod. 1500 x 450 x 1800 con 1 tas. y 5 est. grad. 455. — Escritorio de caño con 6 cajones mod. 1500 x 720 x 780 con tapa lamplás color peterebí 465. — Mesa de máquina con tapa lamplás peterebí de mod. 660 x 440 x 680, 142. — Bandeja simple metálica Nº 01, 11. — 2 sillas tapizadas con Telgoflex 169 c|u. 338. — Silla dactilógrafa con Telgoflex con soporte cromado 222. — Cesto papelero metálico Nº 03 18. — Cofre de mano Nº 02 metálico, 37.00. — Perchero cromado con paragüero Nº 04, 56. — Lámpara Nº 09, 81 — 1.825. — Total del Activo: 97.370,85. — Pasivo — Deudas — Banco Nacional de Desarrollo: 4.725 — Multigráfica S. A. 2.645.85 — 7.370,85. — Capital — Reservas — Resultados: Capital Social: 90.000. — Total del Pasivo: 97.370.85. — Los bienes que integran el activo del presente balance fueron valuados según precios de plaza a la fecha del mismo. — Firmado: Armando Juan Chiappe, Herminia Josefa Martini de Chiappe y Juan Guillermo Pascualeti. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1973, entre Armando Juan Chiappe, con domicilio en Aráoz 2401, piso 12, Capital Federal; Herminia Josefa Martini de Chiappe, con domicilio en Charcas 3135, piso 4º E, Capital Federal y Juan Guillermo Pascualeti, con domicilio en Pichincha 482, Capital Federal, únicos socios de Cartonería Chiappe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en agregar una cláusula al contrato social celebrado el día 28 de diciembre de 1972, siendo la misma del siguiente tenor. — Decimosegunda: El funcionamiento, disolución y liquidación en lo que no esté previsto por el contrato se regirá por las disposiciones por la Ley 19.550. — Firmado: Armando Juan Chiappe, Herminia Josefa Martini de Chiappe y Juan Guillermo Pascualeti.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581,25 e.28|11 Nº 42.036 v.28|11|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIA GUAGLIANONE de SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.28|11 Nº 44.595 v.30|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11|73.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LOPEZ LAOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 64.80. e.28|11 Nº 46.974 v.30|11|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DEL RIO de PATANE a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25. e.28|11 Nº 47.081 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.935 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ de CALATAYUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.936 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOUREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.873 v.30|11|73

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.28|11 Nº 46.918 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SIMON TAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.28|11 Nº 46.874 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MAYANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 47.112 v.30|11|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIVIO SANTOS GERONIMO CABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 47.065 v.30|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANY RAQUEL BROVSKY de BERCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.945 v.30|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRIMBOLI CATALINA de CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56.25 e.28|11 Nº 47.029 v.30|11|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AGUSTIN DE ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.900 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.847 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANISA o ANISIA ROMANIUK viuda de STROK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.832 v.30|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANTONIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.981 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARMEN MARTINEZ de NIETO. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en: Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 47.017 v.30|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS BENITO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.111 v.30|11|73

El Dr. Horacio R. Arias, Juez en lo Civil de Primera Instancia de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Horacio A. Magliano, cita y emplaza por cinco días a RAMALLA ISABEL BELLIDO de BARROS.
Este edicto se publicará una vez por mes durante 6 meses en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 18,75 e.27|9 Nº 30.172 v.27|9|73
$ 18,75 e.29|10 Nº 39.720 v.29|10|73
$ 18,75 e.28|11 Nº 46.975 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.28|11 N: 46.891 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.884 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLAVERDE y BENILDE FERNANDEZ de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.851 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FELITTI y ANTONIO FELITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen E. Ubiera, secretaria "ad-hoc" Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.886 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA BESADA de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.888 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES ROSA GUITIAN de MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.890 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO MARCELINO PEREZ o PEREZ SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.870 v.30|11|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO KIEFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.951 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 50,40 e.28|11 Nº 46.833 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.955 v.30|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MARTINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.999 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EUGENIO LATORRE o LATORRE LUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.941 v.30|11|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA OFELIA GARCIA de WHEELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.859 v.30|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, cita por dos días a la demandada Doña MARTA GUBKIN, para que se presente en autos "La Bienvenida S. R. L. c|Gubkin, Marta s Resolución" para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Alberto A. Posse, secretario.
$ 60.— e.28|11 Nº 46.836 v.29|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGENIO PABLO AONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 Noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56.25 e.28|11 Nº 46.867 v.30|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA RUDESINDA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56.25 e.28|11 N· 47.018 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CAUPOLICAN GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.885 v.30|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DI TOMASO de PESCE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.860 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.28|11 Nº 46.858 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA YACUZIO de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.856 v.30|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO PASCUAL MANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.845 v.30|11|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TRABUCCO o TRABUCO Vda. de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.067 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.839 v.30|11|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SALVADOR JOSE ROTONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.953 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.862 v.30|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a don FRANCISCO HRADILAK, a estar a derecho en los autos: "Hradilak, Francisco s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18,75 e.30|7 Nº 18.000 v.30|7|73
$ 18.75 e|29|8 Nº 23.783 v.29|8|73
$ 18.75 e.26|9 Nº 29.852 v.26|9|73
$ 18.75 e.29|10 Nº 39.435 v.29|10|73
$ 18.75 e. 28|11 Nº 46.968 v. 28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ANTONIETA BEDESCHI de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 47.025 v. 30|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA MUTTI de GALLEGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 28|11 Nº 47.007 v. 30|11|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MAS de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.950 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber a acreedores de FRIGORIFICO SANTA ROSA S.A. s|quiebra, el proyecto de distribución de fondos presentado por el liquidador. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 37,50 e. 28|11 Nº 46.393 v. 29|11 73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ENFASIS S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de noviembre de 1970. Síndico Eduardo Lobos, domicilio Crámer 3550 "A" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de os 30 días. Señálase el 5 de marzo de 1974, hora 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 206,25 e. 28|11 Nº 46.948 v. 4|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 28, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE ARES Y CIA. y otros". Fecha provisional de cesación de pagos el 28|7|70. Síndico Beatriz Amelia Barreiro, domicilio Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de febrero de 1974, hora nueve, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e. 28|11 Nº 47.108 v. 4|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CONTRERA de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.947 v. 30|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial N 7 de la Capital, cita a VICTORIA LUISA KOTULLA de SALAS, para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos "Arpa S.C.A. c|Kotulla de Salas, Victoria Luisa s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 60.— e. 28|11 Nº 47.061 v. 29|11|73

Nº 9

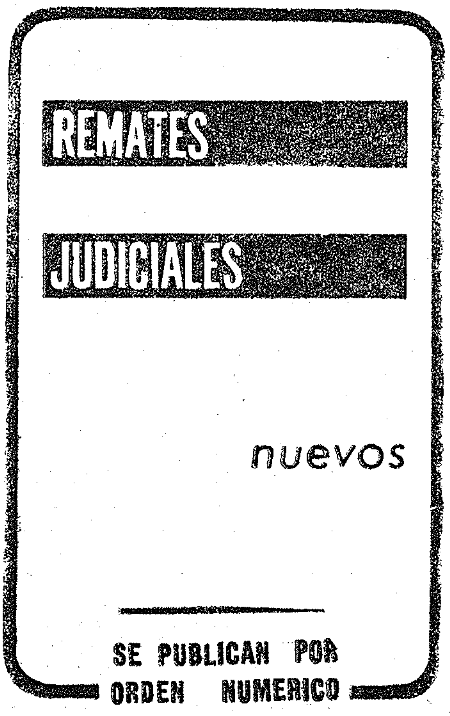
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza al codemandado LUIS BERNARDO PARODI en autos "Gómez Adrián de Rosario y otro c|Parodi Luis B. y otros s|escrituración" para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. —
$ 60.— e. 28|11 Nº 47.109 v. 29|11 73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS AURELIO ROSAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.873 v. 30|11|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita a ELSA SILVIA TERESA FORGNONI de COSTA y a JUAN CARLOS COSTA, para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho en juicio "Palermo Francisco D. c|Forgnoni de Costa Elsa y otro s|ejecución" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e. 28|11 Nº 46.961 v. 29|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO RAMON L. FALCON 2354|56|58 contra VELAZQUEZ de DARRIBA o VELAZQUEZ de DARREBA MARIA, ejecutivo", Expediente número 17.182, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 4 de diciembre, a las 14.30 horas, en Perú 27, la unidad Nº dos, planta baja, del inmueble Ramón L. Falcón con entradas por los números 2356 y 2358. Superficie: 159,46 m.c. Porcentual: 23,87 o|o del total del inmueble Base $ 29.252.32 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 por mil, en efectivo. Según constatación practicada por el martillero la demandada ocupa con familiares dos habitaciones y comedor en planta baja y en altos dos habitaciones pequeñas y ocupados por inquilinos una habitación en bajos y una prefabricada en altos. Deudas por Obras Sanitarias y Municipalidad $ 950,70 y $ 847.33 respectivamente. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 180.— e.28|11 Nº 46.978 v 30|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SCHMUGLER de KAZANIETZ RAQUEL y otros c|GELABERT de JIBAJA RAQUEL s|ejec. hipotecaria". Expediente Nº 22.601-1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de diciembre de 1973 a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad horizontal ubicada en la planta alta, departamento 4, de la calle Vidt 1628|30|32 (con entrada por el Nº 1632), entre Paraguay y Soler de esta Capital, que consta de Escalera mármol, que conduce a la planta alta 6 habitaciones, hal, cocina, baño y patio. Existiendo otra escalera que va a la terraza, a un cuarto y lavadero. La construcción es de material (Zona Norte, Parroquia Las Heras Circ. 18) Base $ 44.200 ($ 4.420.000 m|n.) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo El inmueble se entregará desocupado (fs. 67). Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 16 a 17 horas. Títulos en autos. Más datos al martillero 50-9762.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 225.— e.28|11 Nº 46.970 v.30|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DE ROSA ADELINA y otros c|ADUCCI ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 29.984), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 11.30 horas, en Venezuela Nº 1318 Capital: Una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, calle Albariño número 2079, entre las de San Pedro y Francisco Bilbao antes Merlo Construcción de hormigón armado parte interior concluida, superior en construcción suspendida, planta inferior gran local, pequeña habitación, dos baños y cocina. Planta alta: estructura de hormigón, paredes medianeras incompletas. Planta baja ocupada por un establecimiento de fabricación envase y armado de jeringas medicinales, denominado "Aielsa S.A." que manifestó ser inquilino con contrato que no exhibió por dos años a partir del 1º de enero de 1973 y alquiler de $a. 1.000 mensuales. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar el bien hipotecado desocupado con diez días de anticipación a la fecha de venta del mismo. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $a. 44.310,20 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 270 e.28|11 Nº 47.181 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ FACUNDO y otros c|LASK BERNARDO y otro s|ejecución hipotecaria, (Expediente 21.624), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el diecisiete de diciembre, a las once horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, edificado en los lotes seis y siete de la Manzana C) con frente a la calle Bolívar entre Coronel Ibarrola y Helguera, siendo las superficies de 220 metros cuadrados y 243 metros setenta y ocho decímetros cuadrados respectivamente. Base $ 60.000, pagaderos al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Por cláusula 6ª del contrato hipotecario se obligaron los demandados a no transferir el dominio, la posesión, la tenencia, ni darlo en arrendamiento. Los martilleros han manifestado que el inmueble hace esquina en Bolívar y Helguera, que dista tres cuadras de la Avenida San Martín al 4350, ocho cuadras de las Avenidas Provincias Unidas al 1100 y de la de Crovara al 1800; que el edificio está dedicado a planta industrial, con entrada para personal por un lado y para autos y camiones por el otro, que tiene entrepiso, seis baños aun sin terminar; y que una persona que dijo ser empleado de los demandados Bernardo y Enrique Lask, manifestó que es fábrica de camisas, de pertenencia de los mismos, que son los que lo atienden y que no está alquilada. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas en horas de la mañana. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 326.25 e.28|11 Nº 46.902 v.30|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "INCRETTA, JOSE CAYETANO c|CAFFARATTI, OSCAR ALFREDO. Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 21.802, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el martes 4 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Perú 27, de la Ciudad de Buenos Aires, el departamento existente en el primer piso Unidad 11 —hoy unidad 3— de la finca ubicada en la calle Carlos Calvo Nº 3512, entre las de Maza y Boedo de la Capital Federal. Base: $ 17.319,64. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la compra. El bien se encuentra ocupado por el demandado y familia, y se entrega desocupado según cláusula 5ta. de la hipoteca. Superficie cubierta: 37,27 m2.; superficie descubierta 8.44 m2.; superficie total propia: 45.71 m2. Porcentual 1.13 por ciento. Tiene deudas por expensas comunes al día 8 de noviembre de 1973, $ 2.466,27. Por O.S.N. al 1er. Trimestre 1973 $ 122,40 y por Impuestos Municipales al 2do. Semestre 1972 pesos 165.20 El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar diariamente de 16 a 18.30 horas.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 180.— e.28|11 Nº 46.962 v.30 11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio: "MARTINEZ DANIEL y otros c|BEOSMAR S.C.A. s|Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 23.907, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 30 de noviembre del año 1973, a las 11 horas, en el local de Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, rematará los derechos y acciones que le pertenecen a la ejecutada, Beosman S. C. A., sobre la unidad Nº 39, del piso 9º, de la finca de la calle Pueyrredón 1446|50|54, inscripto su dominio en el tomo 2517, folio 189, Zona Norte; que adquiriera en los autos: "Farina Orlando y otros c|Alessia de Greco América y otros s|Ejec. hipotecaria" que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, que se encuentra en este Juzgado "ad effectum videndi". El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el Art. 133 del Cód. Procesal. Base $ 15.000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 180.— e.28|11 Nº 46.078 v.30|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|11|73.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días en autos ABRAHAM, JULIO y otros c|ROMERO o ROMERO y PEREZ, RAMON s|ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 18.367, año 1970), que el martillero Roque José Donadic rematará el 3 diciembre próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una finca ubicada en esta Capital, con frente a la Avenida General Paz Nº 11240, entre Humaitá y Luchter Sud, compuesta de jardín al frente, tres habitaciones, baño instalado, cocina y antecocina, patio y fondo disponible en planta baja; y en el primer piso tiene tres habitaciones, un living, un comedor, sala de estar, baño instalado y terraza, edificada en lote Nº 3 con una superficie total de 201 mts. 17 dm2. Adeuda impuestos municipales a partir del año 1969 y servicios de obras sanitarias a partir del año 1961. La finca está ocupada por el hijo del ejecutado juntamente con su familia y se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 4|7. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta pesos 51.711 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 236.25 e.28|11 Nº 46.861 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "BOSSO SPORT S. A. C. I. F. I. s|quiebra", Expediente Nº 42.059, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 5 de diciembre del corriente, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: Registradora National; Estanterías; mostradores; espejos y demás bienes que se exhiben en Entre Ríos 479, los días 3 y 4 de diciembre, de 9 a 12 hs. y Registradora National; máquinas de escribir y sumar; máquina de coser; máquina de imprimir Netus y de etiquetar Duplex; ventiladores; sillones; ficheros y armarios metálicos; estanterías; mostradores; exhibidores; escritorios; caja de hierro; ropa de mujer, niños y

hombres y demás bienes que se exhiben en Brasil 946, los días 3 y 4 de diciembre de 9 a 12 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los compradores que no retiren la mercadería dentro de las 48 hs. de finalizada la subasta perderán seña y comisión. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 225 e. 28|11 Nº 46.915 v. 30|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "PARASOLI ERNESTO F. C c|GAYTAN JUAN ISMO s|Ej.", Expte. Nº 10.737, que el martillero Fernando Zega, rematará el 30|11|73, a las 12,45 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera eléctrica comercial carnicera de 3 puertas marca Siam, sin número visible; una heladera mostrador sin marca ni número visible de 4 puertas con frente de vidrio y tapa de fórmica con su equipo completo. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o.o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — El secretario.

$ 67,50 e. 28|11 Nº 47.267 v. 29|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI y otro s|quiebra", Expte. 24600, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 1º de diciembre de 1973, a las 9 hs., en la calle Oro 2262|2264, donde se exhiben los días 29 y 30 de noviembre, de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Cinco estanterias de hierro diferentes medidas; cuatro parantes de 2,30 de alto; un exhibidor abierto Kenard de 3,76 x 1,90; un mueble para cámara frigorífica Burzaco de 2 x 2,70 x 3,50 con puerta, falta ventana; un mueble heladera carnicera de 1,80 x 2,20 x 0,99 ambos sin equipo; un mueble apoya caja de fórmica, mostrador forma irregular. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 120 e. 28|11 Nº 47.084 v. 29|11|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "RIERO WENCESLAO y otros c|IALUNER ANA MARGOT s|ejecución hipotecaria" Expediente Nro. 30.692|72, que el martillero Jose Humberto Ceraso, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, Capital Federal: Dos locales para negocio desocupados, ubicados en el inmueble Bartolome Mitre 2685, 87, 89, 95, 99 esquina Castelli 105|07|09, unidades 4 y 5, Capital Federal, unidad funcional Nº 4, local negocio; zótano y planta baja, con entrada independiente por el Nº 2699 de la calle Bartolome Mitre con superficie cubierta total en el zótano de 31,71 mts2. y en la planta baja una superficie cubierta total de 17,40 mts2. lo que hacen un total de superficie para la unidad funcional de 49,11 mts2., porcentual del 1,65 por ciento en relación al valor del inmueble. — Unidad funcional Nº 5, local de negocio, zótano y planta baja, con entrada independiente por el Nº 2695 de la calle Bartolomé Mitre, con superficie total en el zótano de 11,40 mts2. y en la planta baja una superficie cubierta total de 17,09 mts2. y una superficie superpuesta exterior a escalera común de 9 decimetros, una superficie superpuesta a escalera a unidad Nº 4, de 1,84 mts2., lo que hace una superficie total para la planta zótano de 13,33 mts2., tiene en planta baja una superficie total de 17,9 mts2., superficie total de unidad funcional 30,42 mts2., porcentual 1 o|o. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 37.000 cada uno, al contado al mejor postor. Adeudan las unidades 4 y 5 en concepto de expensas comunes al 31 de octubre de 1973, pesos 1.712,26 y 1.008,70, respectivamente. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 348,75 e. 28|11 Nº 46.967 v. 30|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que en autos: "MUNDI MOTOR S. R. L. c|FALBO OSVALDO s|ejecución prendaria" (expte. 33.899|72), que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 18, en el local de la calle Alsina 2762, Capital Federal, donde se exhibirá los días 11, 12 y 13 de diciembre, un automotor marca "Estanciera Ika", modeo 1963, tipo rural, motor Nº 636085623, serie 33311-0038, usado, para uso particular, de la prov. de Bs. As., patente Nº 1.059.076, en el estado en que se encuentra, con base del 50 o|o de la deuda que asciende a $ 3.136. Comisión: 10 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 146,25 e.28|11 Nº 47.085 v.30|11|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por un día en el juicio: "GINI REYNALDO SAMUEL c|TARCHE I. L. y otro, s|ejecutivo, expte. Nº 32.842, que el martillero Angel T. Sánchez, rematará el 30 de noviembre a las 10 hs. en Palpa Nº 2958, donde se exhiben de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: un televisor marca Wells-Gardner, pantalla grande, sin Nº visible y mesa; un tocadiscos Wincofon Modelo 2050 W. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 41,25 e.28|11 Nº 46.863 v.28|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres dias en el juicio "FIRMAMENTO S. C. A. c|CAVALLO HERMENEGILDO JOSE y Otros s|Ejecución Prendaria", (Expte. 31.378) que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 6 de diciembre de 1973 a 9 hs. en Espinosa 1167|69, lugar donde se exhiben diariamente de lunes a viernes de 9 a 18 hs. las fotografías similares a las agregadas a autos, demostrando el estado en que se encuentra el vehículo, actualmente a disposición del Juzgado en la Comisaria de Policia de la localidad de el El Soberbio, Prov. de Misiones; Un automotor marca Dodge, modelo 1966, tipo camión, con motor Nº P.A. 6300234, con chasis Nº 66b0072, con patente Nº 5058, año 1968, de la Prov. de San Juan. — Base: $ 9.520. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 168,75 e.28|11 Nº 47.384 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un dia en el juicio "JUZT S. A. c|PANZA, ENRIQUE A. s|ejecutivo", Expediente Nº 49.847, que la martillera Ramona Berta Juáregui de Millán, rematará el 30 de noviembre de 1973 a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, donde se exhiben los días 28 y 29 de 10,30 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Wuindor" sin nº visible, gabinete de madera, controles al frente, falta perilla de encendido, con su mesa rodante; una mesa tapa fórmica de 1,50 por 0,70; cuatro sillas de hierro, tapizadas en cuerina; una lámpara de pie de dos focos; un espejo de forma trapezoidal; una enceradora sin nº visible, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº . v.30|11|73

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días, en autos: "CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, s|quiebra", expte. 36065, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano no rematará en Humberto Iº 2042, Capital, los días: martes 4 de diciembre de 1973 a las 11 horas; la quinta "El Paraiso", situada en la calle Andrés Chazarreta entre La Yerra y Bella Vista, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, (A. Chazarreta, sale de la Avda. Martín Fierro, 3 cuadras antes del Puente Roca yendo a Ituzaingó; a 4 cuadras a la izquierda está la quinta), con pileta, vestuarios con baños, parrilla con 21 fogones techados, casa principal, buffet, depósito. Superficie 3.918,33 mts. cuadrados. Deuda Inmobiliaria $ 1.626,10. Base $ 168.126,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Y: el martes 4 de diciembre a las 10,30 horas, un automotor Chevrolet Furgón, chassis modelo CS 31.003, año 1970, motor t 204310, chapa C-289446. Y: el lunes 3 de diciembre de 9 a 12 y 14,30 a 17 horas, y martes 4 de 9 horas en adelante; heladeras, escritorios, ficheros, sillas, sillones, cajas de hierro, calefactores, relojes eléctricos, con péndulo, mesas, estufas a gas, máquinas de cortar teas, bibliotecas, estanterias, mostradores, matafuegos, escaleras, roperos, armarios, vidrieras, parrillas, etc. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición: la quinta "El Paraíso" y sus bienes muebles, desde el sábado 24 de noviembre al domingo 2 de diciembre, de 9 a 18 horas. Los demás bienes en Cangallo 3637, Capital, desde el lunes 26 al viernes 30 de noviembre de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Informes y folletos en las oficinas del martillero, Uruguay 560, 2º, 26 - 40-2343. — De 14,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 337,50 e.28|11 Nº 46.977 v.30|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaria Nº 32, comunica por dos dias en el juicio: CABALLERO A. c|OLIVA C. A. s|ejec., Expte. 259, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de noviembre de 1973, horas 17, en la calle Alsina 2764, Cap. Fed., donde también se exhiben de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un televisor eléc. "West Point", gabinete madera, y controles al frente. — Una araña metal dorado, de 10 luces y caireles (al parecer de cristal). — Dos mesitas tipo ratona, de madera (base circular y 3 patas). — Una mesita tipo ratona, ovalada, con 4 patas. — Una mesa tipo libro en madera estilo inglés, de 6 patas. — Un Turbo circulador, eléc. de aire, "Kenwood". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 97,50 e.28|11 Nº 46.916 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día, en autos: APOLO ONCE SACICIF c|RIOS MARTINEZ ELVIRA WENCESLAA y otro s|ej. prendaria, Expte. Nº 162.513, que la martillera Haydée Teresa Rodriguez, el dia 12|12|73, a las 8 y 30 horas, rematará donde se exhibe calle Corrientes 2063, Of. 21, de lunes a viernes de 15 a 18 hs., Una máquina de coser industrial marca Wilcox y Gibbs, modelo DCMS 210, Nº 7.154.645, con motor marca Mech Nº 122.348, modelo A 1|3 CV. con sus accesorios. — Base $ 2.989.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 45 e.28|11 Nº 47.099 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un dia, en autos: APOLO ONCE SACICIF c|DI SALVO PABLO y otro, s|ej. prendaria, Expte. Nº 162.512, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 12|12|73, a las 9 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, Of. 21, Una máquina de coser industrial marca Cornelly Nº de fabricación 108, modelo L, motor Nº 142.282, modelo T de 1|4 CV. — Base $ 4.176,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 45 e.28|11 Nº 47.098 v.28|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, comunica por dos días en autos: CORRALES, JACINTO contra ESTEVE, JORGE J., ejecución prendaria, (Expte. 138.193), que el martillero Aldo Oscar Groba, rematará el 1º de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Moldes Nº 1491, de la Capital Federal, un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569|66, sedan cuatro puertas, con motor Chevrolet Nº A236-08277, Serie C. 4275-1 de 137 HP., de potencia 3769 de cilindrada, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Avda. Uriburu 2045, localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, todos los días de 15 a 18 horas. — Base Pesos Ley 18.188: 21.776,90 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — José E. Pellegrini, secretario.

$ 105 e.28|11 Nº 47.229 v.29|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en autos: MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|TOLEDO CARMEN DE s|ejecutivo, que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Anchoris 86, donde se exhiben de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Yabirú", s|funcionar de cinco controles al frente, sin numeración visible. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 37,50 e.28|11 Nº 46.841 v.28|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 15, comunica por dos dias, en autos: JACK WINOGRAD S.C.A. c|RIVEROS, OSCAR O. y otra s|Ejec Prendaria, Expte. Nº 163.265, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematara el dia 7 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en la calle Campichuelo 651, de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14,30 a 18 horas: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil de pasajeros, modelo 11569, año 1970. Motor Nº A 231-35027, Chasis Nº C 803308, Dominio C-254914. — Base $ 11.043,00 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Nicolás Bueno, oficial primero.

$ 90 e.28|11 Nº 46.959 v.29|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por dos dias, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|LOMBARDI, JORGF OMAR y otro s|Fj. Prendaria. Expte.: Nº 207.216", que la martillera Haydée Teresa Rodriguez, el día 12|12|73, a las 8 hs., rematará donde se exhibe Corrientes 2063, of. 21 de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Una maquina de coser industrial marca Cobalt modelo DCHS 250 F, Nº H 711.848, con motor Mech Nº 060.339, modelo A, de 1|2 CV, con sus accesorios completos. — Base: $ 3,520. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. Heracio Luis Puebla, prosecretario.

$ 90 e.28|11 Nº 47.101 v.29|11|73

Nº 29

Juzg. Nac. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en autos "SANCINETTI, ALBERTO B. c|HIDALGO, HUGO s|Ejec. Prend.", Exp. numero 1288, que el martillero Alberto F. Ilarri, rematará el 21 de diciembre de 1973, a las 12 horas en Uruguay 680, 2º piso, Dto. 6, un piano marca Steinberg, modelo vertical Nº 44488, se exhibirá en Carué 1281, Cap., los días 28 al 30 de noviembre de 10 a 12 horas. - Base: $ 3.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 75 e.28|11 Nº 46.871 v.29|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por dos dias en el juicio "BARTHEL MUEBLES S. C. A. c|BRODSKY, ESTELA s|sumario" Expediente Nº 17574, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 11 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparador Un trinchante. Una vitrina. Una mesa. Doce sillas. Dos sillones. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº 47.376 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

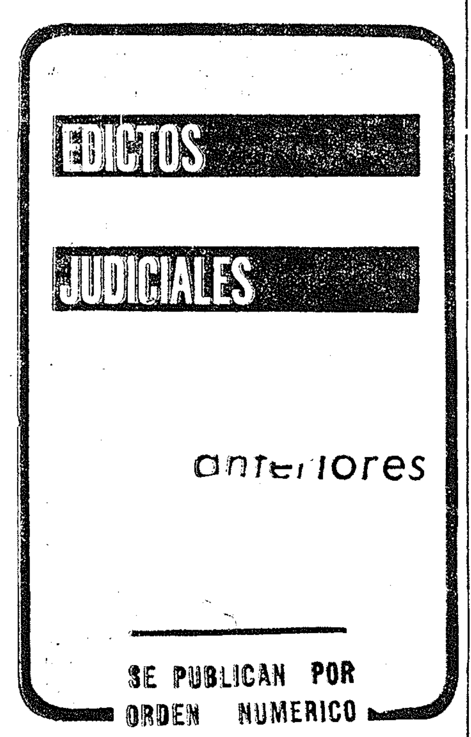
Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro. 5, comunica por un día en autos caratulados "QUISPE, GREGORIO c|FONTINOVI, NILDO FRANCISCO s|Despido", Exp. Nro. 22.835, que el martillero Carlos A. Mabezzi rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben en forma diaria, de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca Westfield sin Nro. visible, gabinete de madera, con 5 perillas y el dial al frente; Un circulador de aire, marca Sansur, sin Nro. visible, color caoba. — Sin base. al contado y al mejor postor. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 22 de noviembre de 1973. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ 45 e.28|11 Nº 47.001 v.28|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por un día en autos "TOSIO, AMERICO c/TORRA, JOSE MARIA y/u otros s/despido" Exp. Nº 18.7.2 que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 29|11|73, 16 hs. sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Jean Jaures 1017 Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran de 15 a 19 hs.: Una maquina saturadora y otra circular para elaborar y llenar sifones de soda, ambas eléctricas y funcionando; la primera es marca Sima. Paris y la segunda es marca The New Minitor Syphon Filler: mil sifones para soda comunes en buen estado de uso. — Comisión: 10 o o — Entrega Com. Art. 565 C. P. C. C.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ 41,25 e.28|11 Nº 47.316 v.28|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por tres días el siguiente edicto. Que por escritura de fecha 9 de junio de 1972 pasada ante el escribano Esteban E A. Urresti, la sociedad "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" compuesta por los señores Antonio Ignacio Bernechea Zulema Micaela Ricarte de Funes Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el número 3017, al Fº 113 del Lº 22 con domicilio en la calle Pampa Nº 2495 Capital Federal, se transformó en una sociedad de carácter en comandita simple que girará en plaza bajo el rubro de "Farmacia Moderna Sociedad en Comandita Simple", en la que don Antonio Ignacio Bernechea es socio farmacéutico comerciante y solidariamente responsable, y doña Sara Ricarte de Escary, Beatriz Angeles Ricarte de Privitera, Zulema Micaela Ricarte de Funes y Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte simples socios comanditarios y suministradores del capital. Teniendo su domicilio en la calle Pampa Nº 2495 Capital Federal y un capital social de pesos cuatro mil y un plazo de duración de veinte años
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido un día solamente bajo el rubro de sociedades de responsabilidad limitada en la edición del Boletín Oficial del día 19|11|73.
$ 258,75 e.26|11 Nº 40.630 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR LOTTERMOSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.582-v.29|11|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.412 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a HUGO FLES, comparezca dentro de quinto día a estar a derecho en autos "Aran de Rossi Palmira c/Kodjaiacman Adolfo E. y otros s daños y perjuicios" bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquense edictos por 2 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 52,50 e.27|11-Nº 46.740-v.28|11|73

Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO GENAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.27.11-Nº 46.525-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.719-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAFIA BAZAN de KOSTIUK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.746-v.29|11|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.339 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.340 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOCO GORSKI o MARCOS GORSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.426 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FRANCO de VIDAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.241 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HABIB SALIM SAAD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.613-v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PETRA LOBON de BUONSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.724-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AGUSTIN OLIVERI y VICTORIA OLIVERI viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.693-v.29|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIGINIA MONTALBAN de MANZANARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.372 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAJIC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46 171 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BACIGALUPE de ARRIBAU y don DOMINGO CARLOS ARRIBAU. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Elda Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.26|11 Nº 46 309 v.28 11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASANOVAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.27 11-Nº 46.736-v.29 11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Elisa Diaz de Vivar, secretaria.
$ 56.25.— e.27|11 Nº 46.540 v.29 11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA LOPEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e 26 11 Nº 46.242 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO LEOPARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.241 v.28|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARTURANO de CAPARROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 76.541-v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TARTACOFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.507-v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MAGAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.662-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.22|11-Nº 45.631-v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.360 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARASKIEVNA KURGAN o PARASCA CURGAN o PASCUALINA KURGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 45. e.26|11 Nº 46.401 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIO JORGE GAZCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.425 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORO RICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.239 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICITA PIZZI de PUIG JANER y SALVADOR PUIG JANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.235 v.28|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTIN de RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56.25. e.26|11 Nº 46.190 v.28|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ISMAEL BASALDUA (hijo). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.609-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil 8. Secretaría 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LEONOR GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.516-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BEJGEL de MOSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.490 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ANASTASIA y de PAULINA BRANDLA SZECHTER de ANASTASIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.187 v.28|11|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE MENDONÇA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.292 v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PERROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.737-v.29|11|73

Juzgado Civil 9 Secretaría 17, cita a don HECTOR PEDRO URQUIZA, en autos "Urquiza Penedo Edgar s|Adopción Plena" para que comparezca a tomar intervención dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires noviembre 14 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.817-v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días al Sr. AUGUSTO DANTE ARAVENA MANGINI, para que comparezca a tomar intervención en autos "González Vizcaíno de Aravena María Haydée s/Venta (art. 1277)". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.729-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRASSI, JOSE JUAN MARIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.728-v.29|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEI-

CHOR JOSE PARRA o MELCHOR PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.250-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ y doña CELIA MONTESINOS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.463-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GERTRUDIS RIVERA VEIGA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.466-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA CESTA de MUZZACHIODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 68,40 e.26|11-Nº 46.395-v.28|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO PENELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.775 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMELA MONTALTO de SPROVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.625 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA JUANA REAL de NIÑO y JULIO CESAR NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56.25.— e.27|11 Nº 46.498 v.29|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a REINALDO BERNABE MONTIEL, para que se presente a tomar intervención dentro del plazo de 5 días, en autos "Flores de Montiel, María Lorenza s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — El Secretario.
$ 52.50.— e.27|11 Nº 46.714 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CRUZAT de DE CABO y FRANCISCO DE CABO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.305-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERREYRA DE VAZQUEZ GOYANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56.25 e.26|11-Nº 46.343-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER SAJONZ de PERELMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.306-v.28|11|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.505 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO INOJOSA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. —e.27|11 Nº 46.749 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ o GONZALEZ AÑES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.750 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.503 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.502 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.501 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SEIVANE de ATTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e. 27|11 Nº 46.810 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DELLACASA o DELLACASA Y PASSANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.753 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.699 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LOPRESTI y MARIA GRACIA PUPO de LOPRESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.26|11-Nº 46.332-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZANNIELLO de PORTAS y de don AMADEO PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.310-v.28|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BAUER de SALOMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.419-v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO DE CURTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.280-v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LUCIA PEZZOLI de MARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.762 v.29|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERDINANDO ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.760 e.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA GATTI de LANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.730 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ó JUAN BAUTISTA PANCHERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 27|11 Nº 46.666 v. 29|11|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENIGNA AMOR de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.471-v.28|11|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.388 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMINAL COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.506 v. 29|11 72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RASCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. —e. 27|11 Nº 46.796 v. 29|11|73

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA PEREZ de SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.743 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.504 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ARGIRO de FAZZOLARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 27|11 Nº 46.656 v. 29|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA PERILLO de BOCCUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.448 v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en los autos "ALBORNOZ ALFREDO ELIZARDO MARIANO s|concurso", que con fecha 28 de setiembre de 1973, se ha resuelto la apertura de su concurso civil. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar sus justificaciones al Síndico hasta el día 8 de febrero de 1974, en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. Fíjase la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 5 de marzo de 1974, a las 10 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Prohíbese los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ha sido desinsaculado Síndico el Dr. Gerardo Mármora, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1453, piso 6º, Dto. 45.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario
e.22|11-Nº 1.771 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña ELVIRA ASUNCION DIANA DE MOLLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.508 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos "Prado, Elida B. c|Figoni, Jorge s|pérdida de la patria potestad", cita a JORGE FIGONI para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.500 v. 28|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GUZZETTI y CATALINA VENTURA CORDANO de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.238 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ELINA BARRANGOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.795 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA AMELIA RODRIGUEZ de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56.25 e. 27|11 Nº 46.591 v. 29|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FIASCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 67,50. e.26|11 Nº 46.274 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.638 v. 29|11|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BENJAMIN CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.436 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS o MANUEL RIVAS GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.363 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.814 v. 29|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GOMEZ de ZECCA, JOSE ZECCA, JOSEFA ZECCA y DOMINGO ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.560 v. 29|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO DELFINO POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 73,80 e. 27|11 Nº 46.690 v. 29|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA MARINI de RUSSINYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.497 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO DIONISIO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.379 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67,50. e.26|11 Nº 46.275 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS VICTORIO o VICTORIO LUIS FALCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.331 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MIQUELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.225 v.28|11|73

Nº 20

Juzgado Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GENOVEVA VIGNATI viuda de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Juan I. Peña, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.562 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, en autos "Mauro de Ré, María Magdalena c|Ré, Armando Ordenel s|divorcio, Sep. de Bienes, Tenencia", cita por quince días a ARMANDO ORDENEL RE, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 60.— e. 27|11 Nº 46.514 v. 28|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HAROLD TRUDGETT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 59,40 e.26|11 Nº 46.465 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PRIETO de ROCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 61,20 e.26|11 Nº 46.467 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS CASTROMAN y de doña CARMEN POTEL PARDAL de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.224 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA URRUTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.423 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO GRAÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.403 v.28|11|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Julio Gerez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FABLINO RAUL SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.729 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CEBOLA de FERRARI o MAGDALENA SEVOLA de FERRARI o MAGDALENA SCEVOLA de FERRARI o MAGDALENA FRANCISCA SCEBOLA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 90.— e. 27|11 Nº 46.517 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI NUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.515 v. 29|11|73

Nº 22

Juzgado Civil Nro. 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANUEL FALLAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.394 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ABEL ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.367 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALADINO BERDEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.330 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIUGGIOLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.215 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR CAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.217 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 45.— e.26|11 Nº 46.220 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.333 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del doctor FRANCISCO ANIBAL HECTOR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.214 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO ALLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.176 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA CATANIA de TRIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.174 v.28|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO RENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.559 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CESAR RIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.811 v. 29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY GRYFFROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.691 v. 29|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LAGO LUACES o RAMONA LAGO LUACES de LUACES RIO MAYOR.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.218 v.28|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONTINANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Guillermo J. Blanch secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.756 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELENA MESORACA de RODOFILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch secretario
$ 45.— e.27|11 Nº 46.757 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.617 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Seecretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PEDRO ASURMENDI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires 9 de noviembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.226-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO IUSPA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.228-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PODESTA RAGGIO. Publíquese tres días — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.230-v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.474 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RAMON TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.492-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO ANDRES HIGINIO MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.437 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don LORENZO TITO LEONI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires 15 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.355-v.28|11|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Seecretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA de EMPAIRE de LANDREAU. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Publíquese tres días. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.410-v.28|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 26. a cargo del doctor Pedro A. Deliepiane Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Guillermo Mercado, cita a herederos y acreedores de don MANUEL CANDIDO EONTAN CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado. secretario.
$ 67,50 e.27|11 Nº 46.698 v.29|11|73

Juzgado Naciona en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de noviembre de 1973. — Osvaldo Miras secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.788 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DOROTY ACOSTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 21 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.685 v.29|11|73

Nº 27

Juzgado Naciona en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA D'ANDREA de LANUBILE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 15 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.512 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.212-v.28|11|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA MALATTIA Vda. de FABBRO. — Publíquese por tres d6as
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Francisco A Fernández Cepeda. secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.784 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita por quince días a la persona o personas que se consideren con derecho de propiedad del inmueble Pasaje Estonia 2119 o 2115|19 en el juicio "CONTE, RAFAEL c|propietario inmueble Pasaje Estonia 2115 s|prescripción veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 150.— e. 23|11 Nº 46.113 v. 29|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO CURUCHARRI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.809 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VIDAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.613 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PALLARES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.725 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LITNAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.433-v.28|11|73

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — José María Scolta, secretario.
$ 63.— e.27|11 Nº 46.742 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de POGGIO ELENA. — Síndico: Juan Carlos Cumar, con domicilio en

Lavalle Nº 1773, 10 piso, of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.26|11-Nº 1.799-v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos: "Las Malvinas de M. Gruszka y Cía. s/pedido de quiebra por Tapiales S.A." cita a la deudora "LAS MALVINAS DE M. GRUSZKA Y CIA. para que dentro del quinto día invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho bajo apercibimiento de proveer conforme lo dispuesto por el art. 91 de la Ley número 19.551. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 150.— e. 22|11 Nº 45.643 v. 28|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EXUMA" S. A. I. F. y C. A. — Síndico: Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día dos de abril 1974 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a deudor para que cumpla los requisitos del art 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.26|11-Nº 1.800-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KAPPA S.A.I.C.". Síndico: Waldo Higinio Zapatella, domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de abril de 1974, a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.27|11-Nº 1.814 v.3|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día a la Sra. HAYDEE REGINA JANIN de DUER a fin de que comparezca en los autos "Janin de Duer Haydée Regina s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.26|11-Nº 1.801-v.30|11|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por dos días en "EGOM S.C.A. s|quiebra", que se encuentra presentado el proyecto de distribución de fondos resultantes de la subasta de la finca Mario Bravo 1294|6, en favor de los acreedores hipotecarios el que será aprobado si no merece observaciones legales dentro del plazo de diez días. Se hace saber que se han regulado honorarios al Síndico en la suma de setenta mil pesos; los de su letrado patrocinante en treinta mil pesos: los del Sr. Liquidador en noventa mil pesos, y los de su letrado patrocinante en la suma de cuarenta mil pesos.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 32,50 e.27|11-Nº 46.519 v.28|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de TORNADORE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA y su socio solidario OSCAR ALBERTO TORNADORE, emplazándose a los acreedores para que soliciten verificación de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1974 al síndico, contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º oficina 20, de Capital. — Convócase a la reunión de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Jorge O. Palacio, Secretario.

$ 243,75 e. 22|11 Nº 45.502 v. 28|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que la quiebra de NYSTROM RICARDO CARLOS (Carboquímica S.R.L.). Síndico: Gonzalo Enrique Lovari, con domicilio en Dr. L. Beláustegui 2930, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de mayo de 1974 a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.26|11-Nº 1.802-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "COSENTINO Y CIA. S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA s|quiebra". Expte. Nº 4 478. Es síndico: Homero Fernando de la Iglesia, con domicilio constituido e Tucumán 766, 8º piso, of. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 21 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intiman a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19 551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.22|11-Nº 1.773-v.28|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "JORGE PENOFF, S. A. I. C. I. Y FINANCIERA". Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Av Corrientes 1296, 6º, ofic. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974 a las 15 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.26|11-Nº 1.803-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de SAMARO I. y C. S.R.L.; síndico Roberto Fernando Zapelli, con domicilio en Uruguay 856, 2º piso, ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 22|11 Nº 1.774 v. 28|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LA IDEAL, S.R.L. Su quiebra. Síndico: Naun Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º Piso, Dto. 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.27|11-Nº 1.815 v.3|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, en los autos "Oscar Alfredo Gálvez S.A.C.I.F.I., su quiebra, incidente de conducta", cita a ALFONSO GARCIA TUÑON y BORIS TREJER para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho y evacuen el traslado conferido a fs. 20 vta., bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma sus representaciones. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 60.— e.27|11-Nº 46.533 v.28|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de GURFINKEL, BERNARDO CHERULÑEC IS.A.C. Síndico. Roberto Pedro Louhau, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de abril de 1974, a las 14 horas Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires: 7 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e 23|11 Nº 1.785 v.29|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos "BALERNA S.A.C.I. F.I.A. s|quiebra" Exp. Nº 29.893, comunica por cinco días, la quiebra, síndico: Fanny Karpp domicilio Avda. Córdoba 1364, piso 2º Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Ordénase a los miembros del Directorio entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e. 26|11 Nº 1.807 v. 30|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 en autos: "PLUCHINOTTA, JOSE s/quiebra" expediente Nº 35.524 comunico por cinco días la quiebra Síndico, Sixto Benigno Palasciano; domicilio, Uruguay 1061, piso 5º oficina 69 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de febrero de 1974 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de marzo a las 13 horas en la Sala del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos e intímesele para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado

Buenos Aires 6 de noviembre de 1973. — Carlos J. Neumann secretario

e.23|11 Nº 1.786 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en el juicio "VINISA S. A. I. C. s/Cancelación de Pagarés" la cancelación de los pagarés firmados por Casa Moisés, con domicilio en Olazcoaga 255, Neuquén endosante Plastiflex S. A. con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 26 de noviembre de 1972 por $ 592. — Firmante: Distribal S. C. A., con domicilio en Santa Fe 5023, Capital Federal, endosante: Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3965 Capital Federal vencido el 30 de noviembre de 1972 por pesos 2.500.— y firmante: C. F. C. S.R.L., con domicilio en R. S. Peña Nº 2582; Lomas del Mirador vencido el 30 de noviembre de 1972 por $ 2.634,39, debiendo los firmantes consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 900 e.6|11 Nº 42.053 v.28|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CUSTODIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.; Síndico Rodolfo Clemente Todesca, con domicilio en Pinzón 1130, piso 1º, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Secretaría, 12 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 27|11 Nº 1.818 v. 3|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de LUIMAN, S.C.A., MANUEL PAZ y LUIS ALBERTO ZANOTTI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 23 de marzo de 1970. Síndico, contador Luis Tenenbaum con domicilio en Tucumán Nº 1539 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta de acreedores, el día 18 de febrero de 1974 a las 9 horas en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a

cuantos tengan bienes o documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer es pago o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.

$ 225.— e.23|11 Nº 45.900 v.29|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de OXFORD CIA. CONSTRUCTORA S. C. A. Es síndico el contador Domingo García con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, izquierda, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de marzo de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

e.22|11-Nº 1.777-v.28|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LAS NORAS S.A.C.I.F." con domicilio en la calle Juan Ramírez de Velazco 1285, el concurso solicitado fijándoles el plazo hasta el día 6 de febrero de 1974, para presentar al Síndico contador Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9º los títulos justificativos de sus créditos. — El día 13 de mayo de 1974, a las 12 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, los que deberán presentarse con dos horas de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 225. e.23|11 Nº 46.007 v.29|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34 del suscripto, comunica por cinco días, a pedido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la liquidación judicial, sin quiebra de "CREDILOM, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO S. A." - Expte. número 2.346. — Síndico, Inventariador y Liquidador Banco Central de la República Argentina, Acevedo 75, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; emplázase a los acreedores para que hasta el 28 de diciembre de 1973 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos de lunes a viernes, de 12 a 16 horas en la dirección indicada. — Plazo para la presentación de los informes de la Sindicatura: 15 de marzo de 1974 informe individual (Art. 35 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Desde el 23 de abril de 1974 hasta el 30 de abril de 1974, podrán presentar observaciones al informe de la Sindicatura (Art. 41 - Decreto-Ley número 19.551). — Establécese plazo hasta el 15 de mayo de 1974, para que los interesados puedan observar la fecha de iniciación del estado de cesación de pagos indicada por el Síndico (Art. 121 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de declararlos ineficaces (Art. 95, inciso 5º - Decreto-Ley número 19.551). — Intímase a los señores CARMELO LUNGARETTI, SAMUEL FITZCOVICH, HECTOR RAUL PERRINI, ALBERTO JORGE CAMALY, ALBERTO BETEL GIACUMBO, ANTONIO RODOLFO DI LEO, RICARDO RAMON MORENO, JULIO JOAQUIN PINASCO, JOSE MARIA SOMAVILLA, EUGENIO LUIS BARBERIS PEDRO BENITEZ, HORACIO NESTOR LUCCA, NORBERTO SEBASTIAN CLEMENTE MIGUEL BERNARDINO CARPINTIERO E IGNACIO JOSE CANDAOSA, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en jurisdicción del Juzgado, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la sociedad en liquidación al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95, inciso 4º, Decreto-Ley Nº 19.551, dentro del quinto día, si no lo hubiere efectuado con anterioridad. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 637,50. e.23|11 Nº 46.023 v.29|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 15 días que la firma AGROCABINA S.C.P.A. ha denunciado la pérdida del pagaré Nº 129501, por la suma de pesos cincuenta y tres mil setenta, librado por la firma "Sade. S. A. C. C. I. F. I. M." que vence el 24 de agosto de 1973 y también que se autorizará su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, del presente Autos: "Agrocabina S.C.P.A. s/cancelación pagaré" que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Llamedo. Secretaría Nº 2 de Trenque Lauquen.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

$ 675.— e.8|11-Nº 41.937 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17 secretaría Nº 33, comunica por cinco días a los acreedores de "CONCIERTOS IRIBERRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado hasta el día 15 de marzo de 1974 para que se presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico designado, señor Eugenio Francisco García Méndez, con domicilio en Cerdoba 652, 6º B, Capital Federal. El día 23 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 243,75 e.22|11 Nº 45.660 v.28|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la extensión de la quiebra de "MIYACO ZENI S. A. (e.f.), CARLOS ALBERTO LEIVA, ALDO OSCAR GARRIDO, RUBEN ELIAS MANZUR, SHUSHUMO MIYAZAKI y ROBERTO ROCA" Síndico: Mario Czmerinski, con domicilio en Corrientes 2885, piso 9º, Dpto. 79, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 23 de abril de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.23|11 Nº 1.788 v.29|11|73

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO, s/cancelación", comunica "Buenos Aires setiembre 5 de 1973 Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de leo e.o de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante. Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para, después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese. La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 40 comunica por cinco días el concurso preventivo de ASINCAR, SOCIEDAD EN COMANDITA, y de sus socios solidarios BERNARDO CRISTAL; JUAN CAVALIERI, WALTER VICTOR DAL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ y JOAQUIN GIL. Síndico contador Juan Carlos Maffei con domicilio en José E. Uriburu 382, 5º piso, of. 51, Capital; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Señálase el día 24 de abril de 1974, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973 — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 243,75 e.22|11 Nº 45.605 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por 5 días la quiebra de: "OLCHANSKY LEON"; síndico: Isaías Augustowsky con domicilio en la calle Pedro Morán 3322, P.B., Depto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1974, a las 12 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intimásele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551. — Enrique Manuel Butty, secretario.

e. 26|11 Nº 1.805 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita a PASCUAL LUGARO y RUBEN E. SIVADON, para que dentro del plazo de 3 días comparezcan a estar a derecho en autos: "Gambaro, Francisco y otro c|Lugaro, Pascual y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60.— e. 27|11 Nº 46.761 v. 28|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.738 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO MANRIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45.— e. 27|11 Nº 46.739 v. 29|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTIN SUAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.

$ 45.— e. 27|11 Nº 46.710 v. 29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza a los señores MANUEL GALCERAN y RICARDO MANUEL GRANDIO, para que en el término de tres días, comparezcan a estar a derecho en juicio "Gonzales de Montorsi, Segunda Beatriz c|Galcerán Manuel y otro, s|Escrituración", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Juan Carlos Izetta, secretario.

$ 78,75. e.26|11 Nº 46.364 v.28|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita por cinco días en autos: "El Cruce, Sociedad en Comandita por Acciones c| Páez, Norberto C. s|sumario", a NORBERTO CLAUDIO PAEZ, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 52,50 e. 27|11 Nº 46.520 v. 28|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AURORA BERAZA de PIERINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.799 v. 29|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ISAIAS LARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Mario R. L. Sánchez, jefe de despacho.

$ 56.25 e. 27|11 Nº 46.555 v. 29|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA AMADEA FENOGLIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan C. Costa, secretario.

$ 45.— e. 27|11 Nº 46.511 v. 29|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LAGAMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 45 e.26|11 Nº 46.328 v.28|11|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AUGUSTA BIASIOTTO de MOLINA. — Buenos Aires, octubre 15 de 1973 — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 44.461 v.28|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|11|73.

Nº 35

Juzgado Especial Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GREFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45.— e. 27|11 Nº 46.537 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ GAVELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 46.211 v.28|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR CARYUZAA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 45 e.26|11 Nº 46.263 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TAHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Daniel Goldiz, secretario.

e.27|11 Nº 1.820 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O Lascano	12/4/73	GRAÑA, Raúl Alcides	5	Causa 425/70
1	1	Raúl O Lascano	9/4/73	DEL RIO Carlos Alberto César	5	Infracción art 302 C P.
1	1	Raúl O Lascano	2/5/73	PEREYRA Carlos María	5	Infracción art 302 C P.
1	1	Raúl O Lascano	25/4/73	CASTRO, Felisa Rosa ESCUDERO de	5	Infracción art 302 C P.
1	1	Raúl O Lascano	10/5/73	PEÑA Argentino Eleuterio	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	11/4/73	OLIVERA Edgardo Hugo	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/4/73	FRIDMAN Saúl	5	Infracción art 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	IRIGARAY Lidia Nora	5	Infracción art
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	NOVO Próspera MAYORAL de	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	AZEM Jorge Roberto	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	ARES José	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	CASTIGLIONE Rubens	5	Infracción Ley 11 275
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	POMERANC Samuel	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/5/73	NAUFAL Eli	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	RINCON y GRANADOS, Julio Antonio	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	3/5/73	MOYA, Ester Rosa M AROZZI de	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	DIEGUEZ y OTERO, José María	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	MELO, Horacio Lucio	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	WINOGRAD Clara MUCHNIK de	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	17/5/73	Representante legal de "Chic" PEREZ Hnos.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	23/5/73	GARCIA, Manuel	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	LOPEZ, Camilo Manuel	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	COLUCCIO Mario Lucino	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/3/73	GRAMPONE, Genaro	30	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	13/3/73	PEREYRA Nestor Miguel	30	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	9/4/73	CENA José Luis	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	29/3/73	TONTARELLI, Pedro Zerardo	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	30/3/73	SZPOZNIK Saúl	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	13/4/73	POLTORAK, Raquel Rebeca	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	13/4/73	RAFTERY Delsa Haydee RUIZ de	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	9/4/73	POLITANO Vicente	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	9/4/73	FRAGUGLIA, Roberto Domingo	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	11/4/73	SCARAFIA Roberto José	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G Fauzon	11/4/73	BRUNI Roberto Alfredo	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Julio A Gonzalez Goytia	15/4/73	HARARI, Alberto	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAZOS Camilo Raúl y RAMOS Elbio Raúl	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/73	LEVITT Salomon	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/4/73	ROMERO Hector Francisco	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	7/5/73	PAZOS MIRALLES Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	DEL PERCIO Alejandro Oscar	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	TURIN Norberto	5	Infracción art 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/5/73	PORCEL DE PERALTA, Enrique	5	Infracción art 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAPADOPULOS Roberto	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	8/5/73	CELESTE, Roberto Oscar	5	Infracción art 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/5/73	MAZZOLA Juan	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/4/73	BERROJALVIS, Osmar Bartolomé	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	10/4/73	VAZQUEZ, Jorge Néstor	5	Infracción art 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30/3/73	LOPEZ, Abel	30	Infracción art 302 C P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	30/3/73	VIRARDI Juan	5	Infracción art 302 C P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	10/5/73	SILVERIO Osvaldo	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	16/5/73	SUSINI WEBER, Jorge Juan	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	16/5/73	MENDOZA Angel Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	4/5/73	BRESCA, Nizca (N) de	5	Contrabando
3	5	Nestor Carlos Nogues	4/5/73	MONTALMENTI, Pedro	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/5/73	CHEBEL, Elias Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/4/73	TROBIA Emilio	5	Infracción art. 302 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/73	SUED, José	5	Infracción art 300 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/5/73	TAGLIORETTI, Hugo Martín	5	Infracción art. 302 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/5/73	GALDEANO Roberto Andrés	5	Infracción art. 302 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/5/73	MELGEN, María Isabel HASSAN de y MELGEN, Jacinto José	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/73	MAISBILE, Francisco	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/4/73	FIRPO, Rosa Luisa	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/5/73	LOFREDO José Gabriel	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/5/73	DALL Mauricio	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/73	PALADINO Norma Angela	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/5/73	BONAL, Roberto Armando	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	30/4/73	SCATURCHIO, Loris	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	3/5/73	GARBERO Teresa Beatriz	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	30/4/73	CHEVALIER, Luis E	5	Infracción art 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	30/4/73	GONZALEZ, Neris Ramon	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	4/5/73	DI SANZO, José	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	4/5/73	LINA Pablo	5	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W Medrano	8/5/73	FRUCHTER, León	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	7/5/73	BUSI Abel Roberto	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	30/5/73	VAZQUEZ Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	24/5/73	CALVIÑO, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	VIDAL, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	REBIZZO, Cayetano	5	Infracción art. 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	4/5/73	MORGAN, Leonor AGUIRRE de	5	Infracción art. 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	7/5/73	DURAN Camilo Marcelo	5	Infracción art 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	24/5/73	NUÑEZ, Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	6/4/73	TORRISI Orlando Alberto	30	Infracción art 302 C P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	25/4/73	BARONE, Jorge Orlando	5	Cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	13/4/73	GIARRIZO Ernesto Simon	5	Infracción art. 302 C P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/5/73	OROZCO Alfredo Eduardo	5	Infracción art. 302 C P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	14/5/73	KRIKORIAN, Violeta HOVSEPIAN de	5	Infracción art 302 C P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	14/5/73	PENA Fernando	5	Infracción art. 302 C. P
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22/5/73	DEFELICE Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C P
6	11	Daniel Galdiz	25/4/73	MASSINELLI, Diego	5	Infrac. art. 302 C P - C B-4566
6	11	Daniel Galdiz	24/4/73	PAVON Daniel Horacio	5	Infrac art. 302 C. P. - C. H. 5185
6	11	Daniel Galdiz	13/4/73	BARRIOS, Luis — PAZ, Julio Ignacio	5	Infracción art 302 C P.
6	11	Daniel Galdiz	30/4/73	ROSENFELD, José	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31/5/73	YACONIS Ricardo Rubén	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30/5/73	GARNCARZ, Mardoqueo Jaime	5	Infrac art. 302 C. P. - C H. 5184
6	11	Daniel Galdiz	22/5/73	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac art. 302 C P. - C H 5058
6	11	Daniel Galdiz	21/5/73	KAIME, Horacio Andrés	5	Cheques sin fondos - C 4809
6	12	Fernando L. Ochoa	10/5/73	KEHEYAN Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	21/5/73	ABUT Héctor Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	30/5/73	MARGULES, Marcos	30	Infracción art. 302 C. P.

e.21/11 Nº 810 v.29/11/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7|6|73	PENA, Fernando José	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|73	PEREYRA, Irene	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|7|73	SCOTTI, Rogelio Luján	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|7|73	BOSO, Héctor Guillermo Mario	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28|5|73	TALBOT, José Enrique Ruperto	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|5|73	CASAS, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|6|73	PUCCIO Dora Alicia	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31|5|73	ARANGUREN, Celestino	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	WAICMAN, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	CAMAÑO, Dante Hugo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	CODEN, Guido	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13|6|73	UKRAINSKY, Manuel Mauricio	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|73	BURONE, Oscar Néstor	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|6|73	Presidente de PRODAL S. A.	5	Infracción Ley 11 275
1	2	Jorge Pisarenco	26|6|73	DOLINSKY Jaime	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	MURRAY Edie Omar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	TAVERNIESE, Otilia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	BANGA, José María	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	CAMPO, Miguel	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	REMONDINO, Carlos Alberto	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	MIGDAL, Pedro	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	ROZEN, Meyes	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	PATEIRO, Benjamín	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	PIAGGIO, Magdalena	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|7|73	GRACI, Raúl Néstor	5	Infrac. artículo 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	12|7|73	MORFEZ, Elvira Cristina CAMPENNI de	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	15|3|73	VARGAS, Roberto	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	11|5|73	SABATINO Cosme José	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	3	Federico G Fauzón	9|5|73	GALETTA, Concepción	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12|6|73	TELLO DE MENESES, Oscar Tomás	30	Infrac artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|6|73	GUARIÑO, Alfredo	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|6|73	RODRIGUEZ Oscar Rodolfo	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|5|73	BORISLAV Trecic Mladenic	5	Infrac artículo 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|5|73	O'CONNOR, Luis	5	Infrac artículo 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|6|73	UCHA Jorge Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|6|73	GERVIT Mauricio	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4|6|73	LEMA, María Elena CALVANO de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13|6|73	GONZALEZ, José Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|73	MAYO Oscar Fermín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|73	HAYE Luis Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|6|73	PERERA, Joaquín Lorenzo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|6|73	CASELLA, Gertrudis SCHILKLAPER de	5	Contrabando - Exp. 402.052|969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	PICCO, Oreste Bernardo	5	Contrabando - Exp. 402.052|969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	STORNI, Jorge	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	PASSARINO Eliseo Héctor	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1º|6|73	DE SANTIAGO, Luis Eduardo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	VERA, Alfredo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|6|73	TORRES, Juan Carlos	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|6|73	MONTIVEROS, Ernesto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|6|73	SOUTO, Jorge	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|7|73	GUIESA Miguel Elías	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6|7|73	DIAB Miguel	5	Infrac artículo 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	6|7|73	PERASSO, Alberto Dionisio	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|73	MACRI, Pascualina GASTAGNA de	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|73	KNOL, Enrique	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|7|73	CORDERO, Arturo	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|7|73	RABINOWICZ, Jaime	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|73	BELLI Hugo Eduardo	5	Contrabando
4	8	Humberto W Medrano	4|6|73	MARTOY Gregorio	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	14|6|73	SCOLLO, Roberto Septimio	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	14|6|73	KLIMOVSKY, Abraham	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	14|6|73	ESMELLA Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	12|6|73	MEDINA, Angel Gregorio	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	12|6|73	PAZOS MIRALLES Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	12|6|73	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	12|6|73	AUDI, Majamed Ismell o Mojamed Ismael	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	18|6|73	CRUZ OGANDO, José o Pepe	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	18|6|73	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	26|6|73	ZANELLI, Herminia CIVICO de	5	Contrabando
4	8	Humberto W Medrano	26|6|73	DIZ CORES, Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	27|6|73	MOZZUTO, Roque	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	29|6|73	MARTIN, Manuel Germán	5	Infrac. artículo 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	29|6|73	YARROUGE, Nélida	5	Infrac artículo 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	29|6|73	CAPAGLI Gino Máximo	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	17|7|73	SANDA, Liliana Margarita	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	17|7|73	GARCIA, Ramed Chucor	5	Infrac artículo 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|73	GONZALEZ, Juan José	5	Infrac artículo 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|73	SAN MIGUEL, Roberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|73	PAPALEO, Alberto	5	Infrac artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|6|73	GONZALEZ, Aída Angélica HUERTOS de	5	Infrac artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	DEVICENTE, Arturo Domingo	5	Infrac artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	RIOS, Vicente	5	Infrac artículo 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	RAIZMAN, Marta NASIMOFF de	5	Infrac artículo 302 C P.
5	10	Albrané H Malvercelli	8|6|73	CORAL, Jorge Raúl	5	Infrac artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H Malvercelli	8|6|73	GOMEZ RIVERO, Oscar	5	Infrac. artículo 302 C P.
5	10	Albrané H Malvercelli	8|6|73	LEIBMAN, Salomón	5	Infrac artículo 302 C P.
5	10	Albrané H Malvercelli	8|6|73	MAGDALENA María BAKER de	5	Infrac artículo 302 C P.
5	10	Albrané H Malvercelli	25|6|73	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infrac artículo 302 C P.
6	11	Daniel Galdiz	14|6|73	LIS, León	5	Infrac artículo 302 C P
6	11	Daniel Galdiz	14|5|73	FERRIGNO, Luis	5	Cheques sin fondos - C 3.895
6	11	Daniel Galdiz	18|6|73	RIAL, Perfecto	5	Infrac artículo 302 C P
6	11	Daniel Galdiz	13|6|73	TAMBORRA, Osvaldo	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	22|6|73	GARCIA, Nilda María COCIMANO de	5	Cheques sin fondos - C. 4.081
6	12	Fernando L. Ochoa	25|6|73	SZALICKI, Félix	5	Infrac artículo 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	14|6|73	SUKIENNIK, Abraham Nejemías	5	Infrac. artículo 302 C. P.
			4|6|73	LIVOV, David	5	

e.21|11 Nº 813 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia, Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO GILBERTO MALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.

e.26|11 Nº 1.808 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO SAMUEL CASTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|11 Nº 1.809 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Bunos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|11 Nº 1.810 v.30|11|73

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TUVIANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|11-Nº 1.779 v.28|11|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 9998|73, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia Defraudación y Falsificación de Documentos. — Imputada: Filomena Sande de Loto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a: FILOMENA SANDE DE LOTO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.26|11 Nº 1.811 v.30|11|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 13, del doctor Guillermo Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a MONICA LILIANA ZASLAVSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.525, caratulada: "Zaslavsky Mónica Liliana s|inf. ley 13.010", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 31 de octubre 1973. — Guillermo Díaz Lestrem, secretario.

e.23|11 Nº 1.793 v.29|11|73

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a JORGE ENRIQUE JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 11.832 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 7 del Dr. Lucio César Somoza.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio C. Somoza, secretario federal.

e.27|11 Nº 1.821 v.3|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 16 del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA DISCIULLO L. C. número 1.683.022, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.766, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se la declarará rebelde.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.

e.23|11 Nº 1.794 v.29|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, secretaría Nº 2, del doctor Carlos L. Molteni, en causa 79666, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADRIAN VELA REA a que comparezca a estar a derecho al Juzgado Federal de la calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e.23|11 Nº 1.796 v.29|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por infracción art. 212, inc. 1º, ap. b), C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 24 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.22|11-Nº 1.781 v.28|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción art. 212, inc. 1º, ap. b), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 24 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.22|11-Nº 1.782 v.28|11|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS ALBERTO JOSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.452|72, que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.22|11-Nº 1.780 v.28|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SAMUEL E. CARABALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.668|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 2 de noviembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.27|11 Nº 1.822 v.3|12|73

Nº 2

José Víctor S. Martín, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Germana, Roberto, s|lesiones culposas, expte. Nº 25.780", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROBERTO GERMANA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 31 de octubre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.23|11 Nº 1.797 v.29|11|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Peretto, Romualdo Ramón, s|malversación, expediente Nº 25.670|73", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROMUALDO RAMON PERETTO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de noviembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.27|11 Nº 1.824 v.3|12|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LEONARDO GIMENEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.436|73, que se le sigue por el delito de inf. art. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

San Martín, 5 de noviembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|11 Nº 1.812 v.30|11|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN OMAR GILARDI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.038|73 que se le sigue por el delito de usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 5 de noviembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|11 Nº 1.823 v.3|12|73

ROSARIO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, comunica por cinco días la quiebra de la firma CANDIA Y CIA., S.A.C.I. e I., con domicilio en calle Córdoba 1452, 3er piso, de Rosario, decretada con fecha 10 de noviembre de 1971, mediante auto Nº 2.860 y confirmada por sentencia Nº 41 del 13 de abril de 1973, dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 4a. Síndico designado, Contador Rubén Atilio Zeni, con domicilio en calle La Paz 2808, de Rosario, donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de diciembre de 1973. Señálase la audiencia del día 7 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado con la prevención de que ésta se celebrará con cuantos concurrieren. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Lo que se hace saber a sus efectos legales. Fdo.: Dr. Héctor P. Giometti, Juez. Marta S. S. de Alvarado, Secretaria.

Rosario, 18 de octubre de 1973. — Marta S. Strada de Alvarado, secretaria.

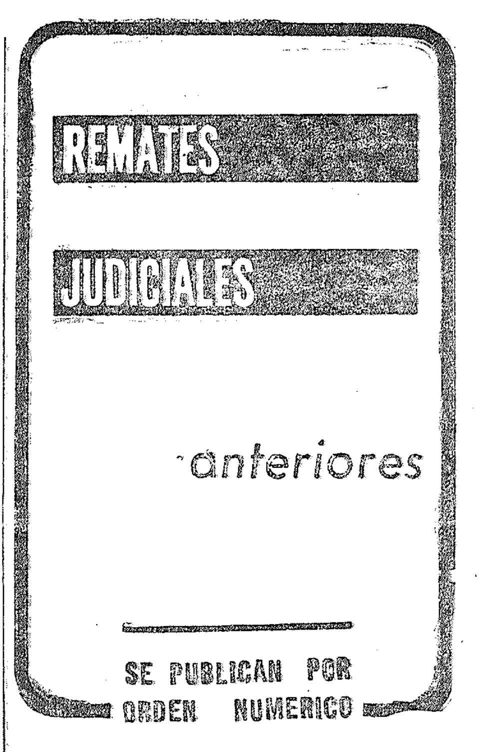
e.22|11-Nº 1.783 v.28|11|73

SAN JUAN

Sr.: CARLOS RIPOL, domiciliado en el departamento de Concepción, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no haberse ordenado en los autos Nº 3.485, año 1973, caratulados: "C|Gutiérrez Carlos Héctor; Justo Olivera y Carlos Hipol (prófugo). — Por Robo y Encubrimiento Damnif.: Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

San Juan, 5 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.23|11 Nº 1.798 v.29|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "REMPEL, ISAAC c|CASTIGLIA, PASCUAL HORACIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.831, año 1971, que el martillero Eduardo Jorge Dragonetti, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la sede de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", sita en Talcahuano 479, Capital, la finca de la calle Adolfo Alsina Nº 1880, hoy 1978|80, entre las de Chacabuco y Liniers de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designada como lote número 31 de la manzana Nº 7, y que consta de 8,66 m. de frente por 27,66 m. de fondo, compuesta de 3 habitaciones de 4 x 4 m.; un living de 2,50 x 5 m., un baño de 2,80 x 3 m.; una cocina de 3,50 x 3 .; un garaje de 2,80 x 4 m. y patio descubierto. En su fondo hay un departamento que consta de 1 dormitorio de 3 x 3 m.; un baño de 1,50 x 2 m.; un comedor de 2,50 x 2,50 y una cocina de 2,50 x 1,50, medidas todas aproximadas. Adeuda a O.S.N. $ 259,75 hasta el 10|5|72 según informe de fs 55; a la Municipalidad $ 452,68 hasta el 30|4|72 según fs. 56; Impuesto Inmobiliario $ 575,71 según fs. 37 de autos. Se hace constar que la propiedad se encuentra ocupada, y que por la cláusula 5ª del contrato de mutuo de fs. 5 se estableció: "...Y en caso de ejecución el demandado se obliga a desalojar el mismo dentro de los 10 días de recibida la intimación judicial...". Base $ 72.814. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$326,25 e.26|11 Nº 46.590 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "ZENTIL, JOSE y otros c|ZAIDONA S.C.A. s|ejecución hipotecaria (B-39118)" exhorto del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, entrada número 21.980, que el martillero Atilio F. Marcucci rematará el día 2 de diciembre de 1973, a las 11 horas sobre el mismo inmueble a subastarse, un galpón industrial de propiedad de Spinaker S. A. C. I. F. I. y A. ubicado en Villa Devoto, calle Gabriela Mistral Nº 3740, edificado en los lotes 28 y 29 de la manzana 169, los que unidos miden 17,32 metros de frente por 41,21 metros de fondo, dominio inscripto en la Matrícula (15) 74796, Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 83, Manz. 130, Parc. 4. — Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado desde el 15|5|72 por la firma Nikko S.A., habiéndose obligado la deudora en la cláusula séptima del mutuo hipotecario a dejarlo totalmente libre de ocupantes en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $a. 68.995,05, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 1 c|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 213,75 e.27|11 Nº 46.510 v.29|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'ADAMO TOMAS y otro c|CAPRIATA de IZAGUIRRE HERMINIA, ej. hipotecaria", Expte. Nº 30.968, que los martilleros Estevarena-Orteill & Cía., rematarán el día 29 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Talcahuano 479. La unidad funciona Nº 34 ubicada en el 9º piso del inmueble calle Barcena 2174/76/78. Sup. cubierta 55,38 m2 Porc. 0,94 o|o; sin deudas por expensas a la fecha. Según cláusula 6ª del mutuo "...la deudora se compromete y obliga a la desocupación en caso de ejecución" y según cláusula 10ª del mismo "no podrá arrendar el bien gravado". La unidad se encuentra ocupada por la demandada según consta en autos. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 130.— e.26|11 Nº 46.615 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MAO AMADOR c|RODRIGUEZ AMERICO ANDRES y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 31.896), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 7, primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lascano 2842, entre Avenida Nazca y Terrada, con una superficie propia exclusiva de 52,02 ms.cs., y uso exclusivo de balcón de propiedad común de 3,25 ms.cs. Porcentual 5,33 o|o. Ocupada por el propietario demandado y su familia que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, deberán entregar el bien desocupado. Base $ 17.000 Ley 18.188 Al contado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31|10|73. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 168,75 e.26|11 Nº 46.616 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|BARLETTA ARNOLDO AMERICO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.292, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 17 horas en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle San Martín 749, entre Avda. Mitre y M. Moreno, Pdo. de Gral. Arenales, Provincia de Buenos Aires, que mide 5 metros de frente al NE; el SE una línea quebrada que mide al NE a SO 15 metros, tomando de aquí hacia el SE 12 metros, para continuar hacia el SO 10 metros, el SO mide 17 metros y el NO 25 metros. Superficie 245 metros cuadrados. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección A, Manzana 15, Parcela 2 d. Inscripción dominio 429|67. — Base: pesos 13.874,39. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. En efectivo. — El inmueble se encuentra desocupado. Se adeudan por servicios Municipales $ 150,16 y por I. Inmobiliario $ 744,64. Horario de visitas de 10 a 10 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 236,25 e.27|11 Nº 46.920 v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "GREGO, ADOLFO c|DEL BONO, HORTENSIO TIMOTEO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 31.720), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 28|11|73, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno ubicado en la zona Norte de Capital Federal, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 17, con frente a la calle Santa Fe Nº 4866 entre las de Humboldt y Fitz Roy, edificado en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título, con el Nº 8 de la manzana letra B, compuesto de 8,66 mts. de frente al norte; 63,9 mts. de fondo al costado este; 66,61 mts. en el del oeste; y 9,35 mts. en el contrafrente al sud. Nomenclatura Catastral: Circ. 17, Secc. 35, Manz. 116, Parcela 7. Atento a la cláusula 7ª del contrato hipotecario el inmueble se vende desocupado. Horario de visita todos los días de 15 a 18. Base $ 431.990,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 191,25 e.26|11 Nº 46.658 v.28|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, se comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ JOSE LUIS y Otro c|COSTAS BENITO y Otros s|Ejecucion Hipotecaria", Expediente Nº 1.762|73, Folio 681, que el martillero Victoriano S. Aleman rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el departamento sito en la calle Don Bosco Nº 3507, Planta Baja, Unidad 4, Letra "D", de esta Capital Federal, con una superficie propia de 63,30 m2, siendo su porcentual de 1,94 y adeudando en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 208,61. — Conforme informe agregado a los autos la unidad se encuentra ocupada por el deudor, su esposa y cuatro hijos menores, y según la cláusula sexta, apartado c) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar la misma desocupada dentro de los diez días de notificado. — La propiedad podrá ser visitada todos los días de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 o|o de seña, el 3 o|o de comisión al martillero y el 5 o|oo como sellado de boleto de compra. — Base $ 87.750.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 258,75 e.26|11 Nº 46.350 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados "CONSORCIO AVELLANEDA Nº 3901|5|7 ESQ. CHIVILCOY c|FERNANDEZ, BENIGNO y|o Quien Resulte Responsable", Expediente Nº 10073, que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, teléfono 49-4597, rematará el viernes 30 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un local designado como unidad Nº 3, perteneciente a la finca Avellaneda Nº 3901|5|7|9 esquina Chivilcoy, de Capital Federal, el cual tiene una superficie de 102,49 mts2, y un porcentual de dominio de 1,98. — El estado de ocupación según el informe del martillero de fs. 127 está ocupado por inquilino con contrato de locación intransferible por tres años, que según recibo del mes de noviembre de 1973, paga pesos 1.608,45, incluido expensas e impuestos. La presente ejecución se efectúa por deuda de expensas comunes al Consorcio del edificio que el local integra. Se deja constancia que de acuerdo al informe que obra a fs. 130, la cuota mensual por expensas comunes es de $ 253. Adeuda por Impuesto Municipal, según constancia a fs. 114|25, desde 1er. semestre 1963 hasta el 2º semestre de 1972 pesos 1.027,48; a Obras Sanitarias de la Nación adeuda, según constancia fs. 116|7 desde el año 1963 a 1966 $ 1.001,10. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal que es de $ 76.280, o sean $ 50.853,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 270 e.27|11 Nº 46.922 v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en los autos "VARELA DE FONTENLA, ERNESTA IRENE c|PIACQUADIO, AMOR s|Transferencia de Hipoteca". Expediente 10.123, que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, teléfono 49-4597, rematará el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en Talcahuano 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en autos sobre las unidades funcionales Nº 73 y Nº 29, que forman entre ambas un porcentual de 1,834 o|o, designadas como departamento "D", del piso 13º y cochera Nº 15, respectivamente, del edificio situado en la calle antes llamada Ing. Marconi, hoy Manuel De Uliberrea Nº 481, esquina Avda. Del Libertador, del pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. El departamento posee una superficie total de 94,68 m2., correspondiéndole un porcentual de 1,53 o|o, estando compuesto por living comedor, tres dormitorios, baño, toilet, antecocina, cocina, pieza y baño de servicio, con entrada de servicio. De acuerdo con la constatación efectuada por el martillero, a fs. 151, el departamento se encuentra ocupado por un inquilino del demandado, quien manifestó poseer contrato de locación hasta el 31-5-74, con un alquiler mensual de $ 1.000 para el primer año y de $ 1.100 para el segundo año. La cuota mensual de expensas comunes, según constancia a fs. 155, es de $ 172,42 y la deuda por este concepto al mes de octubre de 1973 asciende según constancia a fs. 156, a la suma de $ 4.260,30. Según certificación obrante a fs. 157, adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico pesos 835,20 por los años 1970 a 1973 (parte); Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 574,30 por los años 1971|3; según constancia a fs. 154 adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 991,40 por el período febrero 1970 a abril 1973. El inmueble reconoce una deuda a favor del Banco Hipotecario Nacional, según certificado de dicho banco a fs. 158, de acuerdo con los expedientes 3|54 - 51.032 y 3|54 - 51.038, que al 26-10-73 arroja un total de $ 32.937,51; de este total se encuentran en mora $ 14.524,31. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo sobre precio de venta. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 131,25 e.27|11 Nº 46.628 v.29|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "RUSSO JUAN A. C. c| PEREIRA REY GUMERSINDO s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 1.999), que el martillero Jorge José Polfranceschi, domiciliado en Viamonte 1716, Piso 1º, Oficina Nº 45 de esta Capital, rematará el día martes 4 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27: Un lote de terreno, sito en la localidad de Valeria del Mar, Partido de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires, Lote 7 de la Manzana 46, Circunscripción IV, Sección X, con frente a calle de tierra, sin cerco y totalmente desocupado. Mide según título quince metros de frente al Nord Este por treinta y un metros un centímetro en su costado Sud Este quince metros veintiocho centímetros en su contrafrente al Sud Oeste y veintiocho metros doce centímetros en su otro costado al Nord Oeste, lo que forma una superficie total de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros, o lo que en más o en menos resulte de sus linderos, que son al frente con calle de tierra, a su costado Sud Este con el lote 8; por su contrafrente al Sud Oeste con fondo del lote 19 y por su otro costado al Nord Oeste con el lote 6. Base de venta. Diez mil pesos ($ 10.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973 — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 270.— e.27|11 Nº 46.630 v.29|11|73

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "ALVAREZ ARAGON, FELIX A. y otros c|ITUZAINGO S.C.A s|Hipotecario", (Exp. Nº 18.236|72), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal: Una finca sita en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje denominado "Villa León", calle Brandsen Nº 3926 esquina Mirave sin número, el terreno mide: 32,98 m. de fte. al NE.: 65,01 m. de fte. al SE.: 6 m. en la ochava; 37,22 m. al SO.: 69,25 m. al NO. Superficie: 2.568,50 m2. Base: $ 115.500 Ley 18.188 al contado y al mejor postor; 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la señora Carmen Celestina Borda en carácter de cuidadora. La cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: "Para el caso de subasta acepta la sociedad deudora que el inmueble que se hipotecara en garantía saldrá a la venta desocupado...". Visitar diariamente de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 202,50 e.27|11 Nº 46.619 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "ILARRI ALBERTO FRANCISCO y otros c|SAN ROQUE COMERCIAL e INDUSTRIAL S. C. A. s|ejecucion hipotecaria", exp. Nº 22.757, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 30 de noviembre de 1973 a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles: ubicados en el partido de General Sarmiento, Paraje denominado San Miguel, Pcia. de Bs. As. a saber: I) Lote 4 de la manzana 14c, baldío, con frente a la ruta nacional 8 esquina Belgrano, Superficie 226,45 mts2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra., Sección C, Menzana 14c, parcela 4. — II) Lote 5 de la manzana 14c, edificado, por un chalet dividido en dos partes, uno que consta de living comedor, un dormitorio, hall intimo, baño y cocina y otro de living comedor americano (cocina incluida), dormitorio y baño, con frente a la calle Belgrano entre Ruta 8 y calle Pavón. Superficie 327,70 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ra., sección C, menzana 14c, parcela 5. — III) Lote 5 de la manzana B, baldío, con frente a la calle Pavón entre Bartolomi Mitre y Belgrano; Superficie 400 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripcion 1ra. Sección C, manzana 14c, parcela 12 — IV) Lote 4 de la manzana B con frente a la calle Pavón entre Bartolome Mitre y Belgrano; Superficie 404,40 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripcion 1ra. Sección C, manzana 14c, parcela 11. — Base para cada lote: $ 25.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 5 por mil. — Todo en efectivo — Conforme surge del contrato de mutuo los inmuebles se entregarán desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de Visitas de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. —

$ 292,50 e.26|11 Nº 46.405 v.28|11|73

Juz. Nac. en lo Civil Nro. 11, Sec. Nro. 22, comunica por 3 días en autos: "OLIMPIA A. M. de CASSOLI c|FUENTES de SCARVACI J. y Otros s|Ejecución Hipotecaria", exp. 26.881, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el 29 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, el inmueble de calle Crisóstomo Alvarez 5034|39, unidad 3, pisos 1º, 2º y planta baja, Cap. Fed. — Compuesto de 2 dormitorios, living-comedor, cocina, baño, balcón, terraza con lavadero, palier de entrada en planta baja. Sup. total: 131,12 m2. — Porcentual 25,82 o|o. — Se entrega desocupada. — Base $ 25.500 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 135.— e.26|11 Nº 46.387 v.28|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "GARIBALDI JUAN LUIS y CORSIGLIA de GARIBALDI MARIA DOMINGA s|sucesiones", (Expte. Nº 15.272), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de Noviembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Belgrano Nos. 3607|09|13, entre Boedo y Colombres, edificado en terreno que es parte del lote designado con el Nº 24 de la manzana "A", que mide 8m63 de frente por 17m32 de fondo. — Base $ 19.426,67. — Ley 18.188. Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado dentro de los 5 días de aprobado el remate y el saldo a un año y medio de plazo, a partir de la toma de posesión, pagadero en 3 cuotas iguales y consecutivas, a los 6, 12 y 18 meses, con más el 18 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía real de hipoteca en primer grado sobre el mismo bien. — Escritura, como condición de venta, por ante el Escribano don Ricardo Lara, calle Lavalle 1312, 2º piso "B", Capital. — Desocupado. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 202,50 e.26|11 Nº 46.571 v.28|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia. Superficie cubierta propia: 41,97 ms2. Porcentual: 7,93%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor, dos dor-

mitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado, durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500,00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "SAIZAR MIGUEL y OTERO de SAIZAR CAROLINA s|sucesiones". Expediente Reservado 21.374, que el martillero Celso F. Sarli, substará públicamente el 6 de diciembre, a las 17.30. sobre la misma, una propiedad ubicada en esta ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 1548, entre las de Pavón y Garay. Desocupada. Mide s|título: 9m52 de frente al Oeste por 43m30 de fondo con más un martillo que se encuentra en el costado Norte a los 34m64 a partir de la línea del frente, martillo que tiene 7m79 de Sud a Norte por 8m66 de Oeste a Este, lo que hace un ancho de 17m31, y linda por con la calle Pte. Luis Sáenz Peña, al Este. con los Sres. Pini y Balbiani y Pini Hnos. y Cía., por el Sud, con Pini Jacinto Riera de Ferreira y al Norte, con Ignacio Gómez y otros. Base de venta al contado $ 200.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta, la escritura traslativa del dominio, será otorgada por el escribano don Emilio A. Vallazza, con oficinas en V. Ceballos 248, Cap. Visítese diariamente de 16 a 19. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 236.25 e. 27|11 Nº 46.579 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, comunica por 2 días, en el juicio "SAIZAR MIGUEL y OTERO de SAIZAR CAROLINA s|sucesiones". Expediente Reservado 21.374, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de diciembre, a las 16 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 1548, los bienes muebles inventariados a fojas 53|57, sin base, al contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Visítese diariamente de 16 a 19.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 60.— e. 27|11 Nº 46.577 v. 28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que en los autos: "CASTRO de LOPEZ ADELAIDA y otros c|OTERO de SAIZAR CAROLINA (su sucesión) s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.650, año 1972, que el martillero Antonio Núñez, propuesto por la actora rematará el día 13 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27. Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de campo, situado en el partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, denominado "La Carolina" compuesta de 1.075 hectáreas, 71 áreas, 84 centiáreas, lindando por el Nord Este, con don Froilan Ponce, por el Sud Este, con don Calixto Moujan; al Sud Oeste, con don Patricio Ponce y por el Nord Oeste, con el Arroyo Los Huesos, en medio don Froilán Ponce. — 2º Una fracción de campo, conocida por "Potrero", que fue de Pozo, situada en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, Cuartel Cuarto, paraje denominado "Tres Lagunas", compuesta de 180 hectáreas, 53 áreas, 67 centiáreas, lindando al Sud Oeste, con don Raymundo Ponce; al Sud Este, con don Jorge Mansen; al Nord Este, con don Narciso Ponce, y al Nord Oeste, con el Arroyo Los Huesos, en medio con don Esteban Ponce. — Catastro ubica los bienes de la siguiente forma: Circunscripción XXI, Parcelas Nros. 2.460 y 2.488, respectivamente, Partida Nº 1.267. — Esta venta se realiza con todo lo en estas fracciones de campo: edificado, adherido, clavado y plantado al suelo. — Totalmente alambradas en todo su perímetro y con sus correspondientes alambrados interiores y molinos para agua. — Con un importante casco con innumerables mejoras, aparte de cuatro puestos. — La venta se realiza en el estado de ocupación que surge de estos autos ante la presentación de los señores Néstor Gutiérrez, Santos De Simone, Juan Jesús Bruschi, Damián W. Murillo y Roberto N. Mordentti. — La cláusula quinta de la respectiva escritura hipotecaria establece: "Asimismo para el caso de ejecución, la deudora se obliga desde ya a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los treinta días de la subasta". — Base de venta: $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos Ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo esto en dinero efectivo y en el acto de la subasta, al que el Impuesto Fiscal correspondiente por el sellado de Ley del Boleto de Compra - Venta. — Escribano designado como condición de venta: Juan Manuel Míguez, con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 643, 3er. piso, oficina 315, Capital Federal. — El o los compradores, deberán constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Estos inmuebles se pueden visitar diariamente, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 585.— e.26|11 Nº 43.438 v.28|11|73

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|TABOADA ALFREDO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 20.429. que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de noviembre de 1973 a las 16,45 hs., en Talcahuano 479 Cap.; el inmueble sito en la calle 135 s número entre 522 y 523, Barrio El Triunfo, La Plata. Pcia. de Bs. As., que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie total 300 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección K. Manzana 181 a. Parcela 9. Base: $ 11.797,88. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por inquilino sin contrato de alquiler. De acuerdo a la cláusula 10ª del contrato hipotecario: El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo otro derecho real". Se adeuda por Impuestos Municipales pesos 22,74. Impuesto Inmobiliaria $ 95,30. Horario de visitas de 10 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 258.75 e. 27|11 Nº 46.917 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "BARBI AURORA NELIDA y otra c|ALVAREZ de QUEVEDO VENTURA s|división de condominio" (Expte. número 20.639), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y H. y J. Buontempo, rematarán en común, en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 6, primer piso, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Talcahuano 84|90 esquina Bartolomé Mitre 1302, con una superficie total funcional de 124,45 ms cs. Porcentual 6,83 o|o. Base $ 40.000.— Ley Nº 18.188. Al contado. Desocupado. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31|10|73. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 135.— e. 27|11 Nº 46.568 v. 29|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio BEIDER de STARIK o BEIDER, CECILIA o ZISLA s|sucesión" (Expte. número 12.341 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1) San Nicolás 2783|87, entre Nogoyá y Melincué, edificado en el lote 19, manzana A., que mide 8 m. 66 de frente al O. y 8 m. 70 en el contrafrente por 17 m. 65 de fondo en el costado S. y 16 m. 84 en el del N. — Base: $ 58.690. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 2) Paysandú 1479|1483, entre Vírgenes, hoy Galicia y 3 Arroyos, edificado en los lotes 23 y una pequeña parte del fondo del lote 28 de la manzana D., compuesto de las siguientes medidas: Lote 23: 8 m. 66 de frente al S.O., 27 m. 20 de fondo al S. E., 27 m. 44 al N. O. y 8 m. 66 al N.E. Fracción del lote 28: 8 m. 67 de S. O. a N. E. e igual medida de N. O. a S. E., midiendo el conjunto por estar unido 8 m. 66 de frente al S. O., 35 m. 87 de fondo en el costado S. E., 36 m. 11 en el del N. O. y 8 m. 67 en el contrafrente al N. E. — Base: $ 84.920. — Desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — Impuestos: Obras Sanitarias: San Nicolás 2783|87. 1|68, $ 43,40 — 2|68, 1 y 2|69 1 y 2|70 $ 40,80.—, c|u. 1 y 2|71 $ 53,40. c|u., 1, 2 y 3|72 $ 24,90 c|u. — Paysandú 1479|83: 1|68 $ 113,40 — 2|68, 1 y 2|69, 1 y 2|70 $ 106.55 c|u. 1 y 2|71 $ 139,45 c|u., 1, 2 y 3|72 $ 65,10 c|u. — Impuestos Municipales: San Nicolás 2783|87· 1966, 2º Sem. $ 35,38. — 1970: 1º y 2º Sem.: $ 43.02 más $ 26,04 por contrib. de pavimentos c|u. — 1971: 1º y 2º Sem. $ 51,60 más $ 31,30, por contrib. de pavimentos c|u. — 1972: 1º y 2º Sem. $ 69.70 más $ 42.20 por contrib. de pavimientos c|u. — Paysandú 1479|83: 1969: 1º y 2º Sem. $ 51,19 más $ 18,84, por contrib. de pavimentos c|u. — 1970: 1º y 2º Sem. $ 62,24 mas $ 37,67, por contrib. de pavimientos c|u. —1971· 1º y 2º Sem. $ 74,70 más $ 45.20 por contrib. de pavimentos c|u. 1972: 1º y 2º Sem. $ 100,90 más $ 61 por contrib. de pavimentos c|u. — Las bases expresadas en Pesos Ley 18.188. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con el 22 o|o de interés pagadero por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. 8 o|o de seña en ambas ventas, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 382.50 e.27|11 Nº 46.567 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: PAPACIO, JOSE c|MARUM de BARALLOBRE, BEATRIZ, s|ej. hipotecaria, Expediente 14.034|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el 30 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, la Unidad Nº 19 ubicada en el 2º piso de la finca calle Chile 1273|83, de esta Capital, entre las calles Salta y Santiago del Estero, la que tiene una superficie total de 32,69 mts.2 y un porcentual del 1,82 o|o sobre el terreno y demas cosas comunes enumeradas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la finca — La Unidad se entregará desocupada. — Adeuda: O.S.N. $ 181,45, Municipalidad (A.B.L.) $ 231,51 y expensas comunes, al 30|6|73, $ 1.124.76, siendo la cuota mensual por este concepto de $ 404 Visitas: martes y jueves, de 17 a 18 horas. Base $ 6.507,45 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Estampillado fiscal 10 o|oo, correspondiendo abonar la mitad al comprador.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 191,25 e.26|11 Nº 46.315 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "MAO AMADOR c|KABAKIAN DANIEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 43.457), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de noviembre de 1973, a las 15.30, la unidad Nº 9, letra "D", segundo piso del inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Corrientes 6491|95|99 formando esquina a la calle Santos Dumont hoy Nros. 4094 y 4096, con entrada por el Nº 6495 de Avenida Corrientes, con una superficie propia de 48,19 mts.2. Porcentual 6,30 o|o. Base $ 12.000 Ley 18.188. Al contado. — Según informe del martillero, ocupada por la esposa del propietario demandado y sus dos hijos menores; de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el bien desocupado. — Se visita los días domingos de 10 a 12. — Adeuda al 6|11|73, en concepto de expensas comunes la suma de $ 160.80, abonando la suma de $ 10,72 bimestrales, pago que se abona por adelantado. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 191,25 e.26|11 Nº 46.576 v.28|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "ROMERO ZAPIOLA ROMULO A. c|BORGES HECTOR RODOLFO" s|sucesión, s|Ejec. de honorarios, Exp. Nº 25.190, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1973, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en la calle 24 e|Pasteur y Neuquén (hoy M. Pedraza), Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Sup. total 341,97993 m. N. C.C., IV, S.B.M. 153 h, P. 17. Deuda Mun. $ 384,34. Base $ 8.073,33. Un lote de terreno ubicado en la calle 1 (Avda. San Martín) e|. A 1 (Avda. Quintana) y 22 (Sarmiento) del Parque Residencial Arenas de Oro, inmediaciones de Miramar, Pdo. Gral. Alvarado. Sup. total 395 m2. N.C. Circ. II, Sec. K. Manz. 41, Parc. 15. Deuda Mun. $ 194,22. Base $ 3.980.—; un lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría. Barrio Santa Catalina, c|frente a la calle s|n. (hoy Pellegrini y Zuviría), formando esquina con otra también s|n. (Honduras). Sup. 922,43, N.C. lote 1. Circ. I. Man. 9, Sec. C, Parc. 1, Chacra 2. Deuda Mun. pesos 272.03. Base $ 7.253,33. y otro lote de terreno en la misma localidad y lindero al anterior, denominado como lote 2, c|frente a una calle s|n. e|2 también s|n. Sup. 968,64 m2. N.C. Circ. 1, Man. 9, Sec. C, Parc. 2, Chacra 2. Deuda Mun. $ 254,27. Base $ 5.440,48. Estado de ocupación: según martillero constató, todos los terrenos están desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá consttuir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 258,75 e. 26|11 Nº 46.356 v. 28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos: "DA COSTA, LUIS, MARTIN de CAÑAS, MARIA de la CONCEPCION, CAÑAS, NELIDA BENITA c|SANCHEZ. ADOLFO JOAQUIN y RIZZOTE, ANTONIA MARIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.680), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 1º de diciembre de 1973, a las 12,30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Partido de Berazategui, dos edificaciones de material, próximo a estación G. E. Hudson, edificadas sobre lote 3, manzana 37, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 37, Parcela 3. medidas del terreno 8,66 x 43,30 m. Desocupadas. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 146,25 e. 26|11 Nº 46.206 v. 28|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Sec. número 51, comunica por 3 días, en autos "PIANO VICTORINO c|POCH de FERNANDEZ CONSUELO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 12.341|73, que la martillera María Teresa Piñero, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, una finca ocupada por sus propietarios, ubicada en Miguel Cané 378, San Fernando, Prov. de Bs. As., y que deberá entregarse desocupada, edificada en terreno de 18,51 de frente por 31,14 de fondo, superficie 568.73 m2. Consta de 3 dormitorios, gran living comedor, baño, toilette, dep. de servicio, garaje, jardín y pileta de natación. Base pesos 75.000.—, al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Horas de visita, todos los días de 16 a 18 hs.

Buenos Aires noviembre 19 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 168,75 e. 27|11 Nº 46.711 v. 29|11|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "YEBRA MANUEL c|YAMASHIRO ALBERTO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 20.335), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú Nº 27, Capital, el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 15,30, la finca calle Rondeau 2217, e|Marcos Sastre y Peiping; edificada en el lote 8a., manz. 10a., que mide 10 m. frente al O. o S.O., 10m01 contrafrente al E. o N.E., 12m64 fondo costado S. o S.E. y 13m01 al N.O. o N. Se halla ocupada por esposa y herederos del demandado. Base $ 14.500.—. Por cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a desocupar el bien en caso de ejecución. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 168.75 e. 27|11 Nº 46.936 v. 29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c|SYCIC S.A.C.I.F. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 38.879, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 7 de diciembre de 1973, a las 13,15 horas, 2 motoniveladoras marca Wabco, modelo 440, series Nº S-440 GM-11397-254 y S-440- GM 11396|253, las que se encuentran en el siguiente estado: La Nº 11396|253, con parabrisa roto y vidrio estallado, sin batería, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 6 gomas en mal estado. — La Nº 11396-254, con vidrio puerta estallados, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 6 gomas en mal estado (acta secuestro fs. 29). — Se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la calle Derqui Nº 1838 de San Justo Pdo. de La Matanza. Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 307.340. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión en

efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán 1531 — 40|2445.920.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 168,75 e.27|11 Nº 46.965 v.29|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "TRAPANI JUAN PASCUAL contra RICO y CASTELLA sobre Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 52.476), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas la Unidad Nº 3, primer piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Solís 439|443|447, entre Belgrano y Venezuela, con entrada por el Nº 443 de la calle Solís, una superficie cubierta propia de 185 metros, 22 decímetros cuadrados, común de 16 metros, 85 decímetros cuadrados y cubierta total de 202 metros, 07 decímetros cuadrados. Porcentual 8.65 o|o. Base $ 80.000.— Ley 18.188. Al contado. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de agosto de 1972, inclusive, la suma de $ 912,56. La parte del frente, es decir 3 ambientes con entrada individual, será entregada desocupada. Las otras 3 oficinas internas, con uso común de los baños, se hallan ocupadas por inquilinos, y una habitación y baño para servicio están desocupadas. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, hallándose la unidad gravada ocupada por la parte hipotecante, ésta se obliga a no arrendarla ni permitir su ocupación por otras personas de dicho bien, sin el consentimiento previo dado por escrito por la parte acreedora. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 236,25 e. 26|11 Nº 46.573 v. 28|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "NUEVA FLORIDA AUT. S.A. c|MARQUES JOSE s.Ej. prenda". Expte. Nº 7.211, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre de 1973, horas 16,30, en calle Fraga 648, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Fiat, modelo 600 R, año 1970, berlina, 2 puertas, motor Fiat 2821753, 32 H.P., 767 cm3 de cilindrada serie 70, chasis 2504140, dominio B-507.201. Se encuentra en mal estado de conservación, chocado, motor no funciona. Base pesos 4.143,09. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 101,25 e. 26|11 Nº 46.802 28|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: THAMAR ARGENTINA S.R.L. c|ASTADURIAN ABEL y otra, s|P. A., Expte. Nº 703, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 12 horas, en Tucumán 1531, Capital, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca "Thamar", modelo Frigorama Nº 5059, de 2,40 mts. de largo en la parte inferior, 3 puertas corredizas frente y costado en fórmica y parte trasera y parantes en acero; Una balanza marca "Molero, modelo Abanico", Nº 11.611, para 2 kgs.; 1 espiedo marca Rotis A-Matic, para 40 pollos modelo L-10, Nº 6049, que se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en Nazca Nº 1623, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — 10 o|o de comisión. — En efectivo. — Informes 40-2445.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 135 e.26|11 Nº 46.265 v.28|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ZENITH S. A. c|OLIVERO MARIO, s|ejecutivo, Expte. Nº 34.074, que el martillero Mario Aníbal Altuna, rematará el 10 de diciembre a las 13,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble sito en la calle Mercué 3036, de la Capital Federal, compuesto de dos plantas, recepción, 3 dormitorios, dos baños, habitación y baño de servicio, dos terrazas y patios con jardín. — Base $ 16.660,— (2|3 partes de la valuación fiscal). — Ocupado por el demandado y su familia. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 157,50 e.26|11 Nº 46.352 v.28|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "TERCERA S. C. A. c|MOREIRA, ALFONSO y otros s|Ejecutivo". Expediente Nº 31.889, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3025, entre las de La Rosa y Hubac, Capital; midiendo el terreno 8.66 mts. de frente por 20.27 mts. de fondo. — La propiedad consta de dos habitaciones, baño, cocina, antecocina y patio donde existen otras dos habitaciones de chapa. — El inmueble está ocupado por el demandado, su familia, y ocupantes que han sido declarados como intrusos en el expediente. — $ 67.000, al contado. — El capital adeudado asciende $ 60.000. — Conforme el certificado del Registro de la Propiedad de fecha 11 de abril de 1973, existe un gravamen hipotecario de 1er. grado de $ 7.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Sellado cinco por mil a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 225 e.27|11 Nº 46.704 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: ANDERSON EDUARDO ENRIQUE c|ADAN o ADAM LANG s|ejec.. Expte. Nº 41.688, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Sarmiento, Barrio Grand-Bourg, en la manzana delimitada por las calles Las Orquídeas, Las Azucenas, Las Madreselvas y Las Siempre Vivas, con frente a esta última, se trata de un lote de terreno, sin mejoras cuyas medidas son: 12 mts. de frente por 45 de fondo. — Superficie total: 540 mts. — Deudas Inmobiliario Básico: $ 115,20. — Alumbrado Barrido y Limpieza: $ 236.06. — Desocupado según constancias de autos. — Visitar diariamente de 10 a 18 hs. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección L, Manzana 59, Parcela 9. — Base $ 1.900,—. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. En efectivo.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 191,25 e.26|11 Nº 46.208 v.28|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: MARCHESE FELIX y otros contra PINNER Y IAFFE S.A.I.C.F.I., sobre ejecución hipotecaria, Expte. Nº 50.844), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Puán 1571|73 y 1575, entre Avelino Díaz y Balbastro, con las siguientes medidas: Puán 1571|73, edificado en el lote 8, manzana F., mide 8m66 de frente al E., por 51m38 de fondo. Puán 1575, en el lote 9, manzana F., mide 8m66 de frente al E., por 51m38 de fondo. — Desocupado. — Base $ 300.000,— Ley 18.188. — Al contado. — Se visita todos los días de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135 e.26|11 Nº 46.572 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: (Expte. 36.265), SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJO S.A.C.I.F.I.A. s| Quiebra, que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble situado en el Distrito Jaime Prats, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, consta de una superficie aproximada de cuatro hectáreas, doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados y se vende con todo lo plantado y edificado, instalaciones y maquinarias que se encuentran en el mismo. — Base pesos 300.000,— al contado, en efectivo o cheque certificado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. — La venta del Establecimiento dedicado al procesamiento de productos naturales se realiza "ad corpus" y en el estado de conservación en que se encuentra. — Horarios de vistas de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El adquirente debe abonar el cinco por mil por Ley de Sellos.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 213,75 e.26|11 Nº 46.665 v.28|11|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "NOGUEIRA ROBERTO c|MANSILLA, AURELIO y otro s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 33.804) que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 7 de diciembre de 1973, hora 11, en Venezuela 1318, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, tipo rural, modelo año 1965, motor marca Fiat Nº 3111164, chasis marca Fiat Nº 0.474.709, patente S. 134439, de Rosario, se aclara tipo 1500 "C" familiar, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Thames Nº 2160 los días 5 y 6, de hs. 10 a 16, y el de la subasta. Base $ 6.552. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 146,25 e.26|11 Nº 46.556 v.28|11|73

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A. c|TARAF JULIO s|ejec. prend." (Expte. Nº 35.693), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 10 de diciembre de 1973, hora 10, en Venezuela 1318, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge, tipo transporte de carga, modelo D P. 600, destinado uso privado, motor marca Perkins P. A. 6303616, chasis marca Dodge 76B0092D, serie año 1967, destinado uso privado, patente Nº E.009097, deteriorado, elementos faltantes, como se encuentra. Será exhibido hasta la subasta en 10 de Setiembre 1861 s|nº, entre Australia y Estados Unidos, ruta 205, hoy "camino blanco", Ingeniero Budge, Fart. Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Base $ 15.270. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 168,75 e.27|11 Nº 46.554 v.29|11|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos, expediente Nº 127.029, "SANCHEZ ANGEL LORENZO c|D.O.T.A. S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, sobre sumarísimo", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el jueves 29 de noviembre próximo, a la hora 11 y 30 en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el lote 15 de la manzana 69, Circ. 3ª Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Charcas 4096 y O'Gorman, Villa Insuperable, Lomas del Mirador, con una superf. de 140,51 m2. La propiedad está compuesta de galería, dos piezas de material, baño y cocina con techos de chapa. Ocupada por sus dueños. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base $ 6.420. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 180.— e.26|11 Nº 46.536 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 comunica por tres días en autos: "MONTAÑES, BIENVENIDA CARBALLO DE c|SECLI ANTONIO JOSE s|cobro de alquileres". Expte. Nº 143.644, que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en las oficinas de Sarandí 844, Capital, la unidad Nº 3 del primer piso de calle Agustín Alvarez 5077, Capital, compuesta de tres ambientes, patio y dependencias, con superficie aproximada 40 mts. cuadrados. Base $ 16.820 al contado. Comisión 3 o|o. Visitas días hábiles de 15 a 17 horas. Buen estado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el propietario.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 123,75 e.27|11 Nº 46.534 v.29|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ MARIO JOSE c|ARRIOLA JORGE SEBASTIAN y otro s|ejecutivo", Expte. número 136.819, que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el día jueves 29 de noviembre, a las 11 horas, en Mariano Acosta 1291, Capital Federal: Un automotor marca Fiat 600 "D", modelo 1961, chapa actualizada D-433.255, Nº de motor 1.073.314, serie 61, chasis Nº 952.524. En el estado que se encuentra, se exhibe diariamente en Avenida San Martín número 1650, Capital Federal. Entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta. Base $ 5.130. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 75.— e.27|11 Nº 46.499 v.28|11|73

Nº 13

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ANCA OSCAR s| Prep. Vía Ejecutiva", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 3 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 17 hs.: Un automotor marca "Fiat", modelo 600|E, año 1965, motor marca Fiat Nº 2050650, serie 65, chasis marca Fiat Nº 2024266, serie 65, 32 HP., patente Nº C 031.408 de la Capital Federal. Base $ 6.753,60. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 123.75 e.26|11 Nº 46.243 v.28|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 comunica por tres días en el juicio: "TAFICO S.R.L. c|DE POSTIGLIONE, JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo prendario" (Expte. Nº 1.579), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor colectivo marca Bedford, tipo transporte de pasajeros, modelo año 1964, con motor 3D 05298, patente S-164732, en el estado que se encuentra. Base $ 6.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 112,50 e.27|11 Nº 46.600 v.29|11|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "TOIA JOSE y otros c|MARTINEZ de GARCIA MEDINA MARIA A., desalojo", Expte. Nº 146.900, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 30 de noviembre próx. a las 14 hs., en Perú 27, Capital. La unidad Nº 20, identificada con el Nº 17 (local planta baja de la Gran Galería Cabildo) del inmueble sito en Boulevard Marítimo Nº 2801|47, esquina Alsina, Nº 2110|36 y Avda. Colón 1487, de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Desocupada. Superficie cubierta: 18,09 m2. Superficie superpuesta interna: 13,99 m2. Porcentual: 0.16 o|o. Debe expensas al 30 de setiembre de 1972: $ 723,23. Deuda por dicho mes: $ 49,08. Base $ 7.120. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar todos los días de 10 a 19 horas.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 180.— e.27|11 Nº 46.807 v.29|11|73

Nº 36

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 36 comunica por dos días en los autos: "VIDAL ERNESTO C. c|GUTIERREZ, CARLOS A. s|ejecutivo de alquileres" Expediente Nº 147.812, folio 232, año 1973, que el martillero Próspero Guitou, con domicilio en Uruguay 856, segundo piso, oficina Nº 5, T.E. 41-0729, rematará el 29 del corriente, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital Federal donde se exhiben, de 15 a 19 horas, un mueble modular con cristales y estantes; un tocadiscos Wincofon, portátil; un secador de cabello; un televisor "Phillips"; un combinado "Ken Brown", Stereo 6-20; una enceradora Yelmo; un parlante Apollon; una alfombra de 1.50 x 1.20 mts.; una máquina de coser eléctrica; un ventilador Yelmo; un juego de living de sofá y dos sillones; una alfombra de 2.30 x 1.80 mts.; dos estatuillas tipo japonés; un toilette, con cajones y espejo; un juego de toilette de 3 piezas de vidrio; dos mascarillas de artesanía peruana y una mesa redonda de madera de cuatro patas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 127,50 e.27|11 Nº 46.988 v.28|11|73